Año XCIX N°15.863 San Luis, Lunes 25 de Noviembre de 2024

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

	PAG.
Legislativas	--------
Administrativas	*01-44*
Superior Tribunal de Justicia	--------
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	*44-50*
Municipalidades	*50-61*
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	*61-70*

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
A/C C.P.N. Romina Andrea Carbonell

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 11000-MDP-2024.-

San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-10090316/24 y Decreto N° 3880-MDP-2024; y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3880-MDP-2024, se aprobó la Línea de Asistencia Técnica y Financiera Pública denominada "Mi Próximo Paso", destinada a sostener y fortalecer el desarrollo de proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 3778165/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicita autorización para la reedición de la línea dispuesta mediante Decreto N° 3880-MDP-2024, en cuanto prevé el otorgamiento de créditos en condiciones de accesibilidad y fomento, destinados a apoyar la ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores locales en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales;

Que en act. ACTPAS 3778166/24, obra detalle de la segunda edición de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próxima Paso":

Que la acción cuya aprobación se peticiona, se encuentra enmarcada dentro de las políticas públicas establecidas por el Gobierno de la Provincia;

Que la política pública de referencia se desarrolló entre los meses de abril y septiembre de 2024, con singular éxito entre el sistema emprendedor provincial;

Que en el marco de las rondas de permanente contacto que mantiene el Poder Ejecutivo Provincial con los diversos sectores de la producción y en cada localidad o grupo poblacional del territorio provincial, se advierte la necesidad y conveniencia de habilitar una línea de asistencia financiera destinada a apoyar y fomentar nuevos emprendimientos y a emprendedores y/o productores que inician alguna actividad productiva en el territorio Provincial,

Que resulta necesario implementar las diversas herramientas de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia, como oportuna respuesta a las necesidades detectadas;

Que la administración estatal debe diseñar y establecer los instrumentos normativos y administrativos que resulten conducentes para generar las necesarias condiciones de seguridad jurídica que potencie el desarrollo productivo en la provincia de San Luis, fortalezca la competitividad, cree y/o aumente el valor de la producción;

Que se deben articular y ejecutar políticas públicas tendientes a cuidar las fuentes laborales existentes y promover la creación de nuevas fuentes de trabajo;

Que se ha establecido como política de desarrollo promover la eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad y calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;

Que resulta necesario gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización de bienes y servicios locales y, fomentar la cultura emprendedora y del trabajo;

Que se debe preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial existente, procurando su expansión, el fomento de nuevos emprendimientos productivos e industriales, el desarrollo de nuevos polos productivos y la incorporación de nuevas inversiones;

Que debe atenderse especialmente a la formación de las capacidades humanas para el trabajo y acompañar la productividad con asesoramiento y asistencia técnica;

Que en act. DICLEG 40780/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no advierte impedimento alguno para que se proyecte el Decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se disponga la implementación de la segunda edición de la línea de financiamiento propuesta;

Que en act. NOTAMP 807809/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que apruebe la segunda edición de la línea de Asistencia Técnica / Financiera Pública "Mi Próximo Paso", para emprendedores y/o productores de bienes o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DICFIS 124897/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Disponer la implementación del Programa "MI PRÓXIMO PASO - SEGUNDA EDICIÓN", para la asistencia técnica y financiera de proyectos de emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Aprobar, en el marco del referido Programa, las siguientes líneas de asistencia financiera:

a- Crédito de hasta Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 ($1.500.000,00). Requisitos: Cumplimiento de la capacitación técnica dictada por la autoridad de aplicación; Aprobación del proyecto por la autoridad de aplicación; Garantía a sola firma de los beneficiarios.

b- Crédito de hasta Pesos Cuatro Millones con 00/100 ($4.000.000,00). Requisitos: Cumplimiento de la capacitación técnica dictada por la autoridad de aplicación; Aprobación del proyecto por la autoridad de aplicación; Garantía personal de un tercero.

Art. 3º.- Determinar que los solicitantes y titulares del proyecto deberán ser al menos dos (2) personas bajo cualquier figura asociativa y acreditar como mínimo dos (2) años de domicilio inmediato anterior en la provincia de San Luis.-

Art. 4º.- Establecer que el financiamiento deberá destinarse a la inversión para el desarrollo del proyecto y/o adquisición de bienes de capital.-

Art. 5º.- Aprobar los Modelos de Contrato de Mutuo que obran en el Anexo I del presente Decreto.-

Art. 6°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a suscribir los Contratos de Mutuo con los beneficiarios cuyos proyectos hayan sido aprobados por esa autoridad de aplicación en el marco del presente Programa.-

Art. 7º.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a establecer por Resolución los procedimientos, condiciones, modalidades y cronogramas de implementación del presente Programa.-

Art. 8°.- La aprobación definitiva del proyecto y el otorgamiento del crédito se establecerá mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 9º.- Los beneficios derivados del presente Programa son compatibles con otros beneficios otorgados por el Estado Provincial, a excepción de los que se hubieren otorgado en el marco del Decreto N° 3880-MDP-2024.-

Art. 10º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 12º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO I

Programa "MI PROXIMO PASO - SEGUNDA EDICION"

MODELOS DE CONTRATO DE MUTUO

CONTRATO DE MUTUO TIPO 1

-a sola firma-

En la localidad de _____ provincia de San Luis, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro, entre los Sres. _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en __ _____ de la ciudad de _____ y _____ _____, D.N.I. Nº _____, con domicilio en _____ _____ de la ciudad de _____, en adelante "LOS MUTUARIOS", por una parte; y por otra el Gobierno de la Provincia de San Luis representada en este acto por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, Sr. _____D.N.I. _____ con domicilio legal en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 complejo administrativo Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital, 1º piso de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL GOBIERNO", ambas partes hábiles de contraer y adquirir obligaciones de acuerdo a lo establecido, convienen en celebrar el presente "Contrato de Mutuo" el que se regirá por las disposiciones establecidas en el Art. 1525 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL GOBIERNO otorga a LOS MUTUARIOS un préstamo por la suma de PESOS, _____/100 ($ _____,___) en adelante "EL PRÉSTAMO".

CLAUSULA SEGUNDA: El monto al que hace referencia la CLAUSULA PRIMERA, será transferido por el GOBIERNO a la cuenta bancaria que fehacientemente informen LOS MUTUARIOS y que sea de su titularidad, debiendo el mismo declarar estos datos de la forma en que EL GOBIERNO se lo solicite. Esta operatoria se realizará por cuenta y orden de LOS MUTUARIOS. El monto depositado por el GOBIERNO será utilizado para el desarrollo del proyecto que fuera oportunamente pre aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo a requerimiento de LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA TERCERA: Una vez efectuada dicha transferencia por parte del GOBIERNO a la cuenta indicada por LOS MUTUARIOS, se tendrá por cumplida totalmente la obligación del GOBIERNO y emergente del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El PRÉSTAMO será restituido por LOS MUTUARIOS a la cuenta que oportunamente informe el Gobierno de la Provincia de San Luis, en ..... (_____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS ____ _____, CON _____/100 ($ _____,_____) cada una, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta (180) días del perfeccionamiento del presente como lo establece la Cláusula Séptima, aplicándose una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual del agente financiero de la Provincia para línea de créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Reciproca; por pago fuera de tiempo (mora) se aplicará la tasa completa que utilice el Banco de la Nación Argentina para este tipo de operatoria.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse a través de todos los medios habilitados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para el cobro de tributos, incluyendo cualquiera de las sucursales habilitadas del Banco de la Nación. De implementarse alguna otra forma de pago en el futuro, se notificará oportunamente a LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA SEXTA: LOS MUTUARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas o cancelar anticipadamente el Préstamo. Asimismo, ante el incumplimiento del pago de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternativas, se producirá la caducidad de los plazos quedando habilitado el GOBIERNO -o la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en su caso, a liquidar los intereses moratorios e iniciar la ejecución de la garantía constituida por LOS MUTUARIOS, deduciendo los pagos realizados. Los gastos y costas que genere la ejecución de las garantías estarán a cargo de LOS MUTUARIOS y/o de sus fiadores solidarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente contrato se perfeccionará al momento que entre en vigencia el Decreto del Poder Ejecutivo provincial que disponga la aprobación del proyecto de inversión y el crédito correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en aquellas direcciones consignadas en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En señal de conformidad, las Partes suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezado dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

CONTRATO DE MUTUO TIPO 2

-con garante solidario-

En la localidad de _____ provincia de San Luis, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro, entre los Sres. _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____ _____ de la ciudad de _____ y _____ _____, D.N.I. Nº _____, con domicilio en _____ _____ de la ciudad de _____, en adelante "LOS MUTUARIOS", por una parte; y por otra el Gobierno de la Provincia de San Luis representada en este acto por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, Sr. _____D.N.I. _____ con domicilio legal en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 complejo administrativo Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital, 1º piso de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL GOBIERNO", ambas partes hábiles de contraer y adquirir obligaciones de acuerdo a lo establecido, convienen en celebrar el presente "Contrato de Mutuo" el que se regirá por las disposiciones establecidas en el Art. 1525 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL GOBIERNO otorga a LOS MUTUARIOS un préstamo por la suma de PESOS, _____/100 ($ _____,___) en adelante "EL PRÉSTAMO".

CLAUSULA SEGUNDA: El monto al que hace referencia la CLAUSULA PRIMERA, será transferido por el GOBIERNO a la cuenta bancaria que fehacientemente informen LOS MUTUARIOS y que sea de su titularidad, debiendo el

mismo declarar estos datos de la forma en que EL GOBIERNO se lo solicite. Esta operatoria se realizará por cuenta y orden de LOS MUTUARIOS. El monto depositado por el GOBIERNO será utilizado para el desarrollo del proyecto que fuera oportunamente pre aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo a requerimiento de LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA TERCERA: Una vez efectuada dicha transferencia por parte del GOBIERNO a la cuenta indicada por LOS MUTUARIOS, se tendrá por cumplida totalmente la obligación del GOBIERNO y emergente del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El PRÉSTAMO será restituido por LOS MUTUARIOS a la cuenta que oportunamente informe el Gobierno de la Provincia de San Luis, en ..... (_____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS ____ _____, CON _____/100 ($ _____,_____) cada una, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta (180) días del perfeccionamiento del presente como lo establece la Cláusula Novena, aplicándose una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual del agente financiero de la Provincia para línea de créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Reciproca; por pago fuera de tiempo (mora) se aplicará la tasa completa que utilice el Banco de la Nación Argentina para este tipo de operatoria.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse a través de todos los medios habilitados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para el cobro de tributos, incluyendo cualquiera de las sucursales habilitadas del Banco de la Nación. De implementarse alguna otra forma de pago en el futuro, se notificará oportunamente a LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA SEXTA: LOS MUTUARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas o cancelar anticipadamente el Préstamo. Asimismo, ante el incumplimiento del pago de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternativas, se producirá la caducidad de los plazos quedando habilitado el GOBIERNO -o la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en su caso, a liquidar los intereses moratorios e iniciar la ejecución de la garantía constituida por LOS MUTUARIOS, deduciendo los pagos realizados. Los gastos y costas que genere la ejecución de las garantías estarán a cargo de LOS MUTUARIOS y/o de sus fiadores solidarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: Suscribe el presente el Sr. _____ D.N.I. N° _____, con domicilio real en calle _____ Nº _____, de la ciudad/ localidad de _____, departamento _____, de la provincia de San Luis, asumiendo expresamente el carácter de fiador solidario y principal pagador por las obligaciones asumidas por LOS MUTUARIOS en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato se perfeccionará al momento que entre en vigencia el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que disponga la aprobación del proyecto de inversión y el crédito correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en aquellas direcciones consignadas en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En señal de conformidad, las Partes suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezado dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 11001-MDP-2024.-

San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO

El EXD-10090339/24, y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo, promueve la aprobación de un programa de apoyo y asistencia financiera pública para proyectos de jóvenes emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis que inician su actividad privada productiva;

Que el programa propuesto prevé la aprobación de nuevos proyectos productivos impulsados por jóvenes de entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad y el otorgamiento de créditos en condiciones de accesibilidad y fomento destinados a apoyar la iniciación y ejecución de los proyectos productivos postulados, ello en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales;

Que en act. ACTPAS 3778167/24, y ACTPAS 3778168/24 obra detalle de la Línea de Asistencia Financiera “Mi Primer Emprendimiento”;

Que la acción cuya aprobación se peticiona, se encuentra enmarcada dentro de las políticas públicas establecidas por el Gobierno de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 3880-MDP-2024 se dispuso aprobar la Línea de Asistencia Financiera Pública “Mi Próximo Paso”;

Que la política pública de referencia se desarrolló entre los meses de abril y septiembre de 2024, con singular éxito entre el sistema emprendedor provincial;

Que en el marco de las rondas de permanente contacto que mantiene el Poder Ejecutivo Provincial con los diversos sectores de la producción y en cada localidad o grupo poblacional del territorio provincial, se advierte la necesidad y conveniencia de habilitar una línea de asistencia financiera destinada a apoyar y fomentar nuevos emprendimientos y a emprendedores y/o productores que inician alguna actividad productiva en el territorio Provincial,

Que resulta necesario implementar las diversas herramientas de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia, como oportuna respuesta a las necesidades detectadas;

Que la administración estatal debe diseñar y establecer los instrumentos normativos y administrativos que resulten conducentes para generar las necesarias condiciones de seguridad jurídica que potencie el desarrollo productivo en la provincia de San Luis, fortalezca la competitividad, cree y/o aumente el valor de la producción;

Que se deben articular y ejecutar políticas públicas tendientes a cuidar las fuentes laborales existentes y promover la creación de nuevas fuentes de trabajo;

Que se ha establecido como política de desarrollo promover la eficiencia productiva, la diversificación y el mejoramiento en cantidad y calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;

Que resulta necesario gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización de bienes y servicios locales y, fomentar la cultura emprendedora y del trabajo;

Que se debe preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial existente, procurando su expansión, el fomento de nuevos emprendimientos productivos e industriales, el desarrollo de nuevos polos productivos y la incorporación de nuevas inversiones;

Que debe atenderse especialmente a la formación de las capacidades humanas para el trabajo y acompañar la productividad con asesoramiento y asistencia técnica;

Que en act. DICLEG 40781/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no advierte impedimento alguno para que se proyecte el Decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se apruebe la línea de financiamiento propuesta;

Que en act. NOTAMP 807813/24, he tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que apruebe la puesta en marcha e implementación de la propuesta de establecimiento de una Línea de Capacitación y Asistencia Técnica / Financiera Pública a denominar “Mi Primer Emprendimiento” destinada a jóvenes emprendedores y/o productores de bienes o servicios de la provincia de San Luis;

Que en act. DICFIS 124898/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Disponer la creación del Programa “MI PRIMER EMPRENDIMIENTO - MiPrE”, para la asistencia técnica y financiera de nuevos proyectos de Jóvenes emprendedores y/o productores de bienes y/o servicios de la provincia de San Luis, de entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad.-

Art. 2°.- Aprobar, en el marco del referido Programa, la siguiente línea de asistencia financiera:

- Crédito de hasta Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 ($1.500.000,00). Requisitos: Cumplimiento de la capacitación técnica dictada por la autoridad de aplicación; - Aprobación del proyecto por la autoridad de aplicación; Garantía a sola firma de los beneficiarios.-

Art. 3º.- Determinar que los solicitantes y titulares del proyecto deberán ser al menos dos (2) personas bajo cualquier figura asociativa y acreditar como mínimo dos (2) años de domicilio inmediato anterior en la provincia de San Luis.-

Art. 4°.- Establecer que el financiamiento deberá destinarse a la inversión para el desarrollo del proyecto y/o adquisición de bienes de capital.-

Art. 5º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Mutuo que obra como Anexo I del presente Decreto.-

Art. 6º.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a suscribir los Contratos de Mutuo con los beneficiarios cuyos proyectos hayan sido aprobados por esa autoridad de aplicación en el marco del presente Programa.-

Art. 7°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a establecer por Resolución los procedimientos, condiciones, modalidades y cronogramas de implementación del presente Programa.-

Art. 8°.- La aprobación definitiva del proyecto y el otorgamiento del crédito se dispondrá mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 9°.- Los beneficios derivados del presente Programa son compatibles con otros beneficios otorgados por el Estado Provincial, a excepción de los que se hubieren otorgado en el marco de los Decretos N° 3880-MDP-2024 y N° 11.000-MDP-2024 (segunda edición Mi Próximo Paso).-

Art. 10º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 12º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO I
Programa "MI PRIMER EMPRENDIMIENTO MiPrE"
MODELO DE CONTRATO DE MUTUO

En la localidad de _____ provincia de San Luis, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro, entre los Sres. _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en __ _____ de la ciudad de _____ y _____ _____, D.N.I. Nº _____, con domicilio en _____ _____ de la ciudad de _____, en adelante "LOS MUTUARIOS", por una parte; y por otra el Gobierno de la Provincia de San Luis representada en este acto por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, Sr. _____D.N .I. _____ con domicilio legal en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 complejo administrativo Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital, 1º piso de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL GOBIERNO", ambas partes hábiles de contraer y adquirir obligaciones de acuerdo a lo establecido, convienen en celebrar el presente "Contrato de Mutuo" el que se regirá por las disposiciones establecidas en el Art. 1525 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA EL GOBIERNO otorga a LOS MUTUARIOS un préstamo por la suma de PESOS_____/100 ($ _____,___) en adelante "EL PRÉSTAMO".

CLAUSULA SEGUNDA: El monto al que hace referencia la CLAUSULA PRIMERA, será transferido por el GOBIERNO a la cuenta bancaria que fehacientemente informen LOS MUTUARIOS y que sea de su titularidad, debiendo el mismo declarar estos datos de la forma en que EL GOBIERNO se lo solicite. Esta operatoria se realizará por cuenta y orden de LOS MUTUARIOS. El monto depositado por el GOBIERNO será utilizado para el desarrollo del proyecto que fuera oportunamente pre aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo a requerimiento de LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA TERCERA: Una vez efectuada dicha transferencia por parte del GOBIERNO a la cuenta indicada por LOS MUTUARIOS, se tendrá por cumplida totalmente la obligación del GOBIERNO y emergente del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El PRÉSTAMO será restituido por LOS MUTUARIOS a la cuenta que oportunamente informe el Gobierno de la Provincia de San Luis, en .....(_____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____ _____, CON _____/100 ($ _____,_____) cada una, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta (180) días del perfeccionamiento del presente como lo establece la Cláusula Séptima, aplicándose una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual del agente financiero de la Provincia para línea de créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Reciproca; por pago fuera de tiempo (mora) se aplicará la tasa completa que utilice el Banco de la Nación Argentina para este tipo de operatoria.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse a través de todos los medios habilitados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para el cobro de tributos, incluyendo cualquiera de las sucursales habilitadas del Banco de la Nación. De implementarse alguna otra forma de pago en el futuro, se notificará oportunamente LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA SEXTA: LOS MUTUARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas o cancelar anticipadamente el Préstamo. Asimismo, ante el incumplimiento del pago de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternativas, se producirá la caducidad de los plazos quedando habilitado el GOBIERNO -o la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en su caso, a liquidar los intereses moratorios e iniciar la ejecución de la garantía constituida por LOS MUTUARIOS, deduciendo los pagos realizados. Los gastos y costas que genere la ejecución de las garantías estarán a cargo de LOS MUTUARIOS y/o de sus fiadores solidarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente contrato se perfeccionará al momento que entre en vigencia el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que disponga la aprobación del proyecto de inversión y el crédito correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en aquellas direcciones consignadas en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En señal de conformidad, las Partes suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezado dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 11009-ME-2024.-
San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9170872/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3323008/24 obra el Contrato de Provisión de Viandas Escolares celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y, por la otra, la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por el Presidente, señor VICTOR DANIEL BOIERO, D.N.I. Nº 14.654.254, para la provisión de viandas para el desayuno, merienda y almuerzo de los alumnos de nivel inicial, primario y/o secundario y su distribución a los establecimientos educativos de gestión pública, con vigencia a partir de la homologación del mismo, por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida en la cláusula segunda del contrato de referencia, pudiendo la misma ser ampliada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de partes;

Que en act. PTPREC 56381/24 obra solicitud de transferencias de créditos presupuestarios y en act. RCRE 10466447/24 obra reserva de créditos correspondiente;

Que en act. INFORM 392339/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 803967/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 805075/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y homologue el contrato de provisión mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 9° del Decreto Nº 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificado mediante Ley Nº VIII-0867-2013, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 124539/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 9° del Decreto Nº 150- SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley Nº VIII-0256-2004 modificado mediante Ley Nº VIII-0867-2013, ratificado por Ley Nº V-1118-2024, Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Provisión de Viandas Escolares celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y, por la otra, la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70789254-0, representada por el Presidente, señor VICTOR DANIEL BOIERO, D.N.I. Nº 14.654.254, obrante en act. DOCEXT 3323008/24.-

Art. 3º.- Modificar en el presupuesto vigente los recursos que a continuación se detallan:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
7- Transferencias Corrientes
8- De la Administración Central Nacional
24- Línea de Acción Prestaciones a
Comedores Escolares $625.537.440,00
1-Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
1- Ingresos Tributarios
1- Impuestos Provinciales
08- Registro, Consolidación, Regularización y Sinceramiento de Deudas
Ley N° VIII-1116-2024-Art.43° $931.400.000,00
1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
1- Ingresos Tributarios
3- Impuestos Federales de Libre Disponibilidad
03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 $546.951.734,00

Art. 4º.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc	Importe
1	26	19	34	02	1-01	3	$943.062.560,00
1	26	19	34	02	4-60	3	$625.537.440,00
1	26	19	34	02	3-37	3	$931.400.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	
1	26	19	32	00	1-01	3		$3.760.000,00
1	26	19	34	00	1-01	3		$1.600.000,00
1	26	19	34	00	1-01	5	1	$372.399.466,00
1	26	19	34	01	1-01	5	1	$18.351.360,00

Art. 5º.- Disponer que, las partidas y los recursos a crear/ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente a dichos gastos.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto en las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto	Inc	Importe
1	26	19	34	02	3-37	3	$931.400.000,00
1	26	19	34	02	4-60	3	$625.537.440,00
1	26	19	34	02	1-01	3	$943.062.560,00

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Comunidad Educativa, a sus efectos.-

Art. 9º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a la empresa SOL PUNTANO S.A.P.E.M..-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11034-ME-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-4261152/24, y;
CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación propuesta por el personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3178782/24), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;

Que por Decreto Nº 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3178782/24), se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año;

Que por Decreto N° 3236-ME-2022 (act. DOCEXT 3178840/24), se modificó la Planta Orgánica Funcional del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decreto N° 4930-ME-2021;

Que en acts. DOCEXT 3185251/24, 3185252/24, obran fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L, declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. RESOLU 3298639/24, obra Resolución Rectificada N° 148-JCD-SL-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que en act. ACTPAS 1350189/24, interviene la Subdirección Cobertura de Cargos, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

MARIA DE LAS MERCEDES LIZARAZO, D.N.I. N° 27.897.212, docente de SEIS (6) horas cátedra titulares de Biología (3 horas en 4to. año 1ra. división y 3 horas en 4to. año 2da. división), según Decreto N° 8101-ME-2019, CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1528-ME-2020 y CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6133-MHP-2016.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 3ra. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 3er. año 2da. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

KARIN SORAYA AGULLES, D.N.I. Nº 32.581.116, docente de VEINTE (20) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales (5 horas en 2do. año 1ra. división, 5 horas en 2do. año 2da. división, 5 horas en 3er. año 1ra. división y 5 horas en 3er. año 3ra. división) y TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 3ra. división, según Decreto Nº 5429-ME-2020:

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año 2da. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 1er. año 3ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 2da. división, Orientación Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 3er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11035-ME-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-8291287/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente SANTIAGO HERNAN SUAREZ, D.N.I. Nº 27.898.513, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en el Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3285121/24, obra copia de Decreto de Cambio de

situación de revista Nº 1437-MHP-2021 y Decreto de reubicación Nº 12091-ME-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3300315/24;

Que en act. INFSUM 176176/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3321877/24, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente SANTIAGO HERNAN SUAREZ, D.N.I. Nº 27.898.513, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11036-ME-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9250679/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3312117/24, la dirección de la Escuela Nº 312 "República de Chile" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, solicita actualizar el Decreto Nº 2569-ME-2022, correspondiente a la modificación de la planta orgánica funcional (P.O.F.), por implementación de los Decreto Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, que aprueban las nuevas estructuras curriculares, en todos los establecimientos educativos de la provincia de San Luis, de manera progresiva;

Que por Decreto Nº 5739-ME-2022, se sustituyeron las estructuras curriculares contenidas en los Anexos VI, VII ,IX y X del Decreto Nº 4930-ME-2021;

Que en act. NOTEDU 3312248/24, la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario la modificación correspondiente, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3313246/24;

Que en act. PASEDU 3315097/24 toma debida intervención la Subdirección Cobertura de Cargos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el Art. 2º del Decreto Nº 2569-ME-2022, por el que a continuación se indica:

"Art.2º.- Implementar en la Escuela Nº 312 "República de Chile" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, las estructuras curriculares del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado con orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5739-ME-2022, Anexos II y X.-

Art. 2º.- Modificar el Art. 3º del Decreto Nº 2569-ME-2022, en la parte pertinente al Ciclo Orientado de Nivel de Educación Secundaria - Orientación Ciencias Sociales, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria - Orientación: Ciencias Sociales

Ciclo Lectivo 2022

Disminuir:

- Una (1) división de 4º año de Treinta y Ocho (38) hs. cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 523-ME-2012.

Incrementar:

- Una (1) división de 4º año de Treinta y Ocho (38) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X del Decreto Nº 4930-ME-2021, Decreto Nº 5261-ME-2021 y Decreto Nº 5739-ME-2022.-

Ciclo Lectivo 2023

Disminuir:

- Una (1) división de 5º año de Cuarenta (40) hs. cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 523-ME-2012.

Incrementar:

- Una (1) división de 5º año de Treinta y Ocho (38) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X del Decreto Nº 4930-ME-2021, Decreto Nº 5261-ME-2021 y Decreto Nº 5739-ME-2022.-

Ciclo Lectivo 2024

Disminuir:

- Una (1) división de 6º año de Cuarenta y Dos (42) hs. cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 523-ME-2012.

Incrementar:

- Una (1) división de 6º año de Cuarenta y Cuatro (44) hs. cátedra, de acuerdo a la estructura aprobada en el Anexo X del Decreto Nº 4930-ME-2021, Decreto Nº 5261-ME-2021 y Decreto Nº 5739-ME-2022.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, notificar al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11037-ME-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-11030809/23 mediante el cual tramita renuncia, designación y otorgamiento de licencia docente, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Carlos Alric", y;
CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3299033/24, obra copia del Decreto Nº 1566-ME-2014, por el cual se crea UN (1) cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3074615/23 y DOCEXT 3177805/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes y Acta Nº 1/2024 de ofrecimiento de cargo, de fecha 26 de abril del 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, a la docente MARISA EDITH HIDALGO, D.N.I. Nº 22.422.780, quien acepta el cargo;

Que en act. DOCEXT 3177805/24, obra nota mediante la cual la docente MARISA EDITH HIDALGO, renuncia a UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter suplente, según Decreto Nº 4302-MHP-2018, en la Escuela Nº 43 "Doctor Tomás Jofre", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. DOCEXT 3177805/24, obra nota por la cual la docente mencionada, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley Nº XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto Nº 1746-MHyOP-2012, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFORM 388341/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 388365/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 388425/24, interviene Contaduría General de la Pro-

vincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 388365/24;

Que en act. INFSUM 175939/24 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. PASEDU 3299879/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley Nº XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARISA EDITH HIDALGO, D.N.I. Nº 22.422.780, a UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter suplente, según Decreto Nº 4302-MHP-2018, en la Escuela Nº 43 "Doctor Tomás Jofre", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, a la docente MARISA EDITH HIDALGO, D.N.I. Nº 22.422.780, en UN (1) cargo de Regente de Nivel Inicial y Primario, por compulsa de antecedentes, inter se llame a concurso, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 4º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 3º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley Nº XV-0387-2004, a la docente MARISA EDITH HIDALGO, D.N.I. Nº 22.422.780, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto Nº 1746-MHyOP-2012, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 6º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y III - sede Villa Mercedes, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Primaria y, por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11038-ME-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4030451/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3163919/24, la dirección de la Escuela Técnica Nº 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo" de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, solicita la creación de DOS (2) cargos de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. NOTEDU 3253770/24, la Subdirección Educación Secundaria, considera necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3256230/24;

Que en act. PASEDU 3270811/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 390733/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 390777/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 390844/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 390777/24;

Que en act. PASEDU 3308161/24 toma debida intervención la Subdirección Cobertura de Cargos;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, DOS (2) cargos de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo" de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Técnica Nº 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo" de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, de la siguiente manera:

Incrementar:

DOS (2) cargos de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Cobertura de Cargos, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11039-ME-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3141187/24, por el cual el docente RODOLFO DARIO ASTUDILLO, tramita reubicación definitiva por cambio de estructura curricular, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3319994/24, obra propuesta de reubicación de RODOLFO DARIO ASTUDILLO D.N.I. N° 23.237.716, docente titular de CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de los Materiales en 4to. año única. división, CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de Control en 5to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Procesos Productivos, en 5to. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra de Proyecto Tecnológico, en 6to. año única división, según Decreto Nº 4333-MHyOP-2012 y OCHO (8) horas cátedra de Tecnología en (1er. año, 2do. año y 3er. año únicas divisiones), según Decreto Nº 9109-ME-2022, en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Tecnológica (3 hs. en 1° año 1ra. división, 3 hs. 2° año 1ra. división y 3 hs. en 3° año 1ra. división), CUATRO (4) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional (2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to año 1ra. división), Orientación en Agro y Ambiente, SEIS (6) horas cátedra titulares de Formación para la Vida y el Trabajo (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división), Orientación en Agro y Ambiente, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biotecnología en 6to. año 1ra. división, Orientación en Agro y Ambiente y CUATRO (4) horas cátedra titulares de TIC Aplicadas a Espacios Rurales Urbanos en 4to. año 1ra. división, Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 7489-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021 en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que, se torna necesario declarar en disponibilidad al docentes RODOLFO DARIO ASTUDILLO, en NUEVE (9) horas cátedra titulares, de los siguientes espacios curriculares: CUATRO (4) horas cátedra titulares de Industrialización en Pequeña Escala de Productos Lácteos Bovinos, en 6to. año única división y CINCO (5) horas cátedra titulares de Producción de Bovinos para Carne, en 6to. año única división, según Decreto Nº 4333-MHyOP-2012, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, detallados en la

planilla de reubicación, obrante en act. DOCEXT 3319994/24, atento a la nueva estructura curricular;

Que por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021, se implementó la nueva estructura curricular para el Ciclo Básico y Orientado en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria y por Decreto N° 7489-ME-2022 se modificó la planta orgánica funcional (P.O.F.), de la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. DOCEXT 3295184/24, obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad y Decretos Nros. 4333-MHyOP-2012 y 9109-ME-2022, correspondientes a la titularización del docente de referencia;

Que en act. DOCEXT 3300331/24, obra Resolución Nº 392-JCD-SL-2024, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación, en el marco de las competencias funcionales;

Que en act. INFSUM 176158/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. PASEDU 3319153/24, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma la debida intervención y presta conformidad de lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, al docente RODOLFO DARIO ASTUDILLO D.N.I. N° 23.237.716, titular de CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de los Materiales en 4to. año única. división, CINCO (5) horas cátedra de Tecnología de Control en 5to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Procesos Productivos, en 5to. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra de Proyecto Tecnológico, en 6to. año única división, según Decreto Nº 4333-MHyOP-2012 y OCHO (8) horas cátedra de Tecnología (1er. año única división, 2do. año única división y 3er. año única división), según Decreto Nº 9109-ME-2022, en NUEVE (9) horas cátedra titulares de Educación Tecnológica (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), CUATRO (4) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional (2 hs. en 4to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to. año 1ra. división), Orientación en Agro y Ambiente, en SEIS (6) horas cátedra titulares de Formación para la Vida y el Trabajo (2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división), Orientación en Agro y Ambiente, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biotecnología en 6to. año 1ra. división, Orientación en Agro y Ambiente y CUATRO (4) horas cátedra titulares de TIC Aplicadas a Espacios Rurales Urbanos en 4to. año 1ra. division, Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, vacantes por creación según Decretos Nros. 7489-ME-2022, 4930-ME-2021 y 5261-ME-202, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 2º.- Declarar en disponibilidad, en el marco del artículo 26º de la Ley XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004, al docente RODOLFO DARIO ASTUDILLO D.N.I. N° 23.237.716, en CUATRO (4) horas cátedra titulares de Industrialización en Pequeña Escala de Productos Lácteos Bovinos, en 6to. año única división y CINCO (5) horas cátedra titulares de Producción de Bovinos para Carne, en 6to. año única división, según Decreto Nº 4333-MHyOP-2012, en la Escuela Hogar N° 22 "Gobernador Laureano Landaburu", de la localidad de Alto Pelado, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y, a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO Nº 11010-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10081036/24; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. INFORM 393234/24, obra renuncia presentada por el señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. Nº 27.376.144, al cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir del 15 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. Nº 27.376.144, al cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.2º.- Reintegrar en la Categoría ´´A", planta permanente de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. Nº 27.376.144.-

Art.3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y notificar al señor Mario Daniel Juarez.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11011-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-10100711/24; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1359350/24, obra renuncia presentada por el señor FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. Nº 7.634.551, al cargo de Jefe de Área Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se hace necesario designar en el cargo de Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor ALBERTO SIBERT, D.N.I. Nº 7.634.551;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir del 15 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el señor FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. Nº 7.634.551, al cargo de Jefe de Área Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.2º.- Designar a partir del 15 de octubre de 2024, como Director de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, al señor FRANCISCO ALBERTO SIBERT, D.N.I. Nº 7.634.551.-

Art. 3º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –DOSEP- y notificar al señor Francisco Alberto Sibert.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11012-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9160729/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. ACTPAS 1350561/24, ACTPAS 1350563/24, ACTPAS 1350564/24, ACTPAS 1350565/24, ACTPAS 1350566/24, ACTPAS 1350567/24, ACTPAS 1350569/24, ACTPAS 1350571/24, ACTPAS 1350572/24, ACTPAS 1350573/24 y ACTPAS 1350575/24, obran Contratos de Servicios suscripto oportunamente

entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. Nº 27.376.144, por una parte y por la otra el Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, Dr. RENZO LEONARDO OLMEDO, D.N.I. N° 20.897.654, Dr. JUAN SEBASTIAN ARRIETA, D.N.I. N° 28.838.114, Dra. AMELIA DEL ROSARIO VERA, D.N.I. N° 10.543.244, Dr. EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. Nº 10.821.769, Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. Nº 27.376.107, Dra. JULIETA CABRAL, D.N.I. Nº 30.090.176, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MELISA CRISTINA GARCIA PATERNITE, D.N.I. N° 29.385.596, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MODON MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 38.429.601 y el Dr. PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. Nº 21.383.187, quienes prestaran servicios médicos en el control de ausentismo, para el personal de la Administración Pública Provincial, del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Personal Docente, de Seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56379/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 392231/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1353742/24, obra dictamen o de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 804318/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que estaría en condiciones del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 124368/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 8° y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 y se exceptué de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

2-Recursos De Capital

3-Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04-Recupero de Otros Prestamos $ 17.826.910,35

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	18	37	1-01	3	$17.826.910,35

Art. 4º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. Nº 27.376.144, y el Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, Dr. RENZO LEONARDO OLMEDO, D.N.I. N° 20.897.654, Dr. JUAN SEBASTIAN ARRIETA, D.N.I. N° 28.838.114, Dra. AMELIA DEL ROSARIO VERA, D.N.I. N° 10.543.244, Dr. EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. Nº 10.821.769, Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. Nº 27.376.107, Dra. JULIETA CABRAL, D.N.I. Nº 30.090.176, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MELISA CRISTINA GARCIA PATERNITE, D.N.I. N° 29.385.596, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MODON MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 38.429.601 y el Dr. PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. Nº 21.383.187.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	18	37	1-01	3	$17.826.910,35

Art. 6º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 8º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y notificar a los profesionales mencionados en el Art. 4º del presente Decreto. -

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11013-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7040571/24, por el cual en act. ACTPAS 1318394/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1330180/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de febrero de 2024, el subsidio alcanza la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 16/100 ($ 448.041,16), obrando en dicha actuación nomina de entidades beneficiarias;

Que en act. PREV 10455389/24 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1352013/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 802605/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de febrero de 2024, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 124189/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024.-

Art.2º.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 16/100 ($ 448.041,16), por la provisión de energía eléctrica destinada a Bomberos Voluntarios, correspondiente al periodo febrero de 2024, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1330180/24.-

Art.3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1330180/24, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 16/100 ($ 448.041,16).-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	7	$448.041,16

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11014-MHIP-2024.-

San Luis, 15 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1160018/24, por el cual en act. ACTPAS 1272130/24 la Empresa

Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinados a Bomberos Voluntarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1285443/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de septiembre de 2023, el subsidio alcanza la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 ($133.318,85), obrando en dicha actuación nomina de entidades beneficiarias;

Que en act. PREV 10379392/24 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1332987/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 796310/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de septiembre de 2023, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122993/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024.-

Art.2º.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 ($ 133.318,85), por la provisión de energía eléctrica destinados a Bomberos Voluntarios, periodo septiembre de 2023, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1285443/24.-

Art.3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1285443/24, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 ($ 133.318,00).-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	7	$133.318,85

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11015-MHIP-2024.-
San Luis, 15 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1160013/24, por el cual en act. ACTPAS 1272184/24 la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinados a Bomberos Voluntarios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1291768/24, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el mes de noviembre de 2023, el subsidio alcanza la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRES CON 04/100 ($201.503,04), obrando en dicha actuación nomina de entidades beneficiarias;

Que en act. PREV 10379975/24 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1333007/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 796289/24 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio en especie a favor de Bomberos Voluntarios y autorice el pago del mismo, correspondiente al mes de noviembre de 2023, encuadrando el presente caso en las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 123019/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de la Ley Nº VIII-1083-2022, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, y en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024.-

Art.2º.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRES CON 04/100 ($ 201.503,04), por la provisión de energía eléctrica destinados a Bomberos Voluntarios, periodo noviembre de 2023, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1291768/24.-

Art.3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Bomberos Voluntarios de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1291768/24, la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRES CON 04/100 ($ 201.503,04).-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	23	10	16	4-03	5	1	7	$201.503,04

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11041-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7020504/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARISA ROSANA VILCHE, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo Nº 133 “Fray Luis Amigo”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente interina LORENA ELISABET LEAL, según Resolución N° 2700-DRRHH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente MARISA ROSANA VILCHE, D.N.I. Nº 18.169.840, en CUATRO (4) horas catedra de Lengua, en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3229878/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 24 de junio de 2024 y hasta el 25 de julio de 2024, por la docente MARISA ROSANA VILCHE, D.N.I. Nº 18.169.840, en el Instituto Experimental Educativo Nº 133 “Fray Luis Amigo”, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas catedra de Lengua, en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11042-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9190185/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARINA ALEJANDRA NIEVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1229069/24 y ACTPAS 1351925/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARINA ALEJANDRA NIEVAS, D.N.I. N° 18.360.598, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 4379-MC-2004 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1351924/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARINA ALEJANDRA NIEVAS, D.N.I. N° 18.360.598, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11043-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9260973/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO FACUNDO LEMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, SALVADOR ALEJANDRO DANIEL BERTIN según Resolución N° 657-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, DIEGO FACUNDO LEMOS, D.N.I. Nº 41.112.383, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3314001/24 y 1233034/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de septiembre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente interino, SALVADOR ALEJANDRO DANIEL BERTIN, al docente DIEGO FACUNDO LEMOS, D.N.I. Nº 41.112.383, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad El Trapiche, departamento Coronel Pringles. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11044-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9040275/24, por el cual la Dirección del Colegio Nº 11 "Doctor Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CARLA VALENTINA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3290058/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CARLA VALENTINA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 31.358.471, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ANA MONICA ZANON, según Decreto Nº 5140-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2024, de la docente CARLA VALENTINA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 31.358.471, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Química en 6to. año 4ta. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 11 "Doctor Benito Juárez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11045-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9160114/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación

de servicios de la docente CLARA HAYDEE BENAVIDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular VIRGINIA MARTHA ESCUDERO, según Resolución N° 2708-DRRHH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente CLARA HAYDEE BENAVIDEZ, D.N.I. Nº 28.246.739, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3300579/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 06 de septiembre de 2024 y hasta el 22 de septiembre de 2024, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular VIRGINIA MARTHA ESCUDERO, a la docente CLARA HAYDEE BENAVIDEZ, D.N.I. Nº 28.246.739, en la Escuela Nº 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11046-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8220895/24, por el cual tramita la designación de la docente DULCE MARIA MONCHETTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud y cambio de función por razones de salud, concedida por Resoluciones Nros. 1836-DRRHH-2024 y 1498-DRRHH-2024, de la docente interina TATIANA POPOVICI, se torna necesario designar a la docente DULCE MARIA MONCHETTI D.N.I. Nº 35.041.818, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Artística – Perfil Danza, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3309224/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificado por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud y cambio de función por razones de salud de la docente interina, TATIANA POPOVICI, a la docente DULCE MARIA MONCHETTI D.N.I. Nº 35.041.818, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Artística – Perfil Danza, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11047-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9241242/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA PAOLA PAREDES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina ADRIANA DESIREE PEDRO, según Resolución N° 2003-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente KARINA PAOLA PAREDES, D.N.I. Nº 30.790.700, en TRES (3) horas catedra de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3311249/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina ADRIANA DESIREE PEDRO, a la docente KARINA PAOLA PAREDES, D.N.I. Nº 30.790.700, en la Escuela N° 175 "General José de San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas catedra de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11048-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9041586/24, por el cual tramita la designación de la docente IVANA CLAUDIA GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 756-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente IVANA CLAUDIA GONZALEZ, D.N.I. Nº 20.137.694, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 3er. año 1ra. división, Bachiller Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria para Adultos, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Encierro;

Que en acts. DOCEXT 3290943/24 y DOCEXT 1225114/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de agosto de 2024, a la docente IVANA CLAUDIA GONZALEZ, D.N.I. Nº 20.137.694, en CUATRO (4) horas cátedra de Biotecnología, en 3er. año 1ra. división, Bachiller Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria para Adultos, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contextos de Encierro, en la Escuela N° 443 "Islas Malvinas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11049-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9271139/24, por el cual tramita la designación del docente BRUNO ALDO DONOSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular, LUCIANO HERNAN CUELLO, según Decreto N° 9086-MHIP-2024 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, IVAN EZEQUIEL MANSILLA, mediante Decreto N° 4579-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, al docente BRUNO ALDO DONOSO, D.N.I. N° 34.002.312, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3315263/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2024, al docente BRUNO ALDO DONOSO, D.N.I. N° 34.002.312, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11050-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9270777/24, por el cual tramita la designación del docente JAVIER EDGARDO RUIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0045-SDRH-2024, de la docente interina, MARIA SOLEDAD BARAHONA, según Decreto N° 8025-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, JAVIER EDGARDO RUIZ, D.N.I. Nº 26.467.376, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 2da. división; Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3314895/24 y ACTPAS 1354573/24 (Adjuntos), obra:

constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente JAVIER EDGARDO RUIZ, D.N.I. Nº 26.467.376, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 1er. año 2da. división; Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11051-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10030688/24, por el cual tramita la designación de la docente BRENDA DAIANA OVIEDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 321 "Ingeniero Aviador Eduardo Bradley", del paraje El Fortín, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA SILVIA ANDRADE, según Resolución N° 2633-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente BRENDA DAIANA OVIEDO, D.N.I. N° 37.505.340, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3320003/24 y DOCEXT 1235938/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular MARIA SILVIA ANDRADE, a la docente BRENDA DAIANA OVIEDO, D.N.I. N° 37.505.340, en la Escuela N° 321 "Ingeniero Aviador Eduardo Bradley", del paraje El Fortín, departamento General Pedernera, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11052-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9171042/24, por el cual tramita la designación de la docente ROMINA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia particular de la docente interina, DANIELA MARIEL ESMORIS, según Decreto N° 4518-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ROMINA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 28.246.601, en TRECE (13) hs. cátedra de Lengua Extranjera - Perfil Ingles, (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3303372/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, desde el 10 de setiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ROMINA FERNANDEZ, D.N.I. Nº 28.246.601, en TRECE (13) hs. cátedra de Lengua Extranjera - Perfil Ingles, (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 2da. división), Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11053-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9101394/24, por el cual tramita la designación del docente GUSTAVO ALEJANDRO SEAREZ, y;
CONSIDERANDO:
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina NATALIA AGUSTINA PUIGDELLIBOL, D.N.I. N° 31.047.480, según Decreto N° 5791-ME-2024, se torna necesario designar, al docente GUSTAVO ALEJANDRO SEAREZ, D.N.I. Nº 33.393.961, en DOS (2) hs. catedra de Geografía, en 2do. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3296343/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de septiembre de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de septiembre de 2024, al docente GUSTAVO ALEJANDRO SEAREZ, D.N.I. Nº 33.393.961, en DOS (2) hs. catedra de Geografía, en 2do. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11054-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8230807/24, por el cual tramita la designación del docente CLAUDIO ROMAN PIZARRO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, SILVANA MARCELA VECINO ZAVALA, según Resolución N° 2050-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente, CLAUDIO ROMAN PIZARRO, D.N.I. Nº 33.620.335, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), en 2do. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3278465/24 y ACTPAS 1354135/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de agosto de 2024;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-
Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 22 de agosto de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente CLAUDIO ROMAN PIZARRO, D.N.I. Nº 33.620.335, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), en 2do. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11055-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9130446/24, por el cual tramita la designación del docente MARCELO DAVID BARROSO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, LUIS ALBERTO DIAZ, según Resolución N° 372-SRHD-2019 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, DIEGO OSVALDO ROMERO, mediante Decreto N° 4062-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MARCELO DAVID BARROSO, D.N.I N° 34.421.935, en CINCO (5) horas cátedra de Laboratorio de Motores en 6to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3299312/24 y ACTPAS 1348157/24 (Adjuntos), obra:

constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de septiembre de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, LUIS ALBERTO DIAZ, al docente MARCELO DAVID BARROSO, D.N.I N° 34.421.935, en CINCO (5) horas cátedra de Laboratorio de Motores en 6to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11056-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9060363/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente titular, AIDA SUSANA OVIEDO, según Resolución N° 126-DRRHH-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, D.N.I. Nº 42.562.380, en CUATRO (4) hs. cátedra de Marco Jurídico de las Actividades Empresariales en 7mo. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3292663/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, desde el 03 de setiembre de 2024, a la docente MARIA BELEN HORAK QUIROGA, D.N.I. Nº 42.562.380, en CUATRO (4) hs. cátedra de Marco Jurídico de las Actividades Empresariales en 7mo. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11057-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9250133/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino, HERNAN JAVIER ESCUDERO, según Resolución N° 3264-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MARIA BELEN SOSA, D.N.I. Nº 37.640.446, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3311360/24 y ACTPAS 1353097/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de septiembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, a la docente MARIA BELEN SOSA, D.N.I. Nº 37.640.446, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11058-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9241122/24, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA BIBIANA AMIEVA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro Nicéforo Alem, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular DAIANA ISABEL OJEDA, según Decreto N° 7340-MHP-2023, se torna necesario designar, a la docente ANALIA BIBIANA AMIEVA, D.N.I. Nº 27.499.970, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3311208/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, desde el 10 de setiembre de 2024, a la docente ANALIA BIBIANA AMIEVA, D.N.I. Nº 27.499.970, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro Nicéforo Alem, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11059-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8260022/24, por el cual tramita la designación de la docente KAREN CINDY STORTINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, CRISTINA ADRIANA ESPINOSA, según Decreto N° 4251-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, KAREN CINDY STORTINI, D.N.I. N° 37.717.012, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3316162/24, obra informe de Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III;

Que en acts. DOCEXT 3279110/24 y ACTPAS 1340177/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de agosto de 2024, a la docente KAREN CINDY STORTINI, D.N.I N° 37.717.012, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11060-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9091492/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA ANABEL GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero German Ave Lallemant", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular IRENE GUZMAN DURAN, D.N.I. N° 17.665.377, según Decreto N° 9080-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CLAUDIA ANABEL GONZALEZ, D.N.I. Nº 27.494.331, en DIEZ (10) hs. cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3295189/24 y 1230998/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de septiembre de 2024,

a la docente CLAUDIA ANABEL GONZALEZ, D.N.I. Nº 27.494.331, en DIEZ (10) hs. cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero German Ave Lallemant", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11061-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9260975/24, por el cual tramita la designación de la docente FABIANA DEL VALLE MICHIS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, HECTOR RICARDO ORLANDO, según Decreto N° 996-ME-2019, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, FABIANA DEL VALLE MICHIS, D.N.I. Nº 25.388.067, en CINCO (5) horas cátedra de Química Ambiental en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3314003/24 y ACTPAS 1354038/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de septiembre de 2024, a la docente FABIANA DEL VALLE MICHIS, D.N.I. Nº 25.388.067, en CINCO (5) horas cátedra de Química Ambiental en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 11062-MHIP-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7221108/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente NORMA RAMONA ALBORNOZ, D.N.I. Nº 12.394.110; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1207989/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 384977/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 385468/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente NORMA RAMONA ALBORNOZ, D.N.I. Nº 12.394.110 - Escalafón general - Categoría E - Planta Contratado - de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 16 de julio de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Norma Ramona Albornoz, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO Nº 12500-MHIP-2024.-
San Luis, 21 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11200267/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTRAS 1378581/24 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica en el que se pone en conocimiento que se detectaron certificados médicos apócrifos presentados durante los años 2023 y 2024 por agentes de distintos sectores de la administración publica para gozar de licencias pagas por razones de salud;

Que los certificados médicos utilizados a tal efecto fueron falsamente atribuidos a profesionales en los que se observan inconsistencias en sus matrículas y datos personales -conforme dictamen del Área Asuntos Profesionales del Ministerio de Salud agregado en acts. DOCEXT 1256873/24 y DOCEXT 1257261/24-, además de otras irregularidades mencionadas en la actuación referenciada;

Que sin perjuicio de la auditoria que se encuentra realizando la Dirección de Recursos Humanos para verificar otros casos similares, en act. DOCEXT 1255652/24, DOCEXT 1256726/24 y DOCEXT 1256789/24, se adjuntan planillas en las que se individualizan un total VEINTITRES (23) empleados públicos que incurrieron en la conducta anteriormente descripta como así también los días durante los cuales gozaron ilegítimamente de licencia paga;

Que en acts. DOCEXT 1255661/24 (adjunto), DOCEXT 1255681/24 (adjunto), DOCEXT 1255683/24 (adjunto) y DOCEXT 1255685/24 (adjunto) obran los contratos de prestación de servicios, situación de revista, reporte de inasistencias

y certificados apócrifos respectivamente, de los agentes involucrados;

Que en act. ACTPAS 1378646/24 el Director Jurídico del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica aconseja la "rescisión inmediata de los contratos de las personas que han usado certificados falsos para no asistir a sus obligaciones laborales, debiéndose por tanto descontarse los haberes que se hubieran abonados por esos días";

Que en act. NOTAMP 822432/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y en act. DICFIS 127120/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en la cláusula sexta de los contratos de prestación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los agentes individualizados en la Planilla adjunta en act. DOCEXT 1255652/24, en la clausula séptima de los contratos de prestación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los agentes individualizados en la Planilla adjunta en acts. DOCEXT 1256726/24 y en la clausula octava de los contratos de prestación de servicios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los agentes individualizados en Planilla adjunta en act. DOCEXT 1256789/24, y, en consecuencia, rescindir dichos contratos de prestación de servicios y dar por concluida la relación laboral.-

Art. 2°.- Tener por injustificadas las inasistencias de los sujetos referidos en el artículo anterior, por los días indicados en la Planillas adjuntas en las acts. 1255652/24, DOCEXT 1256726/24 y DOCEXT 1256789/24, e instruir a la Dirección de Recursos Humanos a que proceda a su descuento en la próxima liquidación de haberes.-

Art. 3°.- Dar intervención a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial -DOSEP- Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y los interesados.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Romina Andrea Carbonell
Facundo Andrés Endeiza
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Gustavo Antonio Bertolini

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 11017-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10100747/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1359290/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA MAÑANITAS ALEGRES", con Personería Jurídica Nº 43-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1359294/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Cierre perimetral del patio del jardín";

Que en acts. ACTPAS 1359292/24, 1359291/24 y 1359288/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1359293/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10482667/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40840/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393673/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125194/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA MAÑANITAS ALEGRES", con Personería Jurídica Nº 43-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Cierre perimetral del patio del jardín", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Mañanitas Alegres".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11018-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10090815/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358667/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA JARDIN MATERNAL ARCO IRIS", con Personería Jurídica Nº 57-DPIGPJ-1994, en act. ACTPAS 1358671/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Equipamiento de electrodomésticos y elementos de cocina para jardín maternal arco iris";

Que en acts. ACTPAS 1358669/24, 1358668/24 y 1358665/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358670/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481216/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40801/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393569/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125120/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA JARDIN MATERNAL ARCO IRIS", con Personería Jurídica Nº 57-DPIGPJ-1994, para el financiamiento del proyecto social "Equipamiento de electrodomésticos y elementos de cocina para jardín maternal arco iris", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Jardín Maternal Arco Iris". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11019-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10090776/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358649/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TILISARAO", con Personería Jurídica Nº 442-DPIGPJ-88, en act. ACTPAS 1358653/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Cerramiento del predio;

Que en acts. ACTPAS 1358651/24, 1358650/24 y 1358647/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358652/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481213/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40798/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393574/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125115/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE TILISARAO", con Personería Jurídica Nº 442-DPIGPJ-88, para el financiamiento del proyecto social "Cerramiento del predio", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Tilisarao".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11020-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10091256/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358880/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB ATLETICO HURACAN", con Personería Jurídica Nº 1016-G-1952, en act. ACTPAS 1358884/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Materiales deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1358882/24, 1358881/24 y 1358878/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358883/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481227/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40827/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393640/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125177/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB ATLETICO HURACAN", con Personería Jurídica Nº 1016-G-1952, para el financiamiento del proyecto social "Materiales deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Atlético Huracán".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11021-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10041132/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1357251/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION ECO-CHUTUNZO", con Personería Jurídica Nº 203-DdeCyFdePJ-2008, en act. ACTPAS 1357255/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de plancha semi industrial y rueca eléctrica para hilado de lana";

Que en acts. ACTPAS 1357253/24, 1357252/24 y 1357249/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1357254/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10477566/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40718/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393626/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125184/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION ECO - CHUTUNZO", con Personería Jurídica Nº 203-DdeCyFdePJ-2008, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de plancha semi industrial y rueca eléctrica para hilado de lana", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Eco-Chutunzo".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11022-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10100762/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1359317/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION OTRA PUERTA", con Personería Jurídica Nº 00131-DCyFPJ-2015, en act. ACTPAS 1359322/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento informático para la radio de la Fundación";

Que en acts. ACTPAS 1359320/24, 1359318/24 y 1359315/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1359321/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10482737/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40843/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393716/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125178/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION OTRA PUERTA", con Personería Jurídica Nº 00131-DCyFPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento informático para la radio de la Fundación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Otra Puerta".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11023-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10100753/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1359304/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN MATERNAL MIS PRIMEROS PASITOS", con Personería Jurídica Nº 296-DPIGPJ-93, en act. ACTPAS 1359309/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de amoblamientos y juegos infantiles para el jardín";

Que en acts. ACTPAS 1359306/24, 1359305/24 y 1359302/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1359307/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10482715/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40844/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393715/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125180/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN MATERNAL MIS PRIMEROS PASITOS", con Personería Jurídica Nº 296-DPIGPJ-93, para el financiamiento del proyecto social "Compra de amoblamientos y juegos infantiles para el jardín", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Mis Primeros Pasitos".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11024-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10091211/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1558842/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR DORA OCHOA DE MASRAMON", con Personería Jurídica Nº 174-G-1941, en act. ACTPAS 1358846/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de TV Smart para proyecciones en biblioteca";

Que en acts. ACTPAS 1358844/24, 1358843/24 y 1358840/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358845/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481221/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40819/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393632/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125174/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "BIBLIOTECA POPULAR DORA OCHOA DE MASRAMON", con Personería Jurídica Nº 174-G-1941, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de TV Smart para proyecciones en biblioteca", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Biblioteca Popular Dora Ochoa de Masramon".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11025-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10091215/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358863/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PANGEA ECOALDEA", con Personería Jurídica Nº 051-DdeCyFdePJ-2009, en act. ACTPAS 1358867/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de un equipo completo de panel solar";

Que en acts. ACTPAS 1358865/24, 1358864/24 y 1358861/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358866/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481226/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40826/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393637/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125192/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PANGEA ECOALDEA", con Personería Jurídica Nº 051-DdeCyFdePJ-2009, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de un equipo completo de panel solar", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Pangea Ecoaldea".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11026-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10081048/24; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358241/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL PISTAS UNIDAS POR S.L", con Personería Jurídica Nº 00088-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1358246/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de sonido para brindar capacitaciones sobre mecánica de motos";
Que en acts. ACTPAS 1358244/24, 1358242/24 y 1358239/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1358245/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10479966/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 40792/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. INFORM 393627/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 125176/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL PISTAS UNIDAS POR S.L", con Personería Jurídica Nº 00088-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de sonido para brindar capacitaciones sobre mecánica de motos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Pistas Unidas por S.L".-
Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11027-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10090568/24; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358573/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO LUZ Y FUERZA SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 00126-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1358577/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Indumentaria deportiva";
Que en acts. ACTPAS 1358575/24, 1358574/24 y 1358571/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1358576/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10481208/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 40794/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. INFORM 393622/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 125181/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO LUZ Y FUERZA SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 00126-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Indumentaria deportiva", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Deportivo Luz y Fuerza San Luis".-
Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11028-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10091213/24; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358856/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DE MONTAÑA INTI ANTI SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 120-DPIGPJ-95, en act. ACTPAS 1358860/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de carpas de alta montaña";
Que en acts. ACTPAS 1358858/24, 1358857/24 y 1358854/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1358859/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10481225/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 40820/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393730/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125179/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DE MONTAÑA INTI ANTI SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 120-DPIGPJ-95, para el financiamiento del proyecto social "Compra de carpas de alta montaña", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club de Montaña Inti Anti San Luis".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11029-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10081046/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358234/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE ALOJAMIENTOS EN RED", con Personería Jurídica Nº 111-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1358238/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de cafetera, microondas, ventilador y smart para sede social y equipo de sonido para brindar capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1358236/24, 1358235/24 y 1358232/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358237/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10479955/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40773/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807858/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124955/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE ALOJAMIENTOS EN RED", con Personería Jurídica Nº 111-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de cafetera, microondas, ventilador y smart para sede social y equipo de sonido para brindar capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Unión de Alojamientos en Red". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11030-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10091192/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358828/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL OREJANO", con Personería Jurídica Nº 54-DPCyFPJ-2020, en act. ACTPAS 1358832/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de gazebo e insumos de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1358830/24, 1358829/24 y 1358826/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358831/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481217/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40802/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393629/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts. 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125195/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL OREJANO", con Personería Jurídica Nº 54-DPCyFPJ-2020, para el financiamiento del proyecto social "Compra de gazebo e insumos de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Agrupación Gaucha El Orejano". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11031-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10140054/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1359537/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 'CELIA DE DIEGO`", con Personería Jurídica Nº 237-DdeCyFdePJ-09, en act. ACTPAS 1359541/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Colocar membrana al sum y adquisición de mesas y sillas";

Que en acts. ACTPAS 1359539/24, 1359538/24 y 1359535/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1359540/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10485105/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40847/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393635/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125188/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ´CELIA DE DIEGO`", con Personería Jurídica Nº 237-DdeCyFdePJ-09, para el financiamiento del proyecto social "Colocar membrana al sum y adquisición de mesas y sillas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados ´Celia de Diego`".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11032-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10100778/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1359334/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CEGA - CENTRO ELITE DE GIMNASIA ARTISTICA", con Personería Jurídica Nº 176-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1359338/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mallas equipo competición de gimnasia artística";

Que en acts. ACTPAS 1359336/24, 1359335/24 y 1359332/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1359337/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10482742/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40846/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393726/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125190/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CEGA - CENTRO ELITE DE GIMNASIA ARTISTICA", con Personería Jurídica Nº 176-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mallas equipo competición de gimnasia artística", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil CEGA - Centro Elite de Gimnasia Artística". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11033-MG-2024.-
San Luis, 18 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10091264/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358889/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION METANOIA DEL SER", con Personería Jurídica Nº 169-DPJ-2024, en act. ACTPAS

1358893/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de muebles, banner y lonas";

Que en acts. ACTPAS 1358891/24, 1358890/24 y 1358887/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358892/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481228/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40839/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393643/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125183/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION METANOIA DEL SER", con Personería Jurídica Nº 169-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de muebles, banner y lonas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Metanoia del Ser".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11085-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10070818/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1357606/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN VILLAMERCEDINA DE CHAIU-DO-KWAN", con Personería Jurídica Nº 17-OCyFdePJ-05, en act. ACTPAS 1357610/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de tatami para prácticas (piso de goma encastrable)";

Que en acts. ACTPAS 1357608/24, 1357607/24 y 1357604/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1357609/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10478359/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40741/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807367/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124957/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN VILLAMERCEDINA DE CHAIU-DO-KWAN", con Personería Jurídica Nº 17-OCyFdePJ-05, para el financiamiento del proyecto social "Compra de tatami para prácticas (piso de goma encastrable", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Villamercedina de Chaiu-Do-Kwan". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11086-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10080918/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358183/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO Nº 16 JESÚS OBRERO", con Personería Jurídica Nº 3252-G-1964, en act. ACTPAS 1358187/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Artefactos de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1358185/24, 1358184/24 y 1358181/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358186/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10479922/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40772/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807916/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124999/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO Nº 16 JESÚS OBRERO", con Personería Jurídica Nº 3252-G-1964, para el financiamiento del proyecto social "Artefactos de cocina",

por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora del Colegio Nº 16 Jesús Obrero"

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11087-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10041120/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1357232/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO GRANADEROS DE KOSLAY ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 274-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1357237/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria para club deportivo";

Que en acts. ACTPAS 1357235/24, 1357233/24 y 1357230/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1357236/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10477565/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40711/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 806966/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124839/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DEPORTIVO GRANADEROS DE KOSLAY ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 274-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria para club deportivo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Deportivo Granaderos de Koslay Asociación Civil".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11088-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10080906/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358169/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE EL TRAPICHE", con Personería Jurídica Nº 65-DCyFPJ-2010, en act. ACTPAS 1358173/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de utensilios de cocina y sillones";

Que en acts. ACTPAS 1358171/24, 1358170/24 y 1358167/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358172/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10479921/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40770/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 808071/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124998/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE EL TRAPICHE", con Personería Jurídica Nº 65-DCyFPJ-2010, para el financiamiento del proyecto social "compra de utensilios de cocina y sillones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados de El Trapiche"

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11089-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10090582/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358580/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR EL PRINCIPITO", con Personería Jurídica Nº 224-DCy-FPJ-2021, en act. ACTPAS 1358584/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de cocina y multiprocesadora con licuadora";

Que en acts. ACTPAS 1358582/24, 1358581/24 y 1358578/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358583/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10481209/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40797/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 393575/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 125067/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR EL PRINCIPITO", con Personería Jurídica Nº 224-DCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Compra de cocina y multiprocesadora con licuadora", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Escolar El Principito".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11090-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10081059/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358260/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN GAUCHA DE SAN LUIS CAUDILLOS PUNTANOS" con Personería Jurídica Nº 105-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1358264/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de multifunción y equipo de sonido para modernización de la Asociación Civil Federación Gaucha de San Luis Caudillos Puntanos";

Que en acts. ACTPAS 1358261/24, 1358262/24 y 1358258/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358263/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10480094/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40776/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807851/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124951/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN GAUCHA DE SAN LUIS CAUDILLOS PUNTANOS", con Personería Jurídica Nº 105-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de multifunción y equipo de sonido para modernización de la Asociación Civil Federación Gaucha de San Luis Caudillos Puntanos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Federación Gaucha de San Luis Caudillos Puntanos". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11091-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10070576/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1357511/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL ARTE SANA CERÁMICA", con Personería Jurídica Nº 00192-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1357515/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de herramientas, moldes y contramoldes para elaboración de productos de cerámica";

Que en acts. ACTPAS 1357513/24, 1357512/24 y 1357509/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1357514/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10478185/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40736/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807368/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124948/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL ARTE SANA CERÁMICA", con Personería Jurídica Nº 00192-DPJ-2024-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de herramientas, moldes y contramoldes para elaboración de productos de cerámica", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Arte Sana Cerámica". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11092-MG-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10040847/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1357080/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA SARMIENTO DE LA ESCUELA Nº 81", con Personería Jurídica Nº 734-PCyFdePJ-2001, en act. ACTPAS 1357084/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Amoblamiento escolar y vajillas y utensilios de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1357082/24, 1357081/24 y 1357078/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1357083/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10477454/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40750/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807374/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124945/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN COOPERADORA SARMIENTO DE LA ESCUELA Nº 81", con Personería Jurídica Nº 734-PCyFdePJ-2001, para el financiamiento del proyecto social "Amoblamiento escolar y vajillas y utensilios de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Sarmiento de la Escuela Nº 81". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11093-MG-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10070908/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1357651/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVOS SECTOR 2", con Personería Jurídica Nº 272-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1357656/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos para la práctica FUTSAL";

Que en acts. ACTPAS 1357654/24, 1357652/24 y 1357649/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1357655/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10478367/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40745/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807375/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124954/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVOS SECTOR 2", con Personería Jurídica Nº 272-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos para la práctica FUTSAL", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Deportivos

Sector 2".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11094-MG-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10081051/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1358250/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CONCIENCIA EDUCATIVA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 160-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1358254/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para puesta en valor de la Escuela Generativa Guillermo Visco y adquisición de PC";

Que en acts. ACTPAS 1358252/24, 1358251/24 y 1358248/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1358253/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10479991/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40771/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 807864/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 124950/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CONCIENCIA EDUCATIVA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 160-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para puesta en valor de la Escuela Generativa Guillermo Visco y adquisición de PC", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Conciencia Educativa Asociación Civil"

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO Nº 11065-SGG-SD-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10160331/24; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 532-SGG-SD-2023, obrante en act. DOCEXT 510083/24 se designó al señor LUIS HORACIO ALVAREZ, D.N.I. N° 31.660.454, en el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. DOCEXT 510085/24, obra renuncia del señor LUIS HORACIO ALVAREZ, D.N.I. N° 31.660.454, al mencionado cargo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 15 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el señor LUIS HORACIO ALVAREZ, D.N.I. N° 31.660.454, al cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO Nº 11066-SGG-SAyDS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-10090541/24; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 692-SGG-SAyDS- 2023, el Licenciado JOSÉ MATÍAS RAYA, D.N.I. Nº 27.402.044, fue designado en el cargo de Director de Gestión Ambiental y Vinculación dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en act. NOTMMA 65385/24 obra nota de presentación de renuncia al cargo de Director de Gestión Ambiental y Vinculación de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 11 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el Licenciado JOSÉ MATÍAS RAYA, D.N.I. Nº 27.402.044, en el cargo de Director de Gestión Ambiental y Vinculación de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 11067-SGG-SAyDS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9190856/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3776049/24 obra nota de renuncia presentada por el agente CAYMES MATIAS LEANDRO, D.N.I. Nº 28.091.028, categoría "C", Planta Permanente del Escalafón General del ex Programa Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 19 de septiembre de 2024;

Que, en act. DOCEXT 3777063/24 obra Situación de Revista del agente CAYMES MATIAS LEANDRO, D.N.I. Nº 28.091.028;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1°.- Aceptar a partir del 19 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por el agente CAYMES MATIAS LEANDRO, D.N.I. Nº 28.091.028, categoría "C", Planta Permanente del Escalafón General del ex Programa Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell

DECRETO Nº 11068-SGG-SAyDS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10090728/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario designar al Director de Gestión Ambiental y Vinculación de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director de Gestión Ambiental y Vinculación de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, al Licenciado NICOLA CARLOS DAVID, D.N.I Nº 29.918.729.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11069-SGG-SAyDS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9040453/24,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Nº 1202-SGG-SAyDS-2024, Nº 1779-SGG-SAyDS-2024, Nº 3417-SGG-SAyDS-2024, Nº 1999-SGG-SAyDS-2024, Nº 3034-SGG-SAyDS-2024, Nº 3326-SGG-SAyDS-2024, Nº 3416-SGG-SAyDS-2024 y Nº 6307-SGG-SAyDS-2024; se homologaron los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de la Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. MARÍA EUGENIA PEREZ CUBERO, D.N.I. N° 33.099.146, por una parte y los señores PÉREZ STEFANI AINELEN, D.N.I. Nº 38.439.040; MALAVASI AGUSTÍN, D.N.I. Nº 31.184.001; SOSA MARTÍN IVÁN, D.N.I. Nº 39.090.329; BERAUDO MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 39.090.128; LANDRIEL FLORENCIA NAHIR, D.N.I. 35.579.895, ROSALES LEONEL JESÚS, D.N.I. 33.275.885; GÓMEZ TORRES YESICA JOHANA, D.N.I. 32.038.553 y MOYANO JENNIFER MARÍA ELIZABETH, D.N.I. 36.775.983; por la otra; y, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores GIL JOFRÉ JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 40.486.248; RODRIGUEZ, IVAN ARIEL, D.N.I. Nº 38.259.391 y FERNÁNDEZ MARTÍN MIGUEL, D.N.I. Nº 22.258.776; por la otra;

Que en act. DOCEXT 3774721/24, obran Actas Acuerdo suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores PÉREZ STEFANI AINELEN, D.N.I. Nº 38.439.040; MALAVASI AGUSTÍN, D.N.I. Nº 31.184.001; SOSA MARTÍN IVÁN, D.N.I. Nº 39.090.329; BERAUDO MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 39.090.128; LANDRIEL FLORENCIA NAHIR, D.N.I. 35.579.895, ROSALES LEONEL JESÚS, D.N.I. 33.275.885; GÓMEZ TORRES YESICA JOHANA, D.N.I. 32.038.553; MOYANO JENNIFER MARÍA ELIZABETH, D.N.I. 36.775.983; GIL JOFRÉ JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 40.486.248; RODRIGUEZ, IVÁN ARIEL, D.N.I. Nº 38.259.391 y FERNÁNDEZ MARTÍN MIGUEL, D.N.I. Nº 22.258.776; por la otra, mediante las cuales se modifican la cláusulas segunda y tercera, en lo que respecta a la remuneración que se abonará por los servicios brindados y la vigencia de los referidos contratos;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia del Contrato, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que es propósito prorrogar a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, los Contratos de Servicios referenciados;

Que en act. PREV 10439337/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CON 00/100 ($ 18.213.000,00);

Que en act. DICLEG 3775200/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 798407/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las actas acuerdo adjuntas, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 Inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto Nº 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 123857/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto Nº 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Prorrogar a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024 los Contratos de Servicios suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de la Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. MARÍA EUGENIA PEREZ CUBERO, D.N.I. N° 33.099.146, por una parte y los señores PÉREZ STEFANI AINELEN, D.N.I. Nº 38.439.040; MALAVASI AGUSTÍN, D.N.I. Nº 31.184.001; SOSA MARTÍN IVÁN, D.N.I. Nº 39.090.329; BERAUDO MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 39.090.128; LANDRIEL FLORENCIA NAHIR, D.N.I. 35.579.895, ROSALES LEONEL JESÚS, D.N.I. 33.275.885; GÓMEZ TORRES YESICA JOHANA, D.N.I. 32.038.553 y MOYANO JENNIFER MARÍA ELIZABETH, D.N.I. 36.775.983; por la otra; y, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores GIL JOFRÉ JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 40.486.248; RODRIGUEZ, IVAN ARIEL, D.N.I. Nº 38.259.391 y FERNÁNDEZ MARTÍN MIGUEL, D.N.I. Nº 22.258.776, por la otra.-

Art. 3º.- Homologar las Actas Acuerdo a los Contratos de Servicios, obrantes en act. DOCEXT 3774721/24, estableciendo su vigencia a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	28	27	01	1-01	3	4	9	$18.213.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11070-SGG-SAyDS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9050658/24,y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos N° 1203-SGG-SAyDS-2024, Nº 1612-SGG-SAyDS-2024, Nº 3035-SGG-SAyDS-2024, Nº 4748-SGG-SAyDS-2024, Nº 4981-SGG-SAyDS-2024, Nº 7832-SGG-SAyDS-2024, Nº 8556-SGG-SAyDS-2024 y Nº 8986-SGG-SAyDS-2024, obrantes en act. DOCEXT 3774220/24, DOCEXT 3774223/24, DOCEXT 3774226/24, DOCEXT 3774227/24, DOCEXT 3774229/24, DOCEXT 3774234/24, DOCEXT 3774232/24 y DOCEXT 3774236/24 se homologaron los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Directora de la Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. MARÍA EUGENIA PEREZ CUBERO, D.N.I. N° 33.099.146, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905 y, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, por una parte y los señores EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. Nº 32.816.007, JORGE DANIEL ROSAS, D.N.I. N° 29.324.831, MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. Nº 41.298.424 y ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 32.314.039, por la otra;

Que en act. DOCEXT 3775007/24, obran Actas Acuerdo suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. Nº 32.816.007; JORGE DANIEL ROSAS, D.N.I. N° 29.324.831; MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. Nº 41.298.424 y ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 32.314.039, por la otra, mediante las cuales se modifican las cláusulas segunda y tercera, en lo que respecta a la remuneración que se abonará por los servicios brindados y la vigencia de los referidos contratos;

Que la Cláusula Tercera establece la vigencia de los Contratos, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10450643/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CON 00/100 ($ 33.408.000,00);

Que en act. DICLEG 3776335/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 802286/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las actas acuerdo adjuntas, encuadrando el presente en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 124126/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar las Actas Acuerdo a los Contratos de Servicios, estableciendo su vigencia a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, suscriptas entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores MARÍA BELÉN BAIGORRIA, D.N.I. N° 35.106.173; ANA LAURA FESTINESE, D.N.I. N° 34.666.653; ALAN MINIG, D.N.I. N° 36.283.882; JOSÉ MATÍAS GARRO, D.N.I. N° 29.621.566; YANINA ADRIANA VEPPO, D.N.I. N° 36.776.399; YANINA ROSMARI OROZCO, D.N.I. N° 34.700.175; ANDREA MARCELA GANGONE, D.N.I. N° 34.418.517; MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA ORTUBIA, D.N.I. N° 29.226.248; IRENE LÓPEZ, D.N.I. N° 10.149.511; DIEGO RAFAEL DI BATTISTA, D.N.I. N° 26.987.615; MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ, D.N.I. N° 32.038.585; DIANA MARCELA ROJAS SALAZAR, D.N.I. N° 94.286.905; EBER EUGENIO BARROSO, D.N.I. Nº 32.816.007; JORGE DANIEL ROSAS, D.N.I. N° 29.324.831; MARÍA GUADALUPE CAÑADAS, D.N.I. Nº 41.298.424 y ANA CARHUE ORTÍZ RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 32.314.039, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 3775007/24, del EXD-0000-9050658/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	26	25	00	3-21	3	4	9	$20.880.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	28	27	01	1-01	3	4	9	$2.088.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	29	28	00	3-20	3	4	9	$10.440.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11071-SGG-SAyDS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7010604/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3761566/24, la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita tramitar transferencias de créditos presupuestarios, a fin de afrontar las erogaciones que demande cada una de las unidades ejecutoras, para el normal y correcto funcionamiento de las mismas;

Que en act. PTPGAS 56293/24, obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10461888/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 392128/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en el Artículo 09º de la Ley VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Artículo 09º de la Ley VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presu-

puestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	26	41	4-40	4-05	2		14.305.181,00
1	22	26	41	4-40	4-05	3		10.800.000,00
1	22	26	41	4-40	4-05	4		7.317.382,00
1	22	26	41	4-40	4-05	5	1	77.455.389,00
1	22	26	41	4-40	4-05	2		19.899.372,45
1	22	26	41	4-40	4-05	3		73.379.757,95
1	22	26	41	4-40	4-05	4		65.950.438,05
1	22	26	41	4-40	4-05	5	1	94.624.541,55

Programa: 41 Bosques Nativos Puntanos

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	29	29	4-05	2		14.305.181,00
1	22	29	29	4-05	3		10.800.000,00
1	22	29	29	4-05	4		7.317.382,00
1	22	29	29	4-05	5	1	77.455.389,00
1	22	29	29	4-45	2		19.899.372,45
1	22	29	29	4-45	3		73.379.757,95
1	22	29	29	4-45	4		65.950.438,05
1	22	29	29	4-45	5	1	94.624.541,55

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO Nº 11081-MTyC-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10090508/24, mediante el cual se tramita aceptación de renuncia a Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 124861/24, obra nota de renuncia presentada por la señora MARÍA JOSÉ FISSORE, D.N.I. N° 27.879.993, a su Contrato de Servicios, obrante en act. DOCEXT 127656/24;

Que por Decreto N° 3327-MTyC-2024, obrante en act. DEC 3327/24, fue homologado oportunamente el Contrato de Servicios mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Aceptar, a partir del 07 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la señora MARÍA JOSÉ FISSORE, D.N.I. N° 27.879.993, al Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 127656/24 homologado por Decreto Nº 3327-MTyC-2024, obrante en act. DEC 3327/24.-

Art.2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura y Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña.-

Art.3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11082-MTyC-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130754/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 126825/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO TIMM, D.N.I. N° 27.780.121, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor ARIEL ALEJANDRO TIMM, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10466627/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ($1.380.000,00);

Que en act. DICLEG 40591/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 805038/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 124673/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor ARIEL ALEJANDRO TIMM, D.N.I. N° 27.780.121, por la otra, obrante en act. DOCEXT 126825/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	17	22	1-01	3	4	9	$1.380.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Parque Costanera y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11083-MTyC-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9050900/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 126956/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor TICIANO EZEQUIEL NUÑEZ, D.N.I. N° 44.219.225, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor TICIANO EZEQUIEL NUÑEZ, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10469523/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($975.000,00);

Que en act. DICLEG 40617/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría

Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 805732/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 124666/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 3066-MTyC-2024, del señor TICIANO EZEQUIEL NUÑEZ, D.N.I. N° 44.219.225, obrante en act. DEC 3066/24.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor TICIANO EZEQUIEL NUÑEZ, D.N.I. N° 44.219.225, por la otra, obrante en act. DOCEXT 126956/24.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	13	18	1-01	3	4	9	$975.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11084-MTyC-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231294/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 127001/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor JOEL JOSUE LEITON, D.N.I. N° 30.987.444, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor JOEL JOSUE LEITON, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10470938/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($1.290.000,00);

Que en act. DICLEG 40615/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 805742/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 124702/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor JOEL JOSUE LEITON, D.N.I. N° 30.987.444, por la otra, obrante en act. DOCEXT 127001/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	$1.290.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 11097-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3130377/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 134 Viviendas COVIMER, Manzana 1336, Departamento 10, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 315198/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor CALDERON MARCOS ROBERTO, D.N.I. Nº 11.021.876;

Que en acts. DOCEXT 183405/18, obra Declaración Jurada Nº 137056 de fecha 5 de Julio del 2018 y en DOCEXT 263510/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 4 de junio del 2024, mediante las cuales la señora DOMINGUEZ EDELMIRA AZUCENA, D.N.I. Nº 10.405.050, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 183406/18, obra copia de Sentencia de Divorcio con Homologación de Convenio regulador efectuado por las partes;

Que en act. DOCEXT 339818/21, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora DOMINGUEZ EDELMIRA AZUCENA, D.N.I. Nº 10.405.050;

Que en act. DOCEXT 174264/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 777717/21, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 316480/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94999/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 95245/22 y 124418/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 134 Viviendas COVIMER, Manzana 1336, Departamento 10, de la ciudad de Villa

Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora DOMINGUEZ EDELMIRA AZUCENA, D.N.I. Nº 10.405.050.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11098-MDH-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5150571/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Francisca Hernández, Manzana E, Casa 66, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 322426/22, obra en adjunto copia de Certificado de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor GODOY JAVIER MARTIN, D.N.I. Nº 22.177.185;

Que en acts. DOCEXT 389642/22, obra Declaración Jurada de fecha 28 de julio de 2022 y en DOCEXT 257531/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 5 de abril de 2024, mediante las cuales la señora MARTINEZ SILVINA ELIZABETH, D.N.I. Nº 22.151.137, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 389645/22, obra copia de Contrato de Compraventa a favor de la señora MARTINEZ SILVINA ELIZABETH, D.N.I. Nº 22.151.137;

Que en act. DOCEXT 389643/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora MARTINEZ SILVINA ELIZABETH, D.N.I. Nº 22.151.137 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 222133/19, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 972518/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DICTAM 95095/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 100169/23 y 123970/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Francisca Hernández, Manzana E, Casa 66, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, provincia de San Luis, a favor de la señora MARTINEZ SILVINA ELIZABETH, D.N.I. Nº 22.151.137.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11099-MDH-2024.-

San Luis, 19 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4100585/18, Acumulado el EXD-0000-12110758/17, por los cuales se tramita la regularización de las viviendas individualizadas como Barrio 125 Viviendas, Manzana 20, Casa 16, de la ciudad de La Punta y Barrio 324 Viviendas-Eloy Bona, Manzana E, Departamento 25, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO

Que en act. INFORM 332587/23 obran en adjunto copias de los Contratos de Adjudicación N° 1-18609952-F y Nº 1-24681930-M, de los cuales surgen que los adjudicatarios de las viviendas mencionadas son los señores AZCURRA ANGELICA BEATRIZ, D.N.I. Nº 18.609.952 y RODRIGUEZ GUILLERMO ERNESTO, D.N.I. Nº 24.681.930;

Que en acts. DOCEXT 165971/18 obran, Declaración Jurada de fecha 11 de mayo de 2018 y DOCEXT 262174/24 de fecha 19 de abril de 2024 y en DOCEXT 147657/17 Declaración Jurada Nº 89090 de fecha 11 de mayo de 2018 y DOCEXT 260681/24 de fecha 19 de abril de 2024, mediante las cuales los señores HERRERA RITA PAOLA, D.N.I. Nº 25.490.650 casada con el señor RODRIGUEZ GUILLERMO ERNESTO, D.N.I. Nº 24.681.930 y AZCURRA ANGELICA BEATRIZ, D.N.I. Nº 18.609.952, solicitan regularizar la titularidad de las viviendas de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 165993/18, obran copias de Contrato de Permuta y Poder General;

Que en acts. DOCEXT 208146/18 y DOCEXT 364594/21 obran, Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento y Acta de Verificación, de las cuales se desprende que las viviendas mencionadas precedentemente son habitadas por los señores AZCURRA ANGELICA BEATRIZ, D.N.I. Nº 18.609.952 y HERRERA RITA PAOLA, D.N.I. Nº 25.490.650 casada con RODRIGUEZ GUILLERMO ERNESTO, D.N.I. Nº 24.681.930 y sus grupos familiares;

Que en acts. ACTPAS 1004510/22 y 1087368/23, obran informes de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 2790235/23, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, de la cual surge que los dominios de las viviendas de referencia pertenecen al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 438664/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94983/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que en acts. DICFIS 107193/23 y 124272/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 125 Viviendas, Manzana 20, Casa 16, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de los señores HERRERA RITA PAOLA, D.N.I. Nº 25.490.650 y RODRIGUEZ GUILLERMO ERNESTO, D.N.I. Nº 24.681.930.-

Art. 3º.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 324 Viviendas-Eloy Bona, Manzana E, Departamento 25, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora AZCURRA ANGELICA BEATRIZ, D.N.I. Nº 18.609.952.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones

de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11100-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190725/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana B, Casa 17, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 160836/18, obra copia del Contrato de Adjudicación Normalizado Nº 83546, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor IGLESIAS JORGE ANTONIO, D.N.I. Nº 16.631.799;

Que en act. DOCEXT 396423/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor IGLESIAS JORGE ANTONIO, D.N.I. Nº 16.631.799;

Que en act. DOCEXT 193605/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 479317/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado de la Provincial;

Que en act. ACTPAS 902460/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 318108/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94994/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 95917/22 y 124377/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor IGLESIAS JORGE ANTONIO, D.N.I. Nº 16.631.799, la vivienda individualizada como Barrio 384 Viviendas Obras Sanitarias, Manzana B, Casa 17, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11101-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

La Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-11290299/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 176 Viviendas Lic. 24/98, Manzana 394, Casa 19, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100032543/21, obra informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BORDES MARCELO IVAN, D.N.I. Nº 22.011.806;

Que en act. DOCEXT 196751/18, se adjunta Acta de Constatación, Verificación y Relevamiento, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor BORDES MARCELO IVAN, D.N.I. Nº 22.011.806;

Que en acts. DOCEXT 232887/19 y NOTAB 100073870/24, se adjuntan Cedulas de Notificación, mediante las cuales se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización, para acreditar habitabilidad de la misma, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 279856/20, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1188914/23, se adjunta informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 233038/19, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94868/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 74630/20 y DICFIS 123073/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor BORDES MARCELO IVAN, D.N.I. Nº 22.011.806, la vivienda individualizada como Barrio 176 Viviendas Lic. 24/98, Manzana 394, Casa 19, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11102-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9180391/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 800029/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa “FERVER S.R.L.” CUIT: 33-71798771-9, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a las beneficiarias de Inclusión Social la Sra. MALLEA CECILIA PAOLA D.N.I. N° 29.588.409 y la Sra. SORIA MARISOL ELIZABETH D.N.I. N° 39.991.834;

Que en act. DOCEXT 284501/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FERVER S.R.L." CUIT: 33-71798771-9;

Que en act. NOTAMP 801082/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56368/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10466844/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 392365/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10456308/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($5.148.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CON 00/100 ($2.106.000,00);

Que en act. DOCEXT286185/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 804379/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N°1139-MDH-2024, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 124573/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	$1.872.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	$1.872.000,00

Art. 3º.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FERVER S.R.L." CUIT: 33-71798771-9, obrante en act. DOCEXT 284501/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	$1.872.000,00

Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	$5.148.000,00

Art. 6º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	$2.106.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11103-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-6180531/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 289068/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral informando que por un error involuntario se imputó en una partida errónea por la que solicita la rectificación de la imputación preventiva del gasto ejercicio futuro Presupuesto 2025 y 2026 obrante en act. PREVFT 10361805/24 del Decreto N°7946-MDH-2024;

Que en act. PREVFT 10418212/24, obra nueva imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 286357/24, obra intervención de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 803670/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, dando conformidad a la partida presupuestaria imputada;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar el Art. 5° Decreto N° 7946-MDH-2024,

Donde dice:

"Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	$4.000.000,00"

Debe decir:

"Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	$4.000.000,00

Art. 2º.- Rectificar el Art. 6° Decreto N° 7946-MDH-2024,

Donde dice:

"Art. 6º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	$1.000.000,00"

Debe decir:

Art. 6º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	$1.000.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11104-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9170191/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 799482/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FLECAMI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71454579-1, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral al beneficiario de Inclusión Social el Sr. ALFARO CRISTIAN ALEJANDRO D.N.I. N°27.924.299;

Que en act. DOCEXT 283858/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FLECAMI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71454579-1;

Que en act. DOCEXT 283891/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024, por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de In-

clusión Social;

Que en act. PTPGAS 56351/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 393068/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10452120/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($2.574.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($1.053.000,00);

Que en act. DOCEXT 285072/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 804601/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 124475/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y Art. 3° del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 ratificado por Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	$936.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	$936.000,00

Art. 3º.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FLECAMI S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71454579-1, obrante en act. DOCEXT 283858/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	$936.000,00

Art. 5º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	$2.574.000,00

Art. 6º.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	$1.053.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11105-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6140172/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita pago a favor de la firma "RODRIGUEZ URQUIZA AGOSTINA AILEN", C.U.I.T. Nº 27-38800159-9; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 265717/24, el señor JULIO CESAR MEZA, D.N.I. N° 23.451.144, solicita ayuda para solventar el gasto del servicio de sepelio para la extinta AURORA NUÑEZ, D.N.I. N° 13.488.157;

Que asimismo obra Acta de Defunción inscripta al tomo 20, folio 38, acta 07, año 2024, fecha 24 de mayo del año 2024, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, seccional N° 902 de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, correspondiente a la mencionada extinta y Factura C N° 00001-00000017 de la firma "RODRIGUEZ URQUIZA AGOSTINA AILEN", C.U.I.T. Nº 27-38800159-9, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($830.000,00), en concepto de servicio fúnebre ataúd súper extraordinario;

Que en act. DOCEXT 265732/24, obra Orden de Conformidad de Servicio de Sepelio Nº 55/2024;

Que en act. DOCEXT 265734/24, el Ministerio de Desarrollo Humano manifiesta que autorizó el mencionado servicio atento a la situación de vulnerabilidad del solicitante y a la urgencia de contar con el mismo;

Que en act. PREV 10337906/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($830.000,00);

Que en act. DOCEXT 269514/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Desarrollo Humano, manifestando que el presente caso corresponde proceder de conformidad con las disposiciones del art. 54 y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que por act. INFORM 383942/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia expresando que podría dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo con encuadre legal en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 119221/24, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura C N° 00001-00000017, obrante en act. DOCEXT 265717/24 del EXD-0000-6140172/24, correspondiente a la firma "RODRIGUEZ URQUIZA AGOSTINA AILEN", C.U.I.T. Nº 27-38800159-9, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/00 ($830.000,00), en concepto de servicio fúnebre ataúd súper extraordinario.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	10	16	1-01	5	1	4	$830.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la firma "RODRIGUEZ URQUIZA AGOSTINA AILEN".-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11106-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120459/24, por el cual se tramita la homologación del CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS PARA LA GESTION DEL HOGAR DE MUJERES "BERTA ELENA SAMPER", y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8591-MDH-2024, se Homologó el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Reciproca entre el Ministerio de Desarrollo Hu-

mano y la Municipalidad de San Luis;

Que en act. NOTAB 100075244/24 obra Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis y la Municipalidad de San Luis para la Gestión del Hogar de Mujeres "Berta Elena Samper", suscripto oportunamente entre el Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, representado por el Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, designado por Decreto N° 3723-SGG-2024, conjuntamente con la ex Directora de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ANDREA CARINA PANELO y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, representada por la Secretaria de Vinculación y Cercanía con el Vecino señora GLADYS NOEMI PERALTA D.N.I. N.° 22.572.315, designada por Decreto N° 0005-SLTyRI-2023;

Que el convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cesión del uso, goce y administración del hogar de mujeres "BERTA ELENA SAMPER", que pasara a depender del MINISTERIO a través de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad. A efectos de continuar garantizando la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos menores de 15 años de edad a su cargo;

Que en la Cláusula Decima, del Convenio aludido, se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2027;

Que en act NOTAMP 807188/24 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano encuadrando el caso en lo establecido en el Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley Nº V-1120-2024, Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres y toda otra norma aplicable en función de la materia, no teniendo objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley Nº V-1120-2024, Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres y toda otra norma aplicable en función de la materia.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis y la Municipalidad de San Luis para la Gestión del Hogar de Mujeres "Berta Elena Samper", obrante en act. NOTAB 100075244/24, suscripto oportunamente entre el Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, representado por el Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, designado por Decreto N° 3723-SGG-2024, conjuntamente con la ex Directora de la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ANDREA CARINA PANELO y la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, representada por la Secretaria de Vinculación y Cercanía con el Vecino señora GLADYS NOEMI PERALTA D.N.I. N.° 22.572.315, designada por Decreto N° 0005-SLTyRI-2023.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad, Secretaria de Vinculación y Cercanía con el Vecino y a la Municipalidad de San Luis.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO Nº 11107-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-9260658/24; y,
CONSIDERANDO:
Que se hace necesario designar al Subdirector Comunicación dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Subdirector Comunicación dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora LOURDES MARIELA ARRIETA, D.N.I. Nº 29.049.948.-

Art. 2º.- Retener el cargo Categoría E, Planta Permanente de la Oficina San Luis T.V. dependiente de la Secretaria de Estado de Comunicación de la señora LOURDES MARIELA ARRIETA, D.N.I. Nº 29.049.948, Inter dure la función asignada en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaria de Estado de Comunicación, Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Diego Mariano Masci
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11108-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7240163/24, por el cual se tramita la homologación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO-CGCYM, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 283049/24 obra Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto oportunamente entre Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO-CGCYM, representada por el señor Presidente del Colegio, JUAN CARLOS VELAZQUE, DNI 6.189.458;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones de promoción, desarrollo, investigación, educación, formación, capacitación y/o divulgación, vinculadas al cooperativismo y mutualismo;

Que el Convenio Marco obrante en act. DOCEXT 283049/24, según la Cláusula Sexta, tendrá vigencia a partir de su homologación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que en act DOCEXT 289479/24 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones que formular, encuadrando el caso en lo establecido en el Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley Nº V-1120-2024, Art. 10 de la Ley Nº VI-0156- 2004 (5540) y, por aplicación analógica las disposiciones del TITULO II y IV, Contratos en general, del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en act. NOTAMP 798772/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICFIS 123611/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley Nº V-1120-2024, Art. 10 de la Ley Nº VI-0156- 2004 (5540).-

Art. 2º.- Homologar el Convenio Marco de Colaboración Institucional, obrante en act. DOCEXT 283049/24, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO-CGCYM, representada por el señor Presidente del Colegio, JUAN CARLOS VELAZQUE, DNI 6.189.458, cuya vigencia es a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 10 de diciembre de 2027.-

Art. 3°.- Hacer saber a el COLEGIO DE GRADUADOS EN COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO-CGCYM.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

DECRETO Nº 11109-MDH-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:
El EXD-0000-8090401/24, por el cual se tramita la homologación del CON-

VENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y la ASOCIACION CIVIL: CELULA ARGENTINA Y LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EDUCACIONAL (CALCME), y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 282337/24 obra Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y la Asociación Civil: Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (CALCME), representada por la señora Presidente de la Asociación, Ing. Agr. SILVIA ESTER RECALDE DNI 10.855.095;

Que el Convenio Marco tiene por objeto contribuir al desarrollo de actividades de colaboración institucional en temas de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, acordando acciones conjuntas que den respuesta a las necesidades de las comunidades educativas en la materia;

Que el Convenio Marco obrante en act. DOCEXT 282337/24, según la Cláusula Octava, tendrá vigencia a partir de su homologación mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial hasta el 10 de diciembre de 2027;

Que en act DOCEXT 289509/24 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones que formular, encuadrando el caso en lo establecido en el Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley Nº V-1120-2024, Art. 10 de la Ley Nº VI-0156- 2004 (5540) y, por aplicación analógica las disposiciones del TITULO II y IV, Contratos en general, del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en act. NOTAMP 798855/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20, inc. 3, y concordantes de la Ley Nº V-1120-2024, Art. 10 de la Ley Nº VI-0156-2004 (5540) y, por aplicación analógica las disposiciones del TITULO II y IV, Contratos en general, del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio Marco de Colaboración Institucional, obrante en act. DOCEXT 282337/24, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893, y la ASOCIACION CIVIL: CELULA ARGENTINA Y LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EDUCACIONAL (CALCME), representada por la Señora Presidente de la Asociación, Ing. Agr. SILVIA ESTER RECALDE, DNI 10.855.095, cuya vigencia es a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 10 de diciembre de 2027.-

Art. 3°.- Hacer saber a la ASOCIACION CIVIL: CELULA ARGENTINA Y LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EDUCACIONAL (CALCME).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 11110-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9251114/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3312680/24, la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, solicita la autorización para realizar la ampliación de créditos presupuestarios, necesario para la adquisición de bienes y contratación de servicios, para el normal funcionamiento de la Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud;

Que en act. PTPREC 56405/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 392745/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

03- Impuesto a los Bienes Personales Ley N° 24.699 $278.884.458,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	18	29	1-01	2	$56.000.000,00
1	25	18	29	1-01	3	$53.800.000,00
1	25	31	44	1-01	2	$5.180.000,00
1	25	31	44	1-01	3	$7.000.000,00
1	25	16	27	1-01	2	$10.000.000,00
1	25	16	27	1-01	3	$84.000.000,00
1	25	32	46	1-01	2	$21.184.458,00
1	25	32	46	1-01	3	$4.500.000,00
1	25	34	48	1-01	2	$15.520.000,00
1	25	34	48	1-01	3	$21.700.000,00

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11111-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051019/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3312338/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor IGOR MATOS VILELA, D.N.I. N° 95.686.466, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital de Nueva Galia dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que el contratado percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. ACTPAS 1331296/24, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por renuncia de personal aceptada por Decreto Nº 6355-MdeS-2024;

Que en act. INFORM 388088/24, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 392892/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto Nº 150-SGG-

2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023 ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y el señor IGOR MATOS VILELA, D.N.I. N° 95.686.466, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico en el Hospital de Nueva Galia dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3312338/24 del EXD-0000-8051019/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	27	1-01	39	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11112-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8200540/24, por el cual se gestiona para la Subdirección Servicios Tercerizados, para la provisión de insumos y reactivos de laboratorio específicos para los servicios de Banco de Sangre, Anatomía Patológica y Laboratorio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. SOLSEC 10418568/24, obra Solicitud de Gastos Nº 4650/2024;

Que en act. ACTPRO 10420838/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DISSAN S.R.L. C.U.I.T: 30-61248115-2, en act. COTZAC 10429941/24, CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, en act. COTZAC 10429942/24, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 10429948/24, EXSA S.R.L., C.U.I.T.: 30-69769605-5, en act. COTZAC 10429966/24;

Que en act. INFSEC 10429969/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 3982/2024, obrante en act. PROSEC 10429939/24;

Que en act. DOCEXT 3293950/24, obra informe de evaluación de la oferta de la Compulsa de Precios, del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, los ítems 13 y 14, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 98/100 ($59.322.220,98), DISSAN S.R.L. C.U.I.T: 30-61248115-2, los ítems 3, 4, 5 y 6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 ($350.902.539,00), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 ($755.982.787,77);

Que en act. PRESEC 10443045/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por el informe de evaluación;

Que en acts. PREVFT 10443061/24 y PREVFT 10454244/24, obra imputación de ejercicio futuro y su ajuste correspondiente;

Que en act. PTPREC 56357/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 392051/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 798494/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 803215/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 124254/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 24° inc. g) y Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central
1- Recursos Corrientes
1- Ingresos Tributarios
3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad
01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 $512.962.216,89

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	15	25	02	1-01	2	$512.962.216,89

Art. 4°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de insumos y reactivos de laboratorio específicos para los servicios de Banco de Sangre, Anatomía Patológica y Laboratorio de Salud Pública.-

Art. 5°.- Autorizar a la Subdirección Servicios Tercerizados, a contratar con la firma CIENTÍFICA SAN LUIS S.A., C.U.I.T.: 33-71068021-9, los ítems 13 y 14, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 98/100 ($59.322.220,98), DISSAN S.R.L. C.U.I.T: 30-61248115-2, los ítems 3, 4, 5 y 6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 ($350.902.539,00), LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, los ítems 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 77/100 ($755.982.787,77), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 10429942/24, COTZAC 10429941/24 y COTZAC 10429948/24, informe de evaluación de oferta obrante en act. DOCEXT 3293950/24 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 10443045/24 del EXD-0000-8200540/24.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	15	25	02	1-01	2	$512.962.216,89

Art. 7°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 86/100 ($653.245.330,86).-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Servicios Tercerizados, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 10.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11113-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9171034/24, por el cual la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la compra de Insumos Odontológicos, solici-

tado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($184.817.720,00);

Que en act. SOLSEC 10454571/24, obra Solicitud de Gastos N° 5174/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. DOCEXT 1229449/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PLGECO 10469636/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10469645/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1233436/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en act. PTPREC 56341/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 392087/24, ha tomado intervención la Dirección Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 831137/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 805036/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 124606/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8° y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 $184.817.720,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	23	24	1-01	2	$184.817.720,00

Art. 4º.--Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10469645/24 del EXD-0000-9171034/24, para la compra de Insumos Odontológicos, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 5º.--Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 4° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($184.817.720,00).-

Art. 6º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp
1	25	00	23	24	--	--	--	1	01	--	2	--	--	----$184.817.720,00

Art. 7º.-Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 8º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 10.-Hacer saber a: Dirección Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos.-

Art. 11.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11114-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8051036/24, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prestación de Servicios del Personal que cumplirá funciones en el Hospital de Santa Rosa dependiente de la Dirección Medicina del Interior del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3320814/24, DOCEXT 3320817/24, obran Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que cumplirá funciones en el Hospital de Santa Rosa dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda de los aludidos contratos, establece que los contratados percibirán por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en acts. DOCEXT 3258379/24, NOTAMP 793671/24, la Dirección Recursos Humanos informa que las mencionadas contrataciones resultan de las vacantes generadas por renuncias de personal aceptadas por Decretos Nros. 4768-MdeS-2024 y 7302-MdeS-2024;

Que en act. INFORM 388217/24, ha tomado intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y en act. INFORM 388317/24, Contaduría General de la Provincia, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada, para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023 ratificados por Ley Nº V-1118-2024.-

Art.2º.- Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y el personal que cumplirá funciones en el Hospital de Santa Rosa dependiente de la Dirección Medicina del Interior o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, vigencia que podrá prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrantes en acts. DOCEXT 3320814/24, DOCEXT 3320817/24, del EXD-0000-8051036/24.-

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Función
MARIA LAURA MONTEVERDE	25.204.237	Medica
MATIAS DANIEL PIANA	27.811.816	Medico

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la partida del presupuesto vigente:

DIRECCION MEDICINA DEL INTERIOR

Inst.	Jur.	U.E	F.F.	C.Prog.	Inc.
1	25	27	1-01	39	1

Art. 4º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior quien notificará a los interesados.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11115-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8211262/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato

de Prestación de Servicios de la señora MARIA CELESTE MARTINEZ, D.N.I. Nº 33.087.539, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3320027/24, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA CELESTE MARTINEZ, D.N.I. N° 33.087.539, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Hospital de Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran, del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. ACTPAS 1338569/24, la Dirección Recursos Humanos informa que la mencionada contratación resulta de la vacante generada por la renuncia aceptada por Decreto Nº 6816-MdeS-2024;

Que en act. INFORM 390748/24, ha tomado intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. INFORM 390811/24, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto Nº 150-SGG-2023, modificado por el Decreto Nº 704-SGG-2023, ratificados por Ley Nº V-118-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora MARIA CELESTE MARTINEZ, D.N.I. N° 33.087.539, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médica en el Hospital Salud Mental y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, obrante en act. DOCEXT 3320027/24 del EXD-0000-8211262/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL SALUD MENTAL:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P..	Inc.
1	25	21	1-01	32	1

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Salud Mental y por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11116-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10030303/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1234742/24, la Dirección Autogestión Hospitalaria, solicita autorización para realizar una transferencia de créditos presupuestarios, con el objeto de incrementar el inciso de bienes de consumo dado los requerimientos de gastos que ha insumido la mencionada partida;

Que en act. PTPGAS 287978/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 392970/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253- 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	13	23	3-35	2	30.135.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	13	23	3-35	1	16.135.000,00
1	25	13	23	3-35	4	14.000.000,00

Art. 3º.- Disponer que, las partidas y los recursos a crear/ampliar, poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11117-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130774/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora MARIA CELESTE QUIROGA, D.N.I. Nº 35.475.592, en representación de su hijo JUAN CRUZ BRIZUELA, D.N.I. Nº 56.088.289, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3299508/24 y DOCEXT 3299511/24, surge que la señora MARIA CELESTE QUIROGA, D.N.I. Nº 35.475.592, en representación de su hijo JUAN CRUZ BRIZUELA, D.N.I. Nº 56.088.289, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica consistentes en: SET DE GASTROSTOMIA;

Que en act. DOCEXT 3299548/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que en act. DOCEXT 3300900/24, obra presupuesto de la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L, C.U.I.T.: 30-71450299-5;

Que en act. DOCEXT 3300946/24, obra razonabilidad del precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3301242/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L, C.U.I.T.: 30-71450299-5, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($1.260.000,00);

Que en acts. PREV 10444044/24 y PREV 10446556/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 830249/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 804773/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 124505/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3° pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma DROGUERIA PUNTANA S.R.L, C.U.I.T.: 30-71450299-5, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($1.260.000,00), en concepto de elementos de tecnología biomédica consistentes en: SET DE GASTROSTOMIA, de acuerdo al presupuesto y pread-

judicación obrantes en acts. DOCEXT 3300900/24 y DOCEXT 3301242/24 del EXD-0000-9130774/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MARIA CELESTE QUIROGA, D.N.I. Nº 35.475.592, en representación de su hijo JUAN CRUZ BRIZUELA, D.N.I. Nº 56.088.289, beneficiario de la Subdirección Incluir Salud, la provisión de elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. DOCEXT 3301242/24 del EXD-0000-9130774/24, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($1.260.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000	$1.260.000,00

Art. 5º. - Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º. - Pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 11118-MdeS-2024.-
San Luis, 19 de Octubre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8151347/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de subsidio en especie a favor del señor RUBEN DELFOR PEREYRA, D.N.I. Nº 12.832.292, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3270237/24 y DOCEXT 3270253/24, surge que el señor RUBEN DELFOR PEREYRA, D.N.I. Nº 12.832.292, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de prótesis;

Que en act. DOCEXT 3270256/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que en acts. DOCEXT 3271050/24 y DOCEXT 3308028/24, obra presupuesto y mantenimiento de oferta de la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8;

Que en act. DOCEXT 3271053/24, obra razonabilidad de precio;

Que en act. DOCEXT 3271061/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($4.650.000,00);

Que en acts. PREV 10401440/24 y PREV 10403246/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que en act. DICLEG 824486/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 798833/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 123478/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3° pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($4.650.000,00), de acuerdo al presupuesto y mantenimiento de oferta, obrantes en acts. DOCEXT 3271050/24 y DOCXET 3308028/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3271061/24 del EXD-0000-8151347/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al señor RUBEN DELFOR PEREYRA, D.N.I. Nº 12.832.292, prótesis que se detalla en act. DOCEXT 3271061/24 del EXD-0000-8151347/24, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($4.650.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	14	24	00	00	00	1	01	00	5 1 4 000	$4.650.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
RESOLUCIÓN N° 78-DC y TF 2024.-
San Luis, 15 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Artículo 6, 8 in fine artículos 12 y 14 de la Ley Provincial V-0597-2007 y de la Ley Nacional 26.902; facultades contenidas en el art 2 y concordante de la Ley V-0569-2007;

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de la Ley 26.209 Nacional de Catastro complementaria del Código Civil Comercial de la Nación, y por ende de orden público;

La registración de los planos de mensura en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales, constituye el sustento material de las relaciones de derecho en general y de los derechos reales en particular.

El Artículo 12 de Ley V-0597-2007 que dispone como instrumento básico del Régimen Catastral, el "Certificado Catastral..." y como documento esencial del Sistema de Publicidad Catastral, el mismo debe contener los elementos esenciales de la parcela, económicos y jurídicos.

Que el art 14 de la Ley N° V-0597-2007 dispone que el Organismo Catastral expedirá un Certificado Catastral solamente cuando el Estado Parcelario estuviere constituido.

Se entiende que la completa individualización del objeto resulta del plano de mensura registrado con los elementos esenciales de la parcela, esto es la ubicación geo referenciada del inmueble, los límites en relación a las causas jurídicas que les dan origen, las medidas lineales, angulares y de superficie del inmueble;

Que en virtud del proceso de regularización dominial de viviendas sociales llevada a cabo por el gobierno provincial, se torna necesario contar con la correcta individualización del inmueble a escriturar, el principio de seguridad jurídica que debe imperar en las transferencias de dominio; por ello:

LA DIRECCION PROVINCIAL
DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES
RESUELVE:

Artículo1°: Se expedirá certificado catastral únicamente cuando correspondan a parcelas con planos de mensura registrados con posterioridad al 31 de diciembre de 1980 y siempre que las mismas posean las medidas lineales y angulares correspondientes.

Artículo 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: Hacer saber al Colegio de Escribanos de la Provincia, y al Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis, con copia de la presente.

Artículo 4°: Publicar en el Boletín Oficial, cumplido PROTOCOLÍCESE y ARCHIVESE

La presente se encuentra firmada con firma digital, Ley Provincial N°V-0591-2007

DARIO HECTOR CRIVELLO
Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales

SPP e: y v: 25 Nov

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESOLUCIÓN N°10-CD-2023-2025
San Luis, 20 de noviembre de 2024.

VISTO:

Los artículos 286, 287, 288, 289 y concordantes del Código Civil y Comer-

cial; artículos 3 y 6 de la Ley nacional 25.506 y; los artículos 55, 58, 61, 88, 93, 99, 117 inciso a), c) y k) y demás normas concordantes de la Ley provincial Nº XIV-0360-2004;

CONSIDERANDO:

Que entre la competencia legalmente asignada al Colegio de Escribanos se cuenta la de reglamentar la facción de los documentos notariales extra protocolares.

Que el papel ha sido históricamente el soporte sobre el cual se ha materializado la concreción de los documentos notariales los que, extendidos con las formalidades impuestas por la legislación de fondo y la ley orgánica local, han configurado el instrumento público por antonomasia.

Que una de las condiciones indispensables para la existencia del instrumento público es la presencia de la firma del oficial público autorizante.

Que tal requisito solo ha podido concretarse – hasta ahora – mediante la inserción de la firma ológrafa del notario, acompañada por el respectivo sello aclaratorio, sobre el documento papel.

Que las nuevas tecnologías han permitido desarrollar soportes digitales aptos para instrumentar con la debida seguridad instrumentos públicos.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 288 del Código Civil y Comercial y artículo 3 y 6 de la Ley 25.506, se ha consagrado legislativamente el principio de equivalencia entre la firma ológrafa y la digital.

Que, atento a la competencia atribuida al Colegio de Escribanos con relación a la reglamentación de la forma de extender los documentos notariales y al principio de equivalencia antes señalado, resulta procedente y conveniente dictar una reglamentación general que sirva de marco para la eventual regulación atinente a los diferentes documentos notariales digitales.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE

Art. 1º: Los escribanos de la provincia de San Luis podrán autorizar documentos notariales extra protocolares en formato digital, sujetándose a los recaudos que a continuación se detallan y rigiendo a su respecto el principio general de equivalencia funcional entre el soporte papel con firma ológrafa y el soporte electrónico con firma digital.

La presente solo se aplica a aquellos documentos notariales autorizados por escribanos de registro en el ejercicio de la función notarial.

Art. 2º: La facción digital solo podrá concretarse eficazmente mediante el uso de las herramientas tecnológicas previstas en el Sistema de Gestión Notarial Digital (GeND) desarrollado por este Colegio o plataforma que en el futuro la reemplazare. Únicamente se considerarán folios notariales digitales válidos los generados en el marco del Sistema GeND de acuerdo a las características particulares que disponga la Comisión Directiva.

Art. 3º: Será condición indispensable para la existencia del documento notarial digital la aplicación de la firma digital del notario autorizante en los términos del artículo 288 del Código Civil y Comercial y la observancia de los demás recaudos que dispongan las reglamentaciones pertinentes.

A los efectos de la exigencia del artículo 60 y concordantes de la Ley provincial Nº XIV-0360-2004, se entenderá que la aplicación de la firma digital dentro de la plataforma provista o autorizada por este Colegio, satisface los requisitos de firma y sello.

Art. 4º: El Colegio de Escribanos de San Luis es la autoridad competente para la validación del carácter de escribano del firmante dentro del sistema GeND.

La validación mencionada en el párrafo de marras no sustituye a la legalización necesaria para la circulación del documento notarial fuera de la jurisdicción en que fue autorizado.

La legalización de firmas digitales insertas en los documentos notariales en soporte digital es realizada por el Colegio de Escribanos de San Luis, mediante fojas de legalización de igual naturaleza. La Comisión Directiva del Colegio de Escribanos rechazará la solicitud de legalización de aquellos documentos notariales digitales que no respetaren las disposiciones contenidas en esta resolución o en la específicamente destinada a regular el documento en cuestión.

La legalización digital será aplicada también a documentos notariales extendidos en formato papel. Para ello, será necesario que la solicitud de legalización sea realizada a través del Sistema GeND por el propio escribano autorizante o por agentes del Colegio de Escribanos frente al requerimiento de un usuario particular, debiendo en ambos casos el solicitante escanear el documento físico para ser incorporado al mencionado sistema. Tratándose de legalizaciones de este tipo realizadas por el propio escribano autorizante, será exclusiva responsabilidad de este la exacta correspondencia entre el documento notarial papel y el archivo PDF nacido de su escaneo. Cuando el requirente fuese un usuario particular, deberá apersonarse en cualquiera de las delegaciones del Colegio de Escribanos para que los agentes del área legalización puedan cotejar la concordancia entre el documento notarial papel y el archivo PDF.

En todos los casos se considerará vinculación suficiente entre la foja digital de legalización y el documento digitalizado objeto de legalización la identificación del número de foja notarial inserto en aquella.

Art. 5º: Cada notario es responsable por el uso, guarda, custodia y conservación apropiada del certificado de firma digital de conformidad con la normativa vigente, constituyendo esto una responsabilidad personal e indelegable.

Art. 6º: El Folio de Actuación Digital podrá contener un código QR u otro sistema que permita recuperar la reproducción del contenido íntegro del documento digital conforme disponga la Comisión Directiva. A esos efectos podrá conservar los documentos digitales enviados al Sistema de Gestión Notarial Digital (GeND).

Art. 7º: La presente servirá de marco normativo general en la materia, debiendo el Colegio de Escribanos reglamentar el procedimiento y costo aplicable a la confección y autorización de los diversos documentos notariales digitales mediante el dictado de resoluciones particulares.

Art. 8º: La presente entrará en vigencia desde su publicación.

Art. 9º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.

Art. 10º: Notifíquese a los matriculados a sus respectivos domicilios electrónicos y archívese.

GABRIEL L. FENOGLIO CORNET
Presidente

$ 20.033,00 e: y v: 25 Nov

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESOLUCIÓN N° 11-CD-2023-2025

San Luis, 20 de noviembre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto mediante Resolución Nº 10-CD-2023/2025;

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida resolución se dejó establecido el marco normativo general referido a documentación notarial digital.

Que por imperio de lo previsto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial y artículo 3 y 6 de la Ley 25.506, se ha consagrado legislativamente el principio de equivalencia entre la firma ológrafa y la digital.

Que, en atención a los fundamentos y parte decisoria de la citada resolución Nº 10 -CD-2023/2025, corresponde a este Colegio regular el procedimiento y costo aplicable a la extensión de los diversos documentos notariales digitales.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE

Art. 1º: Se deja establecida por medio de la presente la reglamentación referida a la certificación notarial de copias en formato digital para los escribanos de la provincia de San Luis.

Art. 2º: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Nº 10 -CD-2023/2025, la facción de este documento digital deberá realizarse accediendo al Sistema de Gestión Notarial Digital (GeND), mediante el siguiente procedimiento:

a) Se deberá ingresar al módulo “certificación de copias” y completar los campos blancos obligatorios y, en caso de corresponder, los opcionales.

b) Habrá que adjuntar luego el documento PDF correspondiente, fruto del escaneo del original, que constituirá la copia o reproducción a certificar. El escribano certificante deberá verificar que este documento digital sea exacta reproducción del original que se ha tenido a la vista. Si se tratara de una reproducción parcial del original, deberá dejarse constancia de tal circunstancia en el campo “observación”.

c) Hecho esto, deberá hacerse click en “generar foja” y, luego, en “confirmar generación”.

d) El documento notarial digital solo quedará autorizado mediante la aplicación de la firma digital del escribano interviniente dentro del mismo día en que se generó la foja.

Art. 3: Para su validez, la certificación digital de copias deberá ser presentada dentro del plazo de 90 días corridos contados desde su autorización. La certificación digital no tendrá fecha de caducidad con relación al sujeto o autoridad que la hubiere recepcionado dentro del plazo de validez.

Art. 4: Toda rectificación o aclaración que deba realizarse sobre la foja de certificación digital se instrumentará mediante la herramienta “nota marginal” prevista en el Sistema de Gestión Notarial Digital (GeND), la cual también deberá

contar con la firma digital del escribano autorizante.

Art. 5: El costo de la certificación de copia digital será establecido y actualizado mediante resoluciones emanadas de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de San Luis.

Art. 6º: La presente entrará en vigencia desde su publicación.

Art. 7º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.

Art. 8º: Notifíquese a los matriculados a sus respectivos domicilios electrónicos y archívese.

GABRIEL L. FENOGLIO CORNET
Presidente

$ 10.609,00 e: y v: 25 Nov

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESOLUCIÓN N°12-CD-2023-2025
San Luis, 20 de noviembre de 2024.

VISTO:
Lo dispuesto mediante Resolución Nº 10-CD-2023/2025;
CONSIDERANDO:
Que mediante la referida resolución se dejó establecido el marco normativo general referido a documentación notarial digital.

Que por imperio de lo previsto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial y artículo 3 y 6 de la Ley 25.506, se ha consagrado legislativamente el principio de equivalencia entre la firma ológrafa y la digital.

Que, en atención a los fundamentos y parte decisoria de la citada resolución Nº 10-CD-2023/2025, corresponde a este Colegio regular el procedimiento y costo aplicable a la extensión de los diversos documentos notariales digitales.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE

Art. 1º: Se deja establecida por medio de la presente la reglamentación referida a la expedición de testimonios de instrumentos notariales matrices en formato digital para los escribanos de la provincia de San Luis.

Art. 2º: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Nº 10-CD-2023/2025, la facción de este documento digital deberá realizarse accediendo al Sistema de Gestión Notarial Digital (GeND), mediante el siguiente procedimiento:

a) Se deberá ingresar al módulo “testimonio digital” y se habilitarán dos pestañas. En la primera pestaña deberá introducirse el texto del testimonio mediante reproducción del texto del instrumento matriz (copiando y trasladando el contenido del respectivo archivo word), quedando vedada cualquier otra modalidad de expedición. Al finalizar el texto del instrumento notarial transcripto se deberá indicar nombre completo de los comparecientes que otorgaron el acto y constancia de la autorización (nombre completo del escribano autorizante y la existencia de su respectivo sello notarial en la matriz). La segunda pestaña es la correspondiente al “concuerda” con relación al cual se deberán consignar, en los campos obligatorios, la información necesaria para vincular el testimonio con el instrumento matriz trasladado. Los casilleros en fondo gris se autocompletarán.

b) Seleccionando archivos adjuntos, podrá agregarse documentación complementaria que hiciera a la autosuficiencia del testimonio. Ejemplo: certificado registral o catastral, certificado de libre deuda, acta de nacimiento, fotografías, etc.

c) Hecho esto, deberá hacerse click en “generar foja” y, luego, en “confirmar generación”.

d) Finalmente, el documento notarial digital solo quedará autorizado mediante la aplicación de la firma digital del escribano interviniente dentro del mismo día en que se generó la foja.

Art. 3º: No se admitirá la coexistencia de testimonios expedidos en diversos formatos. Es decir, una vez expedido un testimonio digital de un instrumento matriz no podrá expedirse otro del mismo orden en formato papel, ni viceversa. En caso de pretender proceder a ello, el nuevo testimonio configurará una segunda o ulterior copia que dejará sin efecto a la anterior, debiéndose aplicar en tal supuesto las pautas inherentes a la expedición de segundo o ulterior testimonio.

Art. 4º: Toda rectificación o aclaración que deba realizarse sobre el testimonio digital se instrumentará mediante la herramienta “nota marginal” prevista en el Sistema de Gestión Notarial Digital (GeND), la cual también deberá contar con la firma digital del escribano interviniente.

Art. 5º: El costo de la expedición del testimonio digital será establecido y actualizado mediante resoluciones emanadas de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de San Luis.

Art. 6º: La presente entrará en vigencia desde su publicación.

Art. 7º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.

Art. 8º: Notifíquese a los matriculados a sus respectivos domicilios electrónicos y archívese.

GABRIEL L. FENOGLIO CORNET
Presidente

$ 12.490,00 e: y v: 25 Nov

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESOLUCIÓN N°13-CD-2023-2025
San Luis, 20 de noviembre de 2024.

VISTO:
Lo dispuesto mediante Resolución Nº 10-CD-2023/2025;
CONSIDERANDO:
Que mediante la referida resolución se dejó establecido el marco normativo general referido a documentación notarial digital.

Que por imperio de lo previsto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial y artículo 3 y 6 de la Ley 25.506, se ha consagrado legislativamente el principio de equivalencia entre la firma ológrafa y la digital.

Que, en atención a los fundamentos y parte decisoria de la citada resolución Nº 10-CD-2023/2025, corresponde a este Colegio regular el procedimiento y costo aplicable a la extensión de los diversos documentos notariales digitales.

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE

Art. 1º: Se deja establecida por medio de la presente la reglamentación referida a la autorización de notas marginales en formato digital para los escribanos de la provincia de San Luis.

Art. 2º: Quedan alcanzadas por esta reglamentación las notas marginales y toda otra constancia inserta en un instrumento notarial digital ya existente, mediante las cuales el órgano notarial interviniente certifica una situación jurídica atinente a aquel con el objeto de rectificar o complementar el instrumento notarial al que accede, o bien, publicitar el acaecimiento de hechos o actos jurídicos sobrevinientes que, de alguna manera, tuvieren impacto en el contenido del instrumento notarial destinatario de la nota marginal.

Estas notas revisten en sí mismas el carácter de instrumentos públicos de naturaleza notarial.

Sobre el mismo instrumento notarial digital podrán hacerse varías notas marginales, en caso de corresponder.

Art. 3º: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución Nº 10-CD-2023/2025, la facción de este documento digital deberá realizarse accediendo al Sistema de Gestión Notarial Digital (GeND), mediante el siguiente procedimiento:

a) Se deberá buscar el documento notarial digital sobre el cual pretende insertarse la nota marginal y, hecho esto, hacer click en botón de acción (de color verde y con forma de engranaje) ubicado a la derecha del documento en cuestión.

b) Luego, deberá seleccionarse la opción “nota marginal”, con lo cual se desplegará un cuadro en el que deberá introducirse el texto de la nota a generarse.

c) Hecho esto, se deberá hacer click en “generar foja” y, después, en “confirmar generación”.

d) Finalmente, el documento notarial digital solo quedará autorizado mediante la aplicación de la firma digital del escribano interviniente dentro del mismo día en que se generó la foja.

Art. 4º: El costo de la generación de notas marginales digitales será establecido y actualizado mediante resoluciones emanadas de la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de San Luis.

Art. 5º: La presente entrará en vigencia desde su publicación.

Art. 6º: Publíquese por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.

Art. 7º: Notifíquese a los matriculados a sus respectivos domicilios electrónicos y archívese.

GABRIEL L. FENOGLIO CORNET
Presidente

$ 10.609,00 e: y v: 25 Nov

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 442-DPJ-2024.-
San Luis, 21 de Noviembre del año 2024.-
Ref.: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PUNTA" LPJ 58/2003, con domicilio en la Ciudad de La Punta, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 142-PCyFdePJ-03 de fecha 05 de Mayo de 2003; Art. 168 inc. 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; Título II, Cap. 1 –Parte General-, Sección 1º, Arts. 141 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; Art. 7 inc. 3º y concordantes de la Ley Provincial Nº V-0112-2004 y Resolución General Nº 38-DPCyFPJ-2018, demás disposiciones en la materia, la necesidad de dictar su Intervención, a efectos del normal desarrollo de su vida institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 911 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por el Sr. MARCOS S. LÓPEZ, Director de Prevención y gestión de emergencias, Ministerio de Seguridad, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación-.

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. MACARENA AYLEN GUZMAN, D.N.I. N° 39.396.984.-

Que teniendo en cuenta las irregularidades antes descriptas, corresponde a este organismo de fiscalización y control el dictado de una medida extrema como es la intervención administrativa de una entidad a fin de resguardar el interés público que debe primar en ellas y que es el fin de la existencia de la misma.-

Ello en función de que "por grande que sea la virtuosa intimidad de la institución, la comunión de ideales, la pureza de conducta, es necesario que haya un poder que asegure, no solo la continuidad, sino también la normalidad institucional y esa autoridad regular y constante es, en principio, la del poder público" Bielsa, Rafael, prólogo a la obra de Páez, Juan L. Tratado de las asociaciones civiles, 3° Ed., Ediar.-

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 58/2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Art. 1°.-Disponer la PRORROGA por el termino de 30 día hábiles, de la medida administrativa de INTERVENCION ADMINISTRATIVA de la entidad "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PUNTA" LPJ 58/2003, con domicilio en la Ciudad de La Punta, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Nº 142-PCyFdePJ-03 de fecha 05 de Mayo de 2003.-

Art. 2°.-DEJAR SIN EFECTO la Designación en el carácter de Interventor del Sr. MATÍAS DAMIÁN ARIAS, D.N.I. Nº 30.019.469 y DESIGNAR en su lugar a la Sra. MACARENA AYLEN GUZMAN, D.N.I. N° 39.396.984, para continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3º.- NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.

MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 25 Nov

ACUERDOS

ADM 15367/24
"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 296-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante comunicación electrónica de fecha 28/10/2024, ha remitido Decretos del Poder Ejecutivo Provincial, en los que se designa al Abg. José Luis Guiñazú, D.N.I. N° 31.047.700, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis) y a la Abg. Rocío Alejandra Mediavilla, D.N.I. N° 33.702.559, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes), los que obran en adjunto de actuación N° 26175816/24 del ADM 12562/22, corresponde fijar fecha de juramento, conforme lo disponen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia.-

Que en actuaciones N° 26175816/24 y N° 26324684/24, obra lo actuado por Dirección de Recursos Humanos, en su ámbito competencial -arts. 50 incs. 1) y 2) de la Ley IV-0086-2021.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26203806/24 del mismo ADM, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, por la designación de los Abogados JOSE LUIS GUIÑAZU, D.N.I. N°31.047.700, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis) y ROCIO ALEJANDRA MEDIAVILLA, D.N.I. N°33.702.559, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes)... se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones".

Por ello;

ACORDARON:

I) FIJAR el día VIERNES 22 de de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, a fin de que preste juramento el Abg. JOSE LUIS GUIÑAZU, D.N.I. N° 31.047.700, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO N° 2 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de San Luis).-

II) FIJAR el día VIERNES 22 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, a fin de que preste juramento la Abg. ROCIO ALEJANDRA MEDIAVILLA, D.N.I. N° 33.702.559, en el cargo de DEFENSOR DE JUICIO N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-

III) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. -

IV) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en el ADM 12562/22 y que vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e: y v: 25 Nov

ADM 15367/24
"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 297-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Luis, mediante comunicación electrónica de fecha 28/10/2024, ha remitido Decretos del Poder Ejecutivo Provincial, en los que se designa al Abg. Marcelo Gabriel Saldaño, D.N.I. N° 18.095.122, en el cargo de FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL

Nº 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la localidad de Concarán); a la Abg. Lucia Daniela Giampieri, D.N.I. N° 33.798.040, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de la Provincia de San Luis (con asiento en la Localidad de Santa Rosa o Concarán) y a la Abg. Gisela Anahí Milstein Garcia, D.N.I. N° 31.357.472, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas), los que obran en adjunto de actuación N° 26164344/24 del ADM 16660/24, corresponde fijar fecha de juramento, conforme lo disponen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia.-

Que en actuaciones N° 26164344/24 y N° 26329504/24, obra lo actuado por Dirección de Recursos Humanos, en su ámbito competencial -arts. 50 incs. 1) y 2) de la Ley IV-0086-2021.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26203162/24 del mismo ADM, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, por la designación de los Abogados MARCELO GABRIEL SALDAÑO, D.N.I. N°18.095.122, en el cargo de FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la localidad de Concarán), GISELA ANAHÍ MILSTEIN GARCIA, D.N.I. N°31.357.472, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas) y LUCILA DANIELA GIAMPIERI, D.N.I. N°33.798.040, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (con asiento en la Localidad de Santa Rosa o Concarán)... se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones".

Por ello;

ACORDARON:

I) FIJAR el día VIERNES 22 de de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, a fin de que preste juramento el Abg. Marcelo Gabriel Saldaño, D.N.I. N° 18.095.122, en el cargo de FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la localidad de Concarán).-

II) FIJAR el día VIERNES 22 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, a fin de que preste juramento la Abg. Lucia Daniela Giampieri, D.N.I. N° 33.798.040, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS (con asiento en la Localidad de Santa Rosa o Concarán).-

III) FIJAR el día VIERNES 22 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis, a fin de que preste juramento la Abg. Gisela Anahí Milstein Garcia, D.N.I. N° 31.357.472, en el cargo de FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes y zonas aledañas).-

IV) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

V) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se agregue copia del presente Acuerdo en el ADM 16660/24 y que vuelva el mismo a Dirección de Recursos Humanos, para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e: y v: 25 Nov

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 298-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el vencimiento de la designación interina dispuesta por Resolución Nº 16-STJSL-SA-2024, punto I, y homologada por Acuerdo N° 256-STJSL-SA-2023 de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, en el cargo de Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial, y lo informado y actuado por Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 2 y 51 inc. 13 de la Ley N° IV-0086- 2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), respecto a la factibilidad de una designación provisoria en tal cargo (actuaciones N° 25977053/24, y Nº 26337528/24 del ADM 13316/22).-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) en el art. 21 establece: "(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año."-

Que ante lo expuesto, y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5º de la Constitución Provincial-, se estima conveniente efectuar la designación provisoria para cubrir la vacancia del cargo de Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial. -

Que a esos efectos, cabe considerar que la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, DNI N° 25.564.192, quien se desempeña actualmente como Secretaria de Relatoría del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, ha sido calificada como Recomendable por el Consejo de la Magistratura para el cargo de "JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", en fecha 16 de Agosto de 2024, y ha manifestado su disponibilidad para desempeñarse provisoriamente en el referido cargo.-

Que a los efectos de la vacancia del cargo de Secretaria de Relatoría del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, ante la designación de la Dra. Imparato Torres y conforme lo dispuesto en el punto II de la Resolución Nº 16-STJSL-SA-2023, homologada por Acuerdo N° 256-STJSL-SA-2023, corresponde considerar lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, en Actuación N° 26337528/24 respecto que: "...la Dra. Gabriela Ramosca, quien retiene su cargo de Secretaria de Primera Instancia (Resolución Nº 16-STJSL-SA-2023) sea reintegrada a prestar funciones en la Oficina de Gestión Unificada –Área Despacho; y en segundo lugar que la Dra. María Florencia Puerto, afectada por Acuerdo Nº 19-STJSL-SA-2024 en reemplazo de la Dra. Gabriela Ramosca, sea asignada como Secretaria de Relatoría del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3, inter dure la designación de la Dra. Imparato Torres..."

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26339797/24 del ADM 13316/22, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada... se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones..."

Por ello y conforme a lo dispuesto en los arts. 12, 21 y 39 inc. 16) y 28) de la Ley Nº IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES, D.N.I. N° 25.564.192, en el cargo de "JUEZ EN LO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", inter se designe el Magistrado titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 22 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia, de la ciudad de San Luis.-

II) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria dispuesta en el punto I), la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres, retendrá el cargo de Secretaria de Primera Instancia. -

III) DISPONER que la Dra. MARÍA FLORENCIA PUERTO, D.N.I. Nº 32.719.366, Secretaria de Primera Instancia, pase a prestar funciones como Secretaria de Relatoría del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, inter dure la designación provisoria de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres -D.N.I. N° 25.564.192- en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del juramento dispuesto en el punto I).

IV) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

V) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 13316/22 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las publicaciones y comunicaciones correspondientes. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e: y v: 25 Nov

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 299-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la presentación efectuada por el Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia, la que obra en archivo adjunto de la actuación N° 26140703/24 del ADM 13316/22 en trámite ante Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual solicita, en el marco de lo dispuesto por el art. 10 inc. l) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº IV-1052-2021, la designación provisoria para el cargo vacante de Fiscal de Instrucción Penal de la Tercera Circunscripción Judicial, manifestando que: "... A tal fin solicito la designación provisoria del DR. CESAR HUGO SALAZAR MOLINA, (...) que goza de examen habilitante ante el Consejo de la Magistratura por concurso de tal materia y ante la 3º Circunscripción." (...) "...la 3 º Circunscripción dispone de dos vacantes para Fiscal de Instrucción Penal y deviene indispensable la designación de otro Fiscal de Instrucción Penal para satisfacer el número de casos actuales y la distribución de las dependencias Judiciales."

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial-, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el funcionamiento de la referida Fiscalía de Instrucción Penal de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que ante ello, resulta necesario efectuar la designación provisoria para cubrir tal cargo vacante, considerando lo actuado por Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 incs. 1) y 2) y 51 inc. 13) de la Ley N° IV-0086-2021 (actuación N° 26140703/24 del expediente ADM 13316/22), en el que se da cuenta que, entre otros profesionales, el Dr. CESAR HUGO SALAZAR MOLINA ha sido calificado como Recomendable por el Consejo de la Magistratura en los concursos para cubrir: "UN (1) CARGO DE "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", con asiento en Concarán", en fecha 31/10/2024.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) en el art. 21 establece: "(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisoria debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año."-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 26339797/24 del ADM 13316/22, informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada... se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones..."

Por ello y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial, 12, 21, 39 incs. 7) b. y 20) y 125 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 10 inc. l) de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, al Dr. CESAR HUGO SALAZAR MOLINA, D.N.I Nº 38.752.217, en el cargo de "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL Nº 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con asiento en Concarán", inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 22 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.), en el Salón Blanco del Palacio de Justicia, de la ciudad de San Luis.-

II) DISPONER que el postulante Salazar Molina, Cesar Hugo – D.N.I. Nº 38.752.217, complete la etapa práctica prevista en el Acuerdo N° 153-STJSL-SA-2024, a partir de su reincorporación de la designación provisoria establecida en el punto precedente y sea evaluado transcurridos los seis meses de la efectiva prestación de servicios.

III) DETERMINAR que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

IV) DISPONER que Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Tercera Circunscripción Judicial deberán arbitrar lo necesario, en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, medidas tecnológicas en sistemas informáticos y correos institucionales, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc. para el óptimo funcionamiento de la Fiscalía sobre la que se dispone en el presente Acuerdo.- V)

V) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13316/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e: y v: 25 Nov

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 300-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIÚN días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la vacancia producida en el cargo de Secretario de Primera Instancia, con funciones de relatoría en el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, dado lo resuelto mediante Autos Interlocutorios Nº 27-STJSL-SA-2024 y Nº 41-STJSL-SA-2024.

Que, en actuación N° 25984834 del ADM 13803/23, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las competencias previstas en los arts. 50 incs. 1) y 2) y 51 inc. 2) de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley Nº IV-1106-2023) el que establece: "...Que por Acuerdo Nº 202-STJSL-SA-2023 se dispuso el orden de mérito para cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia para cumplir funciones en el fuero Civil, Comercial y Ambiental de las tres Circunscripciones Judicial (...) Que el primer lugar para la Primera Circunscripción Judicial, lo ocupan dos (2) postulantes por igualdad de puntaje: GONZALEZ, IVANA PAMELA – D.N.I. Nº 33.993.191 y LUCERO SOSA, JORGE LUIS – D.N.I. Nº 28.185.261. Que, en ese sentido, considerando que la Dra. González actualmente se desempeña como Secretaria de Primera Instancia del fuero Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Primera Circunscripción Judicial, siendo designada en CARÁCTER TITULAR en la Secretaria de Violencia Familiar mediante Acuerdo Nº 165-STJSL-SA-2023; se le ha solicitado su confirmación en cuanto a participar de una elección para el cargo vacante, a lo que la Funcionaria ha contestado "...que no desisto del concurso aprobado para el cargo de Secretaria de Primera instancia Fuero Civil. Sin embargo, en esta oportunidad decido continuar como Secretaria de Primera Instancia del fuero Familia." Por ello se sugiere proceder con la designación del Dr. Jorge Lucero Sosa y mantener el lugar en el orden de mérito de la Dra. Ivana González."

Que en adjunto de Actuación N° 26300992/24 del referido ADM, obra presentación de la Dra. Vanina Ruocco en su carácter de Directora de Secuestros Judiciales, en la que plantea necesidades funcionales en relación a la Oficina de Secuestros Judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial y dado lo informado por Dirección de Recursos Humanos en la mencionada actuación, resulta pertinente "...considerar el traslado de la Dra. Alicia Gattera como Secretaria de Primera Instancia..." quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en Juzgado de Ejecución en lo Penal de la Tercer Circunscripción Judicial "...a la Oficina de Secuestros Judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en el Edificio "Dr. Tomás Jofré...".

Que conforme la vacancia producida por el traslado mencionado en el párrafo precedente y teniendo en cuenta el orden de mérito determinado en el punto II) del Acuerdo Nº 131-STJSL-SA-2024 y la designación efectuada en el punto III) del mismo Acuerdo, corresponde, proceder con la "designación de la Dra. Lorena Ohanian, en reemplazo de la Dra. Alicia Gattera, para desempeñar funciones en el Juzgado de Ejecución en lo Penal de la misma Circunscripción..."

Que Secretaría Contable, en actuación Nº 26206706/24 del ADM 13803/23 informa: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, por la designación del Abogado LUCERO SOSA, JORGE LUIS – D.N.I. N°28.185.261, en el cargo de Secretario de Primera Instancia con funciones de relatoría en el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°4 de la Primera Circunscripción Judicial, y la designación de un (1) Secretario para el Juzgado de Ejecución de Sentencia de la Tercera Circunscripción Judicial... se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones." y, en Actuación N° 26246421/24 tal Secretaría aclara que: "Se procede a transcribir la parte pertinente del informe de factibilidad respecto al cargo un (1) Secretario para el Juzgado de Ejecución de Sentencia de la Tercera Circunscripción Judicial; "y la designación de un (1) Secretario para el Juzgado de Ejecución de

Sentencia de la Tercera Circunscripción Judicial, actuación...se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin..."

Por ello, y de conformidad a lo previsto en los arts. 12, 21 y 39 incs.26) y 28) de la Ley Nº IV-0086-2021 (modificada por Ley Nº IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DESIGNAR al Dr. JORGE LUIS LUCERO SOSA - D.N.I. Nº 28.185.261, en el cargo de Secretario de Primera Instancia, con funciones de relatoría, para desempeñarse en el Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 22 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia. -

II) DETERMINAR que en el orden de merito dispuesto por Acuerdo Nº 202-STJSL-SA-2023, para cargos de Secretario de Primera Instancia del fuero Civil, Comercial y Ambiental de cada Circunscripción Judicial, conserve el primer lugar la Dra. Ivana Pamela González, D.N.I. N° 33.993.191, en lo que respecta a la Primera Circunscripción Judicial.

III) DISPONER que la Dra. ALICIA SUSANA GATTERA, DNI Nº 14.405.089, pase a desempeñar funciones como Secretaria de Primera Instancia en la Oficina de Secuestros Judiciales de la Tercera Circunscripción Judicial a partir del juramento dispuesto en el punto IV).

IV) DESIGNAR a la Dra. LORENA KARINA MONICA OHANIAN, D.N.I. Nº 25.450.063, en el cargo de Secretaria de Primera Instancia para desempeñarse en el Juzgado de Ejecución en lo Penal de la Tercera Circunscripción Judicial; FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 22 de NOVIEMBRE de 2024, a la hora once (11:00 hs.) en el Salón Blanco del Palacio de Justicia. -

V) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitrarán las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 12, 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

VI) DETERMINAR que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Concursos para cargos" y en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 13803/23 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones que correspondieren.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e: y v: 25 Nov

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

ORDENANZA Nº 1289-HyP-O-2024.-

17 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Impositiva Anual N° 1253-HyP/O/2023, vigente al día de la fecha y Decreto N°0674/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Régimen Tarifario es una herramienta básica para la planificación, a través de la cual se materializa el cumplimiento de las políticas de desarrollo de gestión.

Que resulta necesario emitir un nuevo documento ordenado para ser aplicado en el año 2025 que contenga los lineamientos básicos para la obtención de los recursos de Obras Sanitarias Mercedes.

Que se ha tenido en cuenta la realidad y perspectivas del comportamiento del Índice de Precios al Consumidor para realizar la adecuación de las Tasas y Derechos contenidos en la presente Ordenanza, a fin de atenuar los efectos de la inflación durante el periodo en cuestión, el cual asciende: Índice de Precios al Consumidor Nivel General: 261,5% (coeficiente interanual a Julio 2024).

Que resulta necesario adecuar las tasas de Obras Sanitarias Mercedes a la realidad de los costos teniendo en cuenta el aumento de los principales insumos y servicios.

Que, a fin de adecuar el impacto de las actualizaciones de las Tasas y Derechos a la capacidad económica de los contribuyentes, se plantea: para las Tasas por Servicios Sanitarios una actualización equivalente al 45%, sobre los vencimientos que operen a partir del mes de enero 2025, respecto a los valores vigentes a diciembre 2024 y una actualización del 15% para los vencimientos a partir del mes de marzo de 2025. Para las Tasas vinculadas a los Efluentes Industriales una actualización equivalente al 45%, sobre los vencimientos que operen a partir del mes de enero 2025, respecto a los valores vigentes a diciembre 2024. Para el resto de las tasas, derechos y contribuciones contenidas en la presente Ordenanza, una actualización del 60% sobre los vencimientos que operen a partir del mes de enero 2025, respecto a los valores vigentes a diciembre 2024.

Que también es importante hacer hincapié en que el estado debe velar por la correcta redistribución de los ingresos, dado que el servicio que presta Obras Sanitarias Mercedes de provisión de agua potable y de recolección y tratamiento de efluentes cloacales son servicios básicos que deben alcanzar a la población sin distinción de clase social.

Que las sanciones derivadas del uso incorrecto -del agua como de los efluentes - de los mismos buscan crear conciencia y respeto por los servicios que son de orden público y que los daños emergentes afectan a la comunidad en general, vulnerándose un principio esencial que debe primar en una comunidad organizada que es la solidaridad.

Que el principio solidario antes mencionado debe primar sobre todo para con aquellos que menos tienen o se encuentran en situación de vulnerabilidad social, de manera que entre los ciudadanos se transmita la conciencia y el respeto por el uso racional de un bien que es vital y se sabe escaso y por la protección de la salud de todos los miembros de la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1289-HyP/O/2024

Art.1°) Apruébese en todos sus términos la presente Ordenanza Impositiva Anual para Obras Sanitarias Mercedes, cuyo régimen tarifario figura como ANEXO del presente instrumento legal.

Art.2º) Fíjese para el año 2025, las escalas tarifarias que se aplicarán a todas las tasas, derechos y contribuciones que sean competencia de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. Los importes consignados, corresponden a los vencimientos que operan desde del 1° de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. Asimismo, a los únicos fines de preservar los intereses municipales y comunales, la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar los incrementos a la situación económica inflacionaria presente de forma automática. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar un índice oficial que justifique posibles aumentos futuros.

Art.3°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

REGIMEN TARIFARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
OBRAS SANITARIAS VILLA MERCEDES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º) ALCANCE Y PERIODICIDAD DEL COBRO DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones a cargo de la ADMINISTRACIÓN de O.S.M. se cobrarán de conformidad con prescripciones del presente REGIMEN.-

a) La periodicidad del cobro de los servicios será mensual.

b) O.S.M queda facultada a emitir una boleta global conteniendo 12 (doce) meses de consumo para todos los usuarios de la Tasa 6 (Servicios Sanitarios). En el caso de la Tasa 7 (cuota especial) se emitirá esta boleta a aquellos usuarios que lo soliciten previamente.

c) O.S.M queda facultada a emitir hasta 2 (dos) boletas semestrales conteniendo 6 (seis) meses de consumo para todos los usuarios de la Tasa 6 (Servicios Sanitarios) y de la Tasa 7 (cuota especial).Asimismo O.S.M. podrá emitir hasta 4 (cuatro) boletas trimestrales conteniendo 3 (tres) meses de consumo para todos los usuarios de la Tasa 6 (Servicios Sanitarios) y de la Tasa 7 (cuota especial). Las boletas semestrales y trimestrales de ambas tasas deberán ser solicitadas en nuestras oficinas.

d) O.S.M queda facultada a emitir y distribuir más de un período en un mismo mes manteniendo en todos los casos la periodicidad del pago mensual. Esta metodología se aplicara tanto a la Tasa 6 (Servicios Sanitarios) como a la tasa 7 (cuota especial).

e) La emisión de la boleta anual tendrá como vencimiento el mes de Marzo del año en curso y las boletas semestrales vencerán en el mes de Marzo y Septiembre y las boletas trimestrales vencerán en Marzo, Junio, Septiembre y en Diciembre del año en curso, respectivamente.

f) Se establece un descuento del 25% (veinticinco por ciento) sobre todos los conceptos para la boleta anual; 25% (veinticinco por ciento) para las boletas semestrales y un 15% (quince por ciento) para la boleta trimestral. A los porcentajes de descuento mencionados, deberá adicionarse el 10% (diez por ciento) del PREMIO AL CUMPLIMIENTO (ART. 61°), en caso de corresponder.

g) O.S.M. queda facultada a otorgar un descuento de hasta el 20% (veinte con 00/100) a aquellos contribuyentes que optaren por el pago de las tasas y contribuciones mediante la adhesión a débito automático en tarjetas de crédito o cuentas bancarias. Otorgar el mismo beneficio a aquellos empleados

municipales que descuenten sus tasas por recibo de sueldo.

h) O.S.M. queda facultada a efectuar el redondeo de los importes contenidos en la presente Ordenanza hasta la cifra entera inmediata superior a la liquidada. Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo del redondeo serán destinados a las instituciones sin fines de lucro que el DEM defina.

i) Las boletas mensuales, anuales, semestrales y trimestrales podrán ser canceladas mediante todos los medios y formas de pago establecidos por la Ordenanza Impositiva vigente.

Art. 2º) USO Y DESTINO DE LOS INMUEBLES

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario se consideran inmuebles habitables los que tengan construcciones de cualquier naturaleza para resguardo contra la intemperie de personas, animales o cosas, en condiciones de habitabilidad o de uso, a juicio de OBRAS SANITARIAS MERCEDES y los que, sin tener edificaciones, sean utilizados en explotaciones o aprovechamientos de cualquier naturaleza, siempre que dispongan de los servicios de agua o desagües cloacales.

Se consideran terrenos baldíos aquellos no encuadrados en la definición precedente.

Art. 3º) CATEGORÍAS Y CLASES DE INMUEBLES

Los inmuebles o partes de los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías y clases:

CATEGORÍA "A"

Comprende los inmuebles o partes de los mismos en los que se utilice el agua para los usos comunes y ordinarios de bebida e higiene, a saber:

CLASE I - Vivienda Familiar

CLASE II - Locales Comerciales que no correspondan incluir en las Categorías B o C- establecimientos Penales y Correccionales - Asilos - Hogares y Refugios - Colonias de Vacaciones - Dispensarios - Clubes - Bibliotecas y Museos Públicos - Oficinas - Escritorios - Estudios Profesionales - Bancos- Cinematógrafos - Teatros - Radiodifusoras - Televisoras - Teatros - Herboristería - Librería - Venta de Lubricantes - Venta Artículos del Hogar - Venta de Repuestos para Motos - Bazar - Consultorio Médico - Ferretería - Venta de Pan sin Elaboración - Jardín Maternal y demás inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.

CLASE III - Hospitales Públicos - Establecimientos de Enseñanza Primaria -Secundaria Especial Públicas y Universitaria Pública - Oficinas Públicas - Comisarias o cualquier establecimiento dependiente del Gobierno de la Provincia de San Luis.

CATEGORÍA "B"

Esta Categoría incluye las siguientes clases de inmuebles:

CLASE I - Comprende a los inmuebles o partes de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua se utiliza para los usos comunes y ordinarios de bebida e higiene.

En función de las actividades que en cada caso se indica, esta Clase incluye las siguientes subclases:

SUBCLASE a) Salas de Espectáculos Públicos - Salas de Entretenimientos - Hoteles sin Servicio de Comedor - Salones de baile - Salones de Fiesta - Estaciones Ferroviarias, Aéreas y demás Transportes Públicos - Fábricas de Electricidad - Acuarios - Florerías - Casas Velatorios - Empresas Proveedoras de Energía Eléctrica y Servicio de Telefonía - Talleres Mecánicos - Minimercados - Farmacias - Fiambrerías y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.

SUBCLASE b) Hoteles con Servicio de Comedores - Pensiones, Alojamientos- Restaurantes - Confiterías - Bares - Cafés - Pizzerías - Heladerías sin Elaboración- Sanatorios y Policlínicos Privados - Peluquerías con Lavados - Salones de Belleza - Mercados - Mataderos - Frigoríficos sin Fabricas de Hielo - Pollerías - Rotiserías - Supermercados - Talabarterías - Talleres de Chapa y Pintura - Talleres Metalúrgicos - Verdulerías - Veterinarias y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.

CLASE II - Comprende a los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades comerciales o industriales en los que el agua se utiliza como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación del producto elaborado.

En función de las actividades que en cada caso se indica esta Clase incluye las siguientes subclases:

SUBCLASE a) Talleres de Limpieza y/o Planchado de Ropa sin Instalaciones de Vapor - Casa de Fotografías con Laboratorio de Revelación - Fabricas de Pinturas, Esmaltes y Barnices - Establecimientos de Elaboración de Pan y Facturas - Fabricas de Pastas Alimenticias - Estaciones de Servicios sin Instalaciones Especiales para Lavado de Coches - Fabricas de Baterías - Fábrica de Embutidos y Chacinados con Cámara Frigoríficas - Fabricas de Sándwiches- Panificadoras - Pescaderías y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.

SUBCLASE b) Talleres de Lavado y/o Limpieza y Planchado de Ropa con Instalaciones de Vapor - Talleres de Teñido- Piletas Públicas de Natación - Garajes y Estaciones de Servicios con Instalaciones Especiales para Lavado - Caballerizas - Tambos - Corralones- Curtiembres - Fábricas de Papel - Fábricas de Productos Lácteos - Establecimientos de Pasteurización, Industrialización e Higienización de Leche - Fábricas de Productos Químicos, Farmacéuticos, Tocador y Belleza- Criaderos de Animales - Huertas y Viveros - Fábricas de Vidrios, Cristales y Cerámicas - Fábricas de Helados - Establecimientos de Elaboración de Masa y Galletitas - Industrias Hidrometalúrgicas en General - Fábricas de Tejidos - Fábricas de Caños u otros Productos Premoldeados de Mortero u Hormigón - Plantas Centrales de Elaboración de Mezclas y Hormigones y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.

CLASE III - Comprende a los inmuebles destinados a desarrollar actividades industriales en los que el agua integra el producto elaborado como elemento fundamental, a saber:

Fábricas de Bebidas - Fábricas de Agua Lavandinas - Fábricas de Hielo - Fábricas de Productos Químicos, Farmacéuticos, de Tocador y Belleza no incluidos en Clase II - Establecimientos de Elaboración de Maltas y Cervezas - Sederías - Embotelladoras de Agua y demás Inmuebles que por sus características sean asimilables a los enumerados.

CATEGORÍA "C"

Comprende los inmuebles o parte de los mismos no incluidos en las Categorías "A" y "B" o instalaciones en las que por sus características especiales o el destino dado al agua no pueda establecerse una correlación entre su superficie cubierta y la presunta utilización de los servicios.

CLASE I - Incluye a los inmuebles o parte de los mismos o instalaciones en las que el agua provista, desagüe totalmente a conducto cloacal o pluvial a saber:

Silos - Instalaciones de Refrigeración - Instalaciones de Aire Acondicionado - Piletas Privadas de Natación o de Clubes Deportivos - Estadios Deportivos y demás Inmuebles o Instalaciones que por sus características sean asimilable a los enumerados.

CLASE II - Incluye a los inmuebles o parte de los mismos o instalaciones en los que el agua provista no desagüe o desagüe parcialmente a conducto cloacal o pluvial, a saber:

Cementerios- Playas para la Fabricación de Caños y otros Productos Premoldeados de Mortero y Hormigón, y demás Inmuebles o Instalaciones que, por sus características, sean asimilables a los enumerados.

Para todas las Categorías mencionadas donde para el inmueble en cuestión se verifique la presencia de más de 3 sanitarios (inodoros y/o mingitorios), Obras Sanitarias Mercedes podrá efectuar un adicional de un 30% sobre el total liquidado de acuerdo a lo establecido por la presente para la Tasa Básica.

Art. 4º) OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS SERVICIOS

Todos los Inmuebles ocupados o desocupados, con o sin edificación, ubicados con frente a cañerías Distribuidoras de Agua o Colectoras de Desagüe Cloacal, estarán sujetas al pago de las cuotas por servicio de acuerdo con el presente Régimen Tarifario que se ajusta en un todo a la legislación vigente.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las Instalaciones domiciliarias respectivas o si, teniéndolas, estas no se encontraren enlazadas a las redes externas.

Art. 5º) INICIACIÓN DEL COBRO DE LOS SERVICIOS

La fecha de iniciación de cobro de los servicios se determinará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Inmuebles sin servicio efectivo de agua y cloacas a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución de las Instalaciones Domiciliarias. Por estos inmuebles se abonarán las cuotas por servicio desde la fecha de vencimiento de los plazos que acuerde OBRAS SANITARIAS MERCEDES para la ejecución de las Instalaciones Domiciliarias. El pago de las cuotas no eximirá al propietario de la obligación de construir las respectivas Instalaciones Domiciliarias.

b) Inmuebles con servicios efectivos de agua y cloacas anteriores a la fecha de vencimientos de los plazos de ejecución de las Instalaciones Domiciliarias. Por estos inmuebles se abonará las cuotas respectivas desde la fecha en que se establezca el enlace de las Instalaciones Domiciliarias con las cañerías externas.

c) Construcciones nuevas en radio de servicios obligatorios. Por estos inmuebles se abonarán las cuotas que correspondan a inmuebles habitables desde el día primero del mes siguiente al del que OBRAS SANITARIAS MERCEDES considere a la construcción terminada o en condiciones suficientes de habitabilidad.

d) Conexiones Clandestinas. En los inmuebles en los que se compruebe la existencia de Conexiones Clandestinas, se abonarán los servicios desde la fecha presunta de utilización de los mismos.

e) Transformación y cambio de categoría o de clase de los inmuebles. Cuando un inmueble se transforma de baldío en habitable o viceversa, o cuando por variación de ocupación o de destino deba cambiar de categoría o de clase, con arreglo al Art. 3º), las nuevas cuotas regirán desde el día primero del mes siguiente al de efectuada la transformación o cambio de categoría o de clase, sea ello consecuencia de la manifestación del propietario o de comprobación sin perjuicio de lo establecido en el Art.7º).

Art. 6º) OBLIGACIÓN DE COMUNICAR TRANSFORMACIONES, CAMBIOS O

MODIFICACIONES

Los propietarios de inmuebles deberán comunicar, por escrito, a OBRAS SANITARIAS MERCEDES, toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles, que implique una alteración de las cuotas o tarifas por servicio, fijada de conformidad con el presente régimen. Dicha comunicación deberá ser efectuada dentro de los 30 (treinta) días de producida la transformación, modificación o cambio. Asimismo, Obras Sanitarias Mercedes quedará facultado a actualizar la información de la propiedad siempre y cuando exista un medio fehaciente que informe sobre transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles.

Aquellos contribuyentes de la Cuota Especial que soliciten la baja definitiva de su inscripción, podrán acceder a la regularización de su deuda mediante el pago del importe actualizado correspondiente a los últimos 6 (seis) períodos mensuales liquidados, más los derechos administrativos previstos para el trámite en cuestión, siempre que se den alguna de las siguientes situaciones:

- Se le hubiese aplicado la baja de oficio regulado por la Ordenanza N° 603-IAL/O/2014 o a solicitud del propietario del inmueble comercial.
- No hubiese renovado la habilitación comercial en al menos los 3 (tres) últimos años.
- Acredite mediante baja en sistema registral de AFIP o DPIP, el cese de la actividad comercial con antigüedad mayor a 18 (dieciocho) meses.

Art. 7º) INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 6°) - PENALIDADES

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio de destino de un inmueble y el propietario hubiere incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º) y se hubieren liquidado cuotas o servicios por un importe menor que el que correspondiere, se procederá a la Re-Liquidación de dichas cuotas desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de destino de que se trate hasta la comprobación.

CAPITULO II

REGIMEN TARIFARIO DEL COBRO DE LOS SERVICIOS POR CUOTA FIJA

Art. 8º) TASAS BASICAS Y CUOTAS MENSUALES

A todo inmueble perteneciente a las categorías A-B-C, se le fijará para cada servicio una Tasa Básica mensual en función de la superficie del terreno y de la superficie cubierta total.

Se considerará Superficie de Terreno, a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio, y Superficie Cubierta Total a la suma de las superficies cubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble.

La Tasa Básica se determinará según las siguientes normas:

a) Se efectuará el producto de la Superficie del Terreno por la Tarifa Básica respectiva establecida en Art. 11º) de la presente.

b) Se efectuará el producto de la Superficie Cubierta Total por el coeficiente "E" en función de las Características de la Edificación (Art. 13º). El resultado obtenido se lo multiplica por la Tarifa General respectiva (Art. 11º).

c) La Tasa Básica Mensual para los Inmuebles será la suma de a) y b).

d) La Cuota Mensual correspondiente a cada Inmueble y para cada Servicio se obtendrá multiplicando la Tasa Básica Mensual (punto c) por los coeficientes "Z" (Zona de Ubicación) y "K" (de Actualización) que se establecen en los Art. 14º) y 15º) de la presente, respectivamente.

Art. 9º) CUOTA DE SERVICIO ESPECIAL

Además de la Cuota Normal, se aplicará la Cuota Especial sobre todo inmueble que posea un Local Comercial, Industrial o de Servicios; éstos últimos ya sean privados o públicos.

El cálculo de la Cuota Especial se determinará de acuerdo a los siguientes pasos:

a) Determinación de la Superficie del Terreno (m²).

b) Determinación de la Superficie Cubierta Total (m²).

c) Determinación de la Superficie Cubierta afectada a recargo (m²).

d) En base a los datos obtenidos anteriormente, se calculará la Superficie Total del Terreno afectada a recargo, multiplicando la Superficie del Terreno por la Superficie Cubierta afectada a recargo, y esto dividido por la Superficie Cubierta Total.

e) Al valor resultante en el paso anterior se lo multiplica por la Cuota de Agua de Terreno que se fija en 0,002 $/m² según Art. 11º), quedando así determinada la TASA POR SERVICIO DE TERRENO AFECTADA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS.

f) Al valor de la superficie cubierta afectada a la actividad comercial industrial o de servicios se lo multiplica por el Coeficiente "E" establecido en el Art.13º), de acuerdo al Tipo de Edificación y Edad del Inmueble.

g) Al valor así obtenido se lo multiplicará por la Cuota de Agua de Superficie Cubierta que se fija en 0,02 $/m² según Art. 11º), logrando la TASA POR SUPERFICIE CUBIERTA AFECTADA

h) Sumamos el importe de la TASA POR SUPERFICIE DE TERRENO AFECTADA más el importe de la TASA DE SUPERFICIE CUBIERTA AFECTADA A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS para obtener el importe de la TASA BASICA MENSUAL AFECTADA.

i) Este último valor se divide en dos y se multiplica por el porcentaje de recargo que corresponda de acuerdo al rubro Comercial, Industrial o de Servicios de que se trate según Art. 16º), obteniéndose la TASA BASICA MENSUAL, la que multiplicada por el Coeficiente "K" según se establece en el Art.15º) y por el Coeficiente de Zonificación "Z" según se establece en el Art. 14º), se determina el monto a cobrar.

Art.10°) TARIFA SOCIAL

O.S.M podrá aplicar una tarifa social equivalente al descuento de hasta el 50% del importe que resultara de la aplicación de los artículos de la presente Ordenanza Impositiva sobre el inmueble destinado a vivienda, para los sectores y/o personas con características y/o situaciones especiales que cumplan con los requisitos establecidos por el organismo municipal que correspondiere y previo Decreto del D.E.M.

Art.11º) TARIFAS GENERALES MENSUALES

Las Tarifas Generales mensuales por metro cuadrado de Superficie de Terreno y de Superficie Cubierta serán las siguientes:

SUPERFICIES	SERVICIOS	
	AGUA	CLOACA
DE TERRENO	0,002 $/m²	0,001 $/m²
CUBIERTA	0,02 $/m²	0,01 $/m²

Art.12º) CUOTAS MINIMAS DIFERENCIADAS EN ZONAS

Se establecen las siguientes Cuotas Mínimas para las distintas zonas:

VALORES CUOTAS MINIMAS SERVICIO SANITARIO (TASA 6) Año 2025

CUOTAS NORMALES

DESCRIPCIÓN	ZONA A VENCIMIENTOS	
	Ene-25	Mar-25
	Feb-25	Dic-25
BALDIO CON AGUA	$11.042,83	$12.699,26
BALDIO CON CLOACAS	$11.042,83	$12.699,26
BALDIO C/AGUA Y CLOACAS	$13.300,58	$15.295,67
EDIFICADO CON AGUA	$11.042,83	$12.699,26
EDIFICADO CON CLOACAS	$11.042,83	$12.699,26
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	$13.300,58	$15.295,67

CUOTAS NORMALES

DESCRIPCIÓN	ZONA B VENCIMIENTOS	
	Ene-25	Mar-25
	Feb-25	Dic-25
BALDIO CON AGUA	$8.893,57	$10.227,61
BALDIO CON CLOACAS	$8.893,57	$10.227,61
BALDIO C/AGUA Y CLOACAS	$10.683,70	$12.286,25
EDIFICADO CON AGUA	$8.893,57	$10.227,61
EDIFICADO CON CLOACAS	$8.893,57	$10.227,61
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	$10.683,70	$12.286,25

CUOTAS NORMALES

DESCRIPCIÓN	ZONA C VENCIMIENTOS	
	Ene-25	Mar-25
	Feb-25	Dic-25
BALDIO CON AGUA	$7.094,35	$8.158,50
BALDIO CON CLOACAS	$7.094,35	$8.158,50
BALDIO C/AGUA Y CLOACAS	$8.551,23	$9.833,91
EDIFICADO CON AGUA	$7.094,35	$8.158,50
EDIFICADO CON CLOACAS	$7.094,35	$8.158,50
EDIFICADO CON AGUA Y CLOACA	$8.551,23	$9.833,91

VALORES CUOTAS MINIMAS SERVICIO ESPECIAL (TASA 7) Año 2025

CUOTAS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	ZONA A VENCIMIENTOS	
	Ene-25	Mar-25
	Feb-25	Dic-25
51	$ 2.999,34	$ 3.449,24
52	$ 3.734,89	$ 4.295,12
53	$ 4.119,82	$ 4.737,79
54	$ 4.447,53	$ 5.114,66
55	$ 5.199,37	$ 5.979,28
56	$ 8.869,09	$ 10.199,46

CUOTAS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	ZONA B VENCIMIENTOS	
	Ene-25	Mar-25
	Feb-25	Dic-25
51	$ 2.312,74	$ 2.659,65
52	$ 2.890,76	$ 3.324,38
53	$ 3.172,00	$ 3.647,80

54	$ 3.429,34	$ 3.943,74
55	$ 4.000,33	$ 4.600,38
56	$ 6.832,38	$ 7.857,24

CUOTAS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	ZONA C VENCIMIENTOS Ene-25 Feb-25	Mar-25 Dic-25
51	$ 1.858,68	$ 2.137,48
52	$ 2.318,28	$ 2.666,02
53	$ 2.712,48	$ 3.119,35
54	$ 2.766,31	$ 3.181,26
55	$ 3.226,49	$ 3.710,47
56	$ 5.505,83	$ 6.331,70

Para los locales Comerciales incluidos en Artículo 3º) de la presente que abonen mensualmente por Tasa Comercial un monto que no supere los DIECISEIS MIL OCHO CON 19/100 ($ 16.008,19), tomando como referencia la cuota10/2024,el monto mensual a abonar por Tasa Especial será el equivalente al de la Cuota 10/2024 de Servicio Especial establecido por Artículo 9º) de la Ordenanza Nº 1253-HyP/O/2023 convencimiento en Diciembre de 2024.

Art.13º) COEFICIENTE "E"

El Coeficiente 'E' se refiere a las Características de la Edificación en función del tipo y edad de edificación de los inmuebles y se determinará según lo indicado en la siguiente tabla:

EDAD DE EDIFICACIÓN

TIPO DE EDIFICACION	Anter a 1941	1942 a 1952	1953 a 1962	1963 a 1970	1971 a 1974	1975	1976 a 1986	1987 a 2002	2003 a 2006	2007	2008 a 2025
Lujo	1,68	1,75	1,82	1,9	1,97	2,04	2,35	2,65	3,05	3,66	4,21
Muy Buena	1,52	1,58	1,65	1,72	1,78	1,85	2,13	2,4	2,8	3,36	3,86
Buena	1,29	1,34	1,4	1,46	1,51	1,57	1,81	2,04	2,44	2,93	3,37
Buena Económica	1,1	1,15	1,2	1,25	1,3	1,34	1,54	1,74	2,14	2,57	2,96
Económica	0,92	0,96	1	1,04	1,08	1,12	1,29	1,45	1,85	2,22	2,55

La determinación del tipo de edificación y ponderación de la edad de la misma, será efectuada de acuerdo con las normas que dicte Obras Sanitarias Mercedes.

Art. 14º) COEFICIENTE "Z"

El Coeficiente 'Z' en función de la Zona de Ubicación del Inmueble y del valor de la tierra, está fijado de acuerdo al Anexo I.

Art. 15º) COEFICIENTE "K"

Es un coeficiente de ACTUALIZACION que toma como base al 31 de Octubre de 2024, un valor de coeficiente "K"= $ 891,59 (Pesos ochocientos noventa y uno con 59/100) para el Servicio Sanitario y un "K"= $ 680,43 (Pesos seiscientos ochenta con 43/100), para las cuotas especiales, se aplicarán los coeficientes de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE "K" VENCIMIENTOS Ene-25 Feb-25	Mar-25 Dic-25
Servicio Sanitario	$ 1.292,81	$ 1.486,73
Servicio Especial	$ 986,63	$ 1.134,62

CAPITULO III

Art. 16º) INMUEBLES CON MEDIDOR NO INSTALADO, TARIFA PROVISORIA.

En los inmuebles establecidos en la categoría "A" Clase II y categoría "B", y hasta que se implemente el cobro por sistema medido, se le liquidará la tarifa establecida en el Capítulo II, más un recargo según las características de cada actividad, de acuerdo al siguiente cuadro:

CATEGORIA	RECARGOS	DESCRIPCION
A II	100%	Código 51
B I a	175%	Código 53
B I b	200%	Código 54
B II	250%	Código 55
B III	400%	Código 56

Para el caso de aquellos usuarios cuyos inmuebles estén destinados a ser utilizados como galpones, depósitos y/o similares, cuya superficie cubierta destinada a la actividad sea superior a 200 m², en los que el consumo de agua sea mínimo y que a su vez posean hasta un máximo de 2 (dos) Instalaciones Sanitarias (2 Inodoros y 2 Mingitorios) podrán solicitar previa presentación de planos y su posterior inspección, a cargo del contribuyente, la rebaja del 40% del importe que se liquida en concepto de recargo que se aplica a la Cuota Especial, como también solicitar el mismo descuento para la Cuota Normal.

Este beneficio no será aplicable para aquellos inmuebles donde existan Instalaciones Especiales, los que se detallan a continuación:

Carnicerías - Peluquerías - Restaurantes - Confiterías - Bares - Cines - Hoteles-Hostel - Residenciales - Salones de Fiesta - Salones de Baile - Clubes Nocturnos - Fábricas-Sanatorios - Clínicas - Consultorios Odontológicos - Lavaderos de ropa - Lavaderos de autos - Deshollinador, y toda otra actividad que a criterio de Obras Sanitarias Mercedes deba incluirse en este apartado.

Esta rebaja solo podrá ser aplicada cuando la cuenta en cuestión no posea deuda con Obras Sanitarias Mercedes en los servicios prestados por la misma y deberá ser renovada anualmente con su correspondiente inspección a cargo del solicitante. Asimismo, Obras Sanitarias Mercedes podrá requerir la presentación de planos actualizados cuando considere necesario.

Art. 17º) AGUA PARA LAS INDUSTRIAS DEL ACUEDUCTO INDUSTRIAL

• Las industrias deberán solicitar a Obras Sanitarias Mercedes una capacidad mensual máxima de suministro en m3 de agua. Esto generará, cuando requiera la conexión, un compromiso de prestación por un período de doce meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio y en lo sucesivo por períodos de doce meses, hasta que la empresa usuaria comunique en forma fehaciente su voluntad de rescindir la prestación.

• En caso de reconexiones, éstas se le otorgarán si ha transcurrido como mínimo un año desde la baja del servicio, o en su defecto Obras Sanitarias Mercedes podrá exigir que el usuario se avenga a pagar (como máximo) al precio vigente en el momento del pedido de la reconexión el importe del cargo por capacidad máxima de suministro que se le hubiera facturado en el lapso en que operó la baja.

• Por el servicio convenido, cada usuario pagará un importe mensual en concepto de cargo fijo y otro en concepto de cargo variable, los que se determinarán de acuerdo a las siguientes escalas y tablas tarifarías.

• Para determinar el importe del cargo fijo se tomarán los siguientes importes por los m³:

CARGO FIJO MENSUAL

CONSUMO MAXIMO MENSUAL EN M3	IMPORTE FIJO MENSUAL VENCIMIENTOS ENERO 2025 DICIEMBRE 2025
0 m3 hasta 150 m3	$160.174,00
de 151 m3 hasta 1500 m3	$320.347,93
De 1501 m3 hasta 2500 m3	$533.913,22
De 2501 m3 hasta 5000 m3	$747.478,51
5001 m3 en adelante	$961.043,80

Para determinar el importe del cargo variable, se tendrá en cuenta el consumo registrado por mes, ubicándolo en la 1ª columna y determinando el costo por la 2ª columna; aplicándose el siguiente cuadro tarifario:

CARGO VARIABLE MENSUAL

CONSUMO MENSUAL REGISTRADO EN M3	IMPORTE VARIABLE MENSUAL VENCIMIENTOS ENERO 2025 DICIEMBRE 2025
0 m3 hasta 150 m3	$157,28
151 m3 hasta 200 m3	$496,53
201 m3 hasta 400 m3	$578,59
400 m3 hasta 700 m3	$674,34
701 m3 hasta 1000 m3	$836,30
1001 m3 hasta 1500 m3	$970,73
1501 m3 hasta 2500 m3	$1.237,60
2501 m3 en adelante	$1.404,40

*Estos valores especificados estarán sujetos a eventuales actualizaciones dispuestas por la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia de San Luis. En el caso que los valores establecidos por el gobierno de la provincia de San Luis superen el incremento establecido en el cuadro anterior, queda facultada Obras Sanitarias Mercedes a trasladar tales incrementos a los valores anteriormente establecidos.

a) En el caso de industrias usuarias actuales de los servicios provistos por Obras Sanitarias Mercedes se tomará como base para la determinación del costo fijo, el consumo máximo registrado en un mes de los últimos 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha de la última facturación.

b) En el caso de nuevas industrias, éstas deberán convenir con Obras Sanitarias Mercedes la factibilidad de la prestación, y se tomará como base la cantidad de m3 acordada.

1) El usuario podrá solicitar un aumento en la capacidad máxima de suministro, y una vez acordado este incremento, la nueva capacidad máxima de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ésta sea puesta a disposición del usuario y deberá recalcularse la facturación.

2) Las empresas conectadas al Acueducto Industrial, deberán adaptar las instalaciones referidas al medidor, de acuerdo al reglamento de Obras Sanitarias Mercedes.

O.S.M. queda facultada a implementar el método de cálculo del importe de la boleta descripta en párrafos anteriores en aquellos inmuebles donde exista una actividad en la cual se utilice el agua potable para la elaboración y/o producción de productos o cuando la administración lo considere oportuno.

Art. 18º) USO REPARACIÓN Y REEMPLAZO DEL CAUDALÍMETRO

Queda expresamente prohibido el acceso al Caudalímetro, como así también su manipulación, reparación o reemplazo por parte de terceros, sin autorización expresa de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. El costo será exclusivamente a cargo del usuario titular.

Art. 19º) CORTE DE SUMINISTRO

Obras Sanitarias Mercedes podrá suspender o disminuir, previa notificación fehaciente, el servicio de agua por medidor a todas aquellas industrias que no abonaren 2 (dos) boletas consecutivas o 3 (tres) alternadas.

CAPITULO IV

SERVICIO DE AGUA PARA CONSTRUCCIONES

Art.20°) FORMA DE PAGO

Obras Sanitarias Mercedes podrá suministrar agua para realizar construcciones a los interesados que lo soliciten y se liquidará de acuerdo a los siguientes valores:

1	TINGLADOS Y GALPONES - EL M2	$471,98
2	EDIFICIOS COMERCIALES - EL M2	$556,25
3	VIVIENDA - EL M2	$413,33
4	VEREDAS - EL M2	$252,14

Si Obras Sanitarias Mercedes comprobara el uso clandestino de agua para la construcción, podrá determinar de oficio la liquidación del importe que resulte de aplicar las tarifas detalladas, más un recargo de hasta el 500% (quinientos por ciento) de dicha suma. Para ello, se cobrará por m2 (metro cuadrado) de superficie cubierta y por cada planta.

Para la aplicación de las tarifas precedentes solo se computará el 50% (cincuenta por ciento) de la superficie real de los balcones y galerías. En el caso de refacciones o reparaciones de edificios se cobrará a razón de cuatro por mil (4/1000) del costo de la obra, estimado por Obras Sanitarias Mercedes; debiendo el solicitante acompañar el cómputo métrico de los trabajos a realizar.

Se le exigirá la instalación inmediata del medidor correspondiente.

CAPITULO V

SERVICIOS ESPECIALES

Art.21°) PROVISIÓN DE AGUA A INSTALACIONES PROVISORIAS

La provisión de agua en donde se instalen campamentos, circos y demás asimilables, se cobrará anticipadamente a la fecha de inicio de su funcionamiento, mediante la presentación de la solicitud en forma de Declaración Jurada, por parte del interesado, con un valor base para el metro cúbico de $ 256,00 (doscientos cincuenta y seis pesos con 00/100). Se establece un consumo de 100 lts. por persona/día.

Es obligación de los propietarios de dichos terrenos efectuar las conexiones pertinentes de agua y/o cloacas con sus respectivas instalaciones sanitarias.

Art. 22°) DESCARGA DE EFLUENTES CON MAYOR CARGA ORGANICA

a) Cuando en cualquier inmueble con o sin servicio de agua suministrada por OBRAS SANITARIAS MERCEDES que utilice agua no provista por esta última y el efluente respectivo se desagüe a sus conductos cloacales deberá de manera obligatoria instalar un caudalímetro en el lugar y con las especificaciones técnicas determinadas por OSM. Además, deberá declarar anualmente el tipo de efluentes que desaguará a los conductos cloacales para poder autorizar o no la utilización de los mismos.

b) Estos inmuebles, además de las cuotas y liquidaciones que correspondan al inmueble conforme con las disposiciones de los Capítulos II y III, abonarán por m3 desaguado, en función de la medición obtenida mensualmente para el año 2025, un canon por el uso extraordinario de las redes colectoras de Obras Sanitarias Mercedes, atento a lo establecido en el siguiente cuadro:

NIVEL DE CAUDAL EN M3	IMPORTE MENSUAL VENCIMIENTOS ENERO a DICIEMBRE 2025
Vuelco hasta 20 m3	$ 2.885,45
Vuelco hasta 50 m3	$ 3.072,59
Vuelco hasta 100 m3	$ 3.292,22
Vuelco más de 100 m3	$ 3.511,85

*Estos valores especificados estarán sujetos a eventuales actualizaciones dispuestas por la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia de San Luis.

c) Los Inmuebles donde se efectúen explotaciones comerciales que generen efluentes con mayor carga orgánica descriptos en el cuadro próximo deberán abonar como Tasa Adicional mensual los siguientes importes:

CAT	DESCRIPCION	ENERO A DICIEMBRE 2025
A	CARNICERIAS/POLLERIAS/PANADERÍAS O SIMILARES	$11.074,30
B	LAVADEROS DE AUTOS CON O SIN PERFORACION	$37.015,78
C	FABRICAS DE EMBUTIDOS	$ 37.015,78
D	ESTACIONES DE SERVICIO	$55.401,81
E	SUPERMERCADOS CON UNA SUP. CUBIERTA DE HASTA 1.000 M2 c/CARNICERIA	$132.921,63
F	SUPERMERCADOS CON UNA SUP. CUBIERTA DE 1.001 M2 HASTA 2.000 M2 C /CARNICERIA	$265.980,35
G	SUPERMERCADOS CON UNA SUP. CUBIERTA DE 2.001 M2 EN ADELANTE C/ CARNICERIA	$443.579,78

d) Los inmuebles que realicen alguna actividad mencionada en el cuadro precedente quedan excluidos de lo estipulado en el inciso a) del presente Artículo.

e) Todos los inmuebles que por su actividad desechen a los conductos cloacales desperdicios grasosos o similares que pudieren producir problemas graves a las redes cloacales deberán contratar un servicio externo de limpieza de la cámara de desgrase.

f) Las empresas o industrias que se encuentran conectadas a la red colectora de Obras Sanitarias Mercedes, deberán cumplir con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos, cuyos límites se encuentran establecidos por la ley Nacional de Residuos Peligrosos 24051, Ley provincial IX-0335, de acuerdo a Decreto Nº 1494 - MMACyP - 2018 SAN LUIS en donde establece los parámetros aconsejables para el vertido de efluentes a la colectora cloacal.

Estos parámetros serán controlados por parte de Obras Sanitarias Mercedes, tomando muestras desde la cámara de inspección que se ha solicitado a las empresas dejar disponibles para tal fin, arealizar con una frecuencia mensual, sin previo aviso a las industrias. El costo de los análisis y muestreo será incluido en la factura del generador.

Obras Sanitarias Mercedes deberá tener acceso total a la cámara de inspección para realizar el monitoreo y toma de muestra correspondientes. En el caso de impedir o demorar el acceso del personal de monitoreo al establecimiento, se fijará el caudal y la concentración de DQO en un valor equivalente al doble según: a) de los últimos valores registrados para idéntico período del año anterior; o b) de una estimación en base a valores para el tipo de establecimiento que se trate.

En caso de algún incumplimiento en los parámetros que a continuación se listan, se procederá a la realización de un segundo muestreo cuyo costo será de $218.775,00 (Pesos doscientos dieciocho mil setecientos setenta y cinco con 00/100).

La toma de muestras para la determinación de parámetros fisicoquímicos, se realizará en el punto de toma de muestras más representativo del vuelco de efluentes ubicado dentro de la planta de tratamiento de las empresas. El perfil de análisis será el siguiente: Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Sedimentables en 10 minutos, Sólidos Sedimentables en 2 hs, pH, S.A.A.M y S.S.E.E.1. En caso de desvíos de parámetros y caudales, O.S.M. notificará a la empresa para que adecúe esos valores, y en el caso donde O.S.M. considere que los mismos pueden poner en riesgo la salud pública, podrá interrumpir el servicio, previo aviso de 24 hs. de antelación; asimismo y para el caso de corresponder, se dará intervención al Juzgado de Faltas de esta ciudad. El personal de O.S.M., realizará el monitoreo de los efluentes cuando lo crea necesario.

Para la determinación del caudal instantáneo totalizado volcado a la colectora se utilizará el caudalímetro instantáneo y totalizador modelo Blue Flow o tecnología que OSM considere adecuada, ubicado en la planta de tratamiento de efluentes de las empresas. La instalación deberá poseer: acceso permanente para el personal de muestreo, una válvula de corte precintable para operar por parte del personal de O.S.M

La Declaración Jurada anual de aplicación en los m³ por descarga de efluentes efectuada por las empresas a O.S.M. se expresarán con un caudal de pico horario.

Se verificará el incumplimiento por parte de las empresas, reservándose O.S.M. el derecho de iniciar acciones judiciales pertinentes en forma automática, sin necesidad de intimación previa.

Además del costo del muestreo mencionado por algún desvío de los parámetros de vertido, el generador deberá abonar una sanción pecuniaria, cuyo monto será el resultado de multiplicar el valor de la última factura por el coeficiente que figura detallado en el cuadro de más abajo. En caso de superar ambos parámetros (DBO y DBQ) se tomará el mayor de los coeficientes en función de los limites superados en cada concepto. Las empresas deberán adecuar los valores normales en un plazo perentorio.

Podrá solicitarse otro perfil de muestreo en caso de requerir.

Ítem	Límites del parámetro	Coeficiente
Demanda Bioquímica de Oxigeno(DBO5): Hasta 200 mgO2/l	De 201 a 450 mgO2/l	1.5
	De 451 a 700 mgO2/l	1.8
	+ de 700 mgO2/l	2.4
Demanda Química de Oxigeno (DQO): Hasta 700 mgO2/l	De 701 a 1000 mgO2/l	1.8
	+ de 1000 mgO2/l	2.4

Toda empresa para la operación de sus residuos deberá tener un convenio firmado por la empresa y Obras Sanitarias Mercedes de forma obligatoria con renovación anual. Asimismo, toda empresa que se desvíe de caudal de lo estipulado en el convenio celebrado, Obras Sanitarias Mercedes tendrá la potestad de que en la siguiente factura se pueda cobrar el excedente en forma

de multa y, en caso de reiterarse las desviaciones por el período de tres meses, adoptar de oficio el nuevo caudal nominal.

Art.23°) PILETAS DE NATACIÓN.

Cuando en cualquier Inmueble exista una pileta de natación de cualquier material, que posea una capacidad superior a 3m3 (tres metros cúbicos), con las características enunciadas en este artículo y exista red colectora cloacal, con o sin servicio de agua suministrada por Obras Sanitarias Mercedes, las instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer una perforación que suministre agua a la pileta. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar agua de la red.

b) Poseer equipo de purificación de agua, de modo que asegure que la evacuación del líquido no se realice muy seguido.

c) Deberá evacuar los líquidos a la red colectora cloacal en horario nocturno, desde las cero horas hasta las seis horas.

d) El usuario deberá colocar, a cargo del mismo, el medidor de las características solicitadas en el reglamento interno.

e) Deberá presentar documentación que acredite la compra de agua si no tiene perforación para el llenado de la piscina.

Se aplicarán las siguientes tarifas para las instalaciones descriptas en concepto de descarga a colectora:

• Para las piletas cuya capacidad sea de hasta 50 m³ (cincuenta metros cúbicos), el costo total de la temporada de uso será de $ 48.025,00 (cuarenta y ocho mil veinticinco con 00/100), el cual se abonará en 4 cuotas iguales en los vencimientos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2025.

• Para las piletas cuya capacidad sea mayor de cincuenta metros cúbicos y hasta los cien metros cúbicos, el costo total de la temporada de uso será de $ 80.040,00 (ochenta mil cuarenta con 00/100), el cual se abonará en 4 cuotas iguales en los vencimientos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2025.

• Para las piletas cuya capacidad sea mayor que cien metros cúbicos el costo total de la temporada de uso será de $ 128.066,00 (ciento veintiocho mil sesenta y seis con 00/100), el cual se abonará en 4 cuotas iguales en los vencimientos de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año 2025.

Quedan excluidas de este régimen de facturación las piletas que por su uso o características son o pueden ser usadas durante todo el año, para las cuales se determinan las siguientes tarifas:

• Para las piletas cuya capacidad sea de hasta cien metros cúbicos (100 m3), se abonará una cuota mensual de $ 16.009,00.- (dieciséis mil nueve con 00/100).

• Para las piletas cuya capacidad mayor a cien metros cúbicos, se abonará una cuota mensual de $32.017,00.- (treinta y dos mil diecisiete con 00/100).

Cuando la pileta de natación esté construida con lona plástica o similares; éstas deberán abonar una Tasa Mensual durante los vencimientos (Enero, Febrero y Marzo) por la utilización de los servicios sanitarios de la red perteneciente a Obras Sanitarias Mercedes de acuerdo a la siguiente escala:

• Piletas con una capacidad de:

- Hasta 8 m3	$ 2.405,00 mensuales.
- Más de 8 m3 y hasta 16 m3	$ 4.004,00 mensuales.
- Más de 16 m3	$ 5.606,00 mensuales

Obras Sanitarias Mercedes está facultada para realizar un relevamiento mediante las herramientas tecnológicas necesarias para detectar piletas clandestinas o no declaradas.

Art.24°) USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS CONTRA INCENDIO

OBRAS SANITARIAS MERCEDES instalará medidores en las Bocas Previstas para el control de incendios a su exclusivo cargo.

Cuando de los servicios exclusivos contra incendio se haya hecho uso del agua para fines distintos a los que están destinados, se cobrará el volumen registrado por medidor a razón de $ 810,00 por metro cúbico.

CAPITULO VI

DERECHOS DE OFICINA

Art.25°) DERECHOS A ABONAR

Obras Sanitarias Mercedes gravará con un Derecho de Oficina de $ 5.520 la presentación por Mesa de Entradas de cualquier trámite administrativo y/o técnico.

Art.26°) REPARTICIONES FISCALES

Los derechos de oficina establecidos en el presente capitulo no alcanzan a las Reparticiones Municipales.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

DERECHO POR INSTALACIÓN DE SERVICIOS, INSPECCIONES Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS VARIOS

Art.27°) APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCION DE OBRA

Previo a la autorización de conexión de los servicios de agua y/o cloacas el propietario del inmueble deberá presentar el plano de instalaciones sanitarias, con carácter de Declaración Jurada, que será sometido a aprobación de OBRAS SANITARIAS MERCEDES, liquidándose el DERECHO DE APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCION DE OBRA de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo de Construcción	Características	Importe
Vivienda Familiar Estándar (E1)	hasta 80 m2 de construcción	$21.984,62
Vivienda Familiar Estándar Media (E2)	hasta 120 m2 de construcción	$31.408,13
Vivienda Familiar Superior (S1)	hasta 160 m2 de construcción	$60.564,43
Vivienda Familiar Superior (S2)	más de 160 m2 de construcción	$85.238,45
Vivienda Familiar Superior (S3)	más de 200 m2 de construcción	$112.164,24
Galpón/Tinglado	por m2 de construcción	$346,85

Las propiedades que superen los 200 m2 de construcción, o se trate de establecimientos de gran magnitud como Establecimientos Educativos, Hospitales, otros edificios públicos o privados con similares características, inmuebles en propiedad horizontal y cualquier otro que no se pueda incluir en el cuadro tarifario único precedente, abonaran estos derechos según lo especificado en Anexo II de la presente.

Se establece que los Comercios generadores de efluentes con mayor carga orgánica que se especifican en Inc. c) del Art. 22º) de la presente, deberán contar con cámara depuradora o decantadora de grasa de dichos efluentes como requisito indispensable para la aprobación de los Planos de Obra.

Para el caso de factibilidad de loteos y/o propiedad horizontal, se establece que la autorización de los mismos será solo facultad del Administrador de Obras Sanitarias Mercedes con la viabilidad técnica de las áreas que correspondan.

Cada loteo habilitado tendrá un canon que se abonará por única vez de $ 345.- x m² de superficie total, en concepto de Costos de Procesos de Producción y Tratamientos Adicionales.

En el caso de ampliaciones de redes, tanto de agua como de cloacas, si la obra no puede ser realizada por Obras Sanitarias Mercedes, solo serán autorizados como Representantes Técnicos Ingenieros o Arquitectos. No obstante esto, la ejecución de la obra podrá estar a cargo del Representante Técnico o de un Maestro Mayor de Obra.

Art.28°) DERECHOS POR CONEXIONES NUEVAS DE AGUA Y/O CLOACA

Cuando se solicite el servicio de agua y/o cloacas en inmuebles que no posean conexiones domiciliarias, se cobrarán los derechos y valores que se establecen a continuación:

• Agua:	$ 11.480.-
• Cloacas:	$ 10.480.-

Art.29°) DERECHOS POR CONEXIONES DE AGUA Y/O CLOACA EXISTENTES HASTA CORDÓN VEREDA

a) En inmuebles en cuyo frente exista la instalación de cualquiera de los dos servicios, desde la red hasta el cordón vereda, construidas por la Municipalidad de Villa Mercedes por plan de pavimentación, se cobrara en cada caso como adicional a lo indicado en el Artículo anterior; la suma de:

• Agua:	$ 34.694.-
• Cloacas:	$ 34.694.-

b) Los frentistas que acrediten estar al día con el plan de pavimentación implementado por la Intendencia Municipal y que incluya la construcción de redes de agua y cloaca y conexiones domiciliarias, abonarán exclusivamente los importes fijados en el Art. 26º).

Art.30°) PLAN UNICO ADHESIÓN

Los frentistas que estén incluidos en Planes anteriores al 01/01/2025 para la financiación de la construcción de las redes de agua y/o cloacas, que no aportaron en su momento para la financiación de las obras, o que, por expresa autorización de Obras Sanitarias Mercedes se los incorpore como adherentes, quedan comprendidos en un Plan denominado “Plan Único Adhesión”.

Art.31º) EXCEPCION DE PAGOS E IMPORTES DE CONEXIONES

Quedan exceptuados del pago de los derechos de “Aprobación de Planos e Inspección de Obras” (Art. 27º) y Rotura de Calzada (Art. 32º) los inmuebles cuyas redes subsidiarias de agua y/o cloacas hayan sido construidas dentro de las modalidades incluidas en el Artículo anterior.

Los beneficios establecidos en el presente artículo serán aplicables únicamente para las conexiones domiciliarias correspondientes a viviendas familiares, cuyos propietarios abonarán solamente un Derecho de Oficina (Art.25º) que correspondiere en cada caso.

Los contribuyentes que se encuentren incorporados a esta modalidad de Plan Único Adhesión (Art.30º), deberán abonar los importes por metro lineal que se detallan a continuación:

• Metro lineal para conexiones de agua sin conexión a la red	$2.745,00.
• Metro lineal para conexiones de agua con conexión a la red	$3.343,00.
• Metro lineal para conexiones de cloaca sin conexión a la red	$5.040,00.
• Metro lineal para conexiones de cloaca con conexión a la red	$6.938,00.

Los importes que resultaren de la aplicación de estos valores podrán ser cancelados de acuerdo a lo estipulado en el Art.44°) punto 3 de la presente Ordenanza Impositiva.

Art.32º) CONEXIONES A REDES Y/O REPARACIONES

Solo a cargo de Obras Sanitarias Mercedes y Obras Públicas Municipal

Los trabajos de conexiones o reparaciones de redes distribuidoras de agua y colectoras cloacales en calles de tierra, calles de hormigón, asfalto y/o adoquinado y veredas solo serán realizados por la empresa Obras Sanitarias Mercedes.

Los trabajos de reparación por bacheo y llenado en calles de hormigón, asfalto o adoquinado solo serán realizados por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Mercedes, pudiendo también realizarlos Obras Sanitarias Mercedes, únicamente en el caso de aquellos arreglos que deban efectuarse y que surjan de los trabajos realizados sobre conexiones y reparaciones de redes distribuidoras de agua y cloacas.

Prohibición de Particulares

Queda prohibido a los particulares realizar cualquier tipo de conexión o trabajo en las redes distribuidores de agua o colectoras cloacales que se encuentren por vereda o calle.

Matriculados

Los matriculados podrán realizar cualquier tipo de conexión o trabajo en las redes distribuidores de agua o colectoras cloacales que se encuentren por vereda o calle en tanto sean autorizados por el Colegio profesional correspondientes con la autorización sine qua non del Administrador a cargo con el correspondiente pago de inspección para la supervisión y asistencia de el/los inspectores y personal técnico de OSM.

Costo de los trabajos a cargo del Frentista obligado

El costo de los trabajos de conexión, reparación en redes de agua y cloaca y las reparaciones por bacheo y llenado de calles de hormigón, asfalto o adoquinado, serán a cargo del frentista, exclusivamente en los casos que prevé el presente artículo.

Se establecen los siguientes valores a abonar por los siguientes conceptos:

Permiso por rotura de calles de tierra y veredas para conexiones o reparaciones de redes p/m²:	$4.840,00
Permiso por rotura de calles de hormigón, asfalto y/o adoquinado para conexiones o reparaciones de redes p/m²	$12.334,00

Art.33º) CORTE DE CONEXIÓN DE AGUA Y/O CLOACAS

Cuando un propietario solicite el corte de conexión por los motivos establecidos por Reglamento, se liquidará por cada pedido y por cada servicio el importe de	$ 18.996,00.

Art.34°) INSPECCIONES SOLICITADAS

Cuando se solicite la intervención de OBRAS SANITARIAS MERCEDES para inspección de verificación y/o control de las instalaciones internas, o sea necesario por haberse detectado el mal uso de dichas instalaciones, conforme lo establece el Art.15.2.1 del R.I.S.D. e I (Reglamento de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias e Industriales); El Sr. Administrador, previo estudio de cada caso en particular, podrá autorizar o denegar la inspección o verificación solicitada. Emitido el acto de autorización el usuario deberá abonar:

A.- En base a la Clase de inspección que solicita:

1. Domiciliaria	$ 13.444,00.-
2. Comerciales	$ 47.059,00.-
3. Industriales	$ 136.601,00.-

B.- Gastos que dicha intervención ocasione.

Los importes establecidos en el apartado: [A] deberán ser abonados en forma previa a la realización de los trabajos solicitados y los que surjan conforme el apartado [B] dentro de las 72hs de concluida la intervención del personal de esta empresa.

Art.35°) CONTROL DE CALIDAD DEL EFLUENTE INDUSTRIAL

OBRAS SANITARIAS MERCEDES está facultada para realizar, por lo menos una vez por año, el control en la calidad del efluente recibido en colectora. En este caso o cuando el propietario del inmueble solicitare tal verificación, se abonará la suma de$ 96.046,00.

Art.36°) TRABAJOS VARIOS

OBRAS SANITARIAS MERCEDES liquidará los valores que se indican en aquellos casos en que el propietario solicite la ejecución de los siguientes trabajos:

a)	Reparación Llave Maestra	$ 9.235,00
b)	Desobstrucción en cañerías Domiciliarias (agua o cloacas) c/u	$11.202,00
c)	Cambio Llave Maestra	$ 8.426,00
d)	Desagotes de cámaras, pozos sépticos y otros	$48.000,00

La realización de los trabajos mencionados en los puntos b) y d) deberán ser expresamente autorizados por el Administrador de Obras Sanitarias Mercedes, en virtud de la disponibilidad de los equipos necesarios para la realización de los mismos

La desobstrucción en establecimientos industriales y/u otras dependencias similares, se establece como precio único $880.449,00 por cuatro horas de trabajo máximo. Si la tarea demandara mayor cantidad de tiempo, se autoriza al Administrador a cotizar con esta base, más los precios de mercado.

En aquellos casos en que se produzcan daños y/o roturas a las instalaciones de la red del Servicio Público de Agua y/o Cloaca en relación a trabajos realizados por personas ajenas a Obras Sanitarias Mercedes, esta última se encuentra facultada a cobrar al o los responsables los gastos que demande la correspondiente reparación.

Art.37°) OBRA NUEVA DE RECAMBIO Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y CLOACA DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO SUJETO A CONTRIBUCIÓN POR MEJORA

Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de la totalidad de los vecinos frentistas afectados, la ejecución total o parcial de obras de recambio o reparación de cañerías Distribuidoras de Agua o Colectoras de Desagüe Cloacal efectuadas total o parcialmente por Obras Sanitarias Mercedes y/o la Municipalidad de Villa Mercedes.

Los obligados y responsables del pago de los servicios, de acuerdo con el presente Régimen Tarifario por los Inmuebles ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías Distribuidoras de Agua o Colectoras de Desagüe Cloacal que se beneficien directa o indirectamente por la realización de dichas obras, quedan sujetos al pago de la Contribución por Mejoras en la proporción y forma que a continuación se establece:

El costo de las obras de recambio será financiado de la siguiente manera:

- El vecino aporta Costo de los Materiales
- Obras Sanitarias Mercedes aporta el costo de la Mano de Obra y Maquinarias.

Determinación del Costo obra recambio red colectora cloacal - por cuadra -para el año 2025:

Conceptos	Ene/Dic-25
Costo total de la obra de recambio de red colectora cloacal por cuadra	$ 9.251.911,00
Costo de materiales de la obra de recambio de colectora cloacal por cuadra	$ 3.912.499,00
Metros lineales por cuadra (de cámara a cámara)	384
Costo de los materiales para el recambio de colectora cloacal por metro lineal	$ 24.448,00

Determinación del Costos obra red distribuidora de agua - por cuadra-para el año 2025:

Conceptos	Ene/Dic-25
Costo total de la obra de recambio de red distribuidora de agua por cuadra	$8.630.517,60
Costo de materiales de la obra de recambio de red distribuidora de agua por cuadra	$3.451.658,40
Metros lineales por cuadra (de cámara a cámara)	384
Costo de los materiales para el recambio de red distribuidora de agua por metro lineal	$21.576,00

Procedimiento de recambio por cuadra:

El procedimiento previo para la ejecución de obra de recambio es el que a continuación se detalla:

1. Reunión informativa con los vecinos frentistas de la cuadra afectada a la obra de recambio.

2. Suscripción de convenio de adhesión entre O.S.M. y los vecinos de la cuadra en la que cada vecino se compromete a abonar el costo de los materiales determinado según le corresponda por los metros lineales de frente. Obras Sanitarias Mercedes se compromete a abonar el costo de las maquinarias y la mano de obra necesarias para efectuar el recambio. En dicho convenio quedará establecido el monto de la obra a cargo del frentista y la modalidad de pago.

Pago de la contribución por mejora a cargo del frentista

Obras Sanitarias podrá ejecutar la mano de obra en extensión de redes de agua y cloaca, en desarrollo de loteos, obra pública y privada. El interesado abonará los conceptos de mano de obra y maquinaria que serán evaluados en cada caso en particular en función de la longitud y tipo de red a ampliar y de la cantidad de obras accesorias necesarias. La obra será presupuestada por metro lineal de red, por cantidad de empalmes a la red existente, por unidad de cámara, por unidad de válvula, por unidad de hidrante, por unidad de conexión domiciliaria y por unidad de cualquier obra necesaria para la correcta realización de la obra.

Art.38°) MATRICULAS

Registro de Matriculas.

El COLEGIO INGENIEROS Y TÉCNICOS EN INGENIERIA y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, serán los únicos organismo reguladores de las Matriculas de sus miembros y deberán mantener actualizado e informar a O.S.M., el registro del total de sus respectivos matriculados de la ciudad de Villa Mercedes, el cual estará en exhibición permanente en Obras Sanitarias Mercedes.

Obras Sanitarias Mercedes se reserva el derecho de cobrar multas a Matriculados si éstos incurrieren en algún incumplimiento, operativo o administrativo de las normas vigentes, como así también se reserva el derecho de rechazar o

retener algún trámite en la Empresa que haya sido informado al Colegio de Ingenieros y Técnicos en Ingeniería, hasta tanto este último se expida al respecto.

Art.39°) DERROCHE DE AGUA

Se establece como horario de uso restringido del agua debidamente tratada suministrada por Obras Sanitarias Mercedes, el periodo entre las 9:00 hs y 21:00 hs del día, no pudiendo utilizarse para un fin distinto al consumo humano y animal, considerándose el incumplimiento como una falta grave a la solidaridad, todo sin perjuicio de las acciones de multa o clausura que correspondan.

Se consideran faltas a la solidaridad:

1. El lavado de veredas y riego de calles.
2. El riego de jardines y arbolado en general.
3. El llenado de piletas o piletines de natación.
4. El lavado de automotores no autorizados.
5. Cualquier otro uso distinto al consumo humano.
6. Cualquier otro uso distinto al consumo animal.

Hasta tanto se implemente el sistema medido en determinados inmuebles y si se comprobare el uso indebido del agua suministrada por OBRAS SANITARIAS MERCEDES, se labrará el acta correspondiente y el contribuyente deberá abonar el importe establecido en el Artículo 40º) de la presente Ordenanza.

Art.40°) MULTAS A PROPIETARIOS Y/O MATRICULADOS

Se establecen las multas sobre las infracciones que se detallan en el siguiente cuadro las que se establecen en Unidades de Multa. Cada Unidad de Multa (U.M.), es equivalente a $ 400,00 (Pesos cuatrocientos), en concordancia a lo dispuesto por Ordenanza Impositiva Anual de la Administración Municipal para el ejercicio 2025.

Fijase en un 5 % mensual la tasa de interés resarcitorio a aplicar según las previsiones del primer párrafo del Art. 66° de Código Tributario Municipal y una tasa del 6 % mensual para los intereses punitorios que resulten de aplicación según lo normado en el último párrafo del mencionado artículo.

Lo previsto anteriormente no será de aplicación para aquellos casos en que específicamente se regulara un tratamiento distinto.

BENEFICIO: El Pago voluntario de Multas (Ordenanza N° 583-IAL/O/2014), tendrá una quita sobre los mínimos establecidos en Unidades de Multa en el Código Municipal de Faltas, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Régimen Especial, quita del 60%, cuando el pago se realice, dentro de los 3 (tres) primeros días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de infracción, en los lugares que habilite el estado Municipal para tal fin. Para el presente Régimen Especial no será de aplicación el mínimo de 80 (ochenta) Unidades de Multa.

b) Régimen General, quita del 40% , cuando el pago se realice dentro del 4° y 5° día hábil, contados a partir del día siguiente a la fecha del acta de infracción, en los lugares que habilite el estado Municipal para tal fin. Para el presente régimen general, en ningún caso el pago podrá ser inferior a 80 (ochenta) Unidades de Multa".

METODOLOGÍA: Las Actas de infracciones que labren los Inspectores deberán contener expresamente: la infracción que se le imputa al infractor, el monto mínimo de la multa de la infracción que se trata, el monto de la multa con los descuentos con que puede abonar en concepto de pago voluntario, expresados en Unidades de Multa, en pesos y los plazos de tres (3) y/o cinco (5) días hábiles para realizar el Pago Voluntario."

Ordenanza	Infracción	Mínimo de la multa en U.M	Mínimo de la multa en PESOS	PAGO VOLUNTARIO EN PESOS 1er. al 3er. día hábil Reducción 60%	Mínimo de Unidades Multas para Pago Voluntario Reducción con reducción del 40%	PAGO VOLUNTARIO EN PESOS 4to. al 5to. día hábil Reducción 40% o Mínimo de Unidades Multas
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	Derroche de Agua: Lavado de veredas, riego de calles, riego de jardines y arbolado, llenado de piletas y piletines, lavado de automotores, etc.	100	$ 40.000	$ 16.000	80	$ 32.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A los Matriculados por no exhibir cartel de obra en cada intervención	250	$ 100.000	$ 40.000	150	$ 60.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A los Matriculados por falta de señalización de Obra	250	$ 100.000	$ 40.000	150	$ 60.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que efectúe derivaciones o comunicaciones de las tuberías de un inmueble a otro	250	$ 100.000	$ 40.000	150	$ 60.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El propietario por construir, alterar, remover o modificar instalación interna sin autorización de O.S.M.	250	$ 100.000	$ 40.000	150	$ 60.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El propietario que vierta líquidos cloacales a la Vía Pública.	250	$ 100.000	$ 40.000	150	$ 60.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que habilitare el servicio cortado por O.S.M.	600	$ 240.000	$ 96.000	360	$ 144.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A Matriculado por fallas o incumplimiento de las normas de OSM en las instalaciones domiciliarias	600	$ 240.000	$ 96.000	360	$ 144.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A las empresas Contratista de OSM por falta de cartel de obra y/señalización en cada una de ellas	600	$ 240.000	$ 96.000	360	$ 144.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	Al propietario de inmuebles por conexión no autorizadas a las redes de OSM de agua o cloacas BAJO TIERRA	1000	$ 400.000	$ 160.000	600	$ 240.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	Al propietario de inmuebles por conexión clandestina a las redes de OSM de agua o cloacas BAJO PAVIMENTO	1000	$ 400.000	$ 160.000	600	$ 240.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que empleare mecanismos que extraiga agua directamente de las redes de distribución	1200	$ 480.000	$ 192.000	720	$ 288.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	El que vierta en las redes de desagüe elementos que contravengan las normas de calidad de los efluentes.	1200	$ 480.000	$ 192.000	720	$ 288.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A lavaderos de automotores no autorizados por O.S.M.	1200	$ 480.000	$ 192.000	720	$ 288.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A Propietario de Comercio que no dote al mismo de instalación depuradora de residuos vertidos a la red cloacal o que existiendo no se le hace mantenimiento	1500	$ 600.000	$ 240.000	900	$ 360.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	A Empresas o Industrias por el vertido de líquidos desechos industriales a las redes sin autorización de OSM	18000	$ 7.200.000	$ 2.880.000	10.800	$ 4.320.000
Ord. 385-IAL-O-11- Código Municipal de Faltas	Culposa o dolosa obstrucción que interrumpa o destruya tubería o instalaciones de red de agua o cloacas en interior o exterior de la conexión que implique daño o peligro a las redes	8000	$ 3.200.000	$ 1.280.000	4800	$ 1.920.000

Art.41°) CONTROL Y DESCARGA DE LIQUIDOS CLOACALES Y EFLUENTES INDUSTRIALES POR CAMIONES ATMOSFÉRICOS PARTICULARES

1. ARANCELAMIENTO

a) Líquidos provenientes de vivienda familiares y/o comercio o establecimientos no considerados industriales.

a. Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho ($5.788,00) por cada una de las descargas en Planta de Tratamiento de Efluentes.

b) Líquidos provenientes de comercios y/o establecimientos que por su característica y actividad, sean considerados generadores de efluentes industriales.

a. Tanque con capacidad hasta 9 m^3: $39.487,00.

b. Tanque con capacidad superior a 9 m^3; abonará $3.950,00por m^3 que exceda del volumen indicado precedentemente.

Los valores especificados en el Inc. b) anterior estarán sujetos a eventuales actualizaciones dispuestas por la autoridad de aplicación del Gobierno de la Provincia de San Luis.

2. HABILITACION CAMIONES ATMOSFÉRICOS

Todos los camiones atmosféricos que quieran realizar la descarga de líquidos cloacales y efluentes industriales deberán inscribirse por única vez en Obras Sanitarias Mercedes desde 02 de Enero hasta el 31 de Marzo de cada año presentando los siguientes requisitos:

• Constancia de inscripción en Medio Ambiente de la Provincia de San Luis

y en la Municipalidad.

• Habilitación Municipal.

• Constancia de inscripción en la AFIP.

• Libre deuda de Obras Sanitarias Mercedes y de la Municipalidad $38.419,00.

La habilitación será renovada anualmente desde el 2 de enero hasta el 31 de marzo de cada año.

En caso de renovarse con posterioridad al 31 de marzo y hasta el 30 de junio se abonará el valor vigente de la inscripción con un recargo del 20 %; después del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre, deberá abonarse la inscripción más un recargo del 40 %.

De no renovarse durante un año se procederá a dar de baja la inscripción, debiendo el interesado inscribirse nuevamente.

3. SANCIONES Y MULTAS:

Para los transportistas y/o generadores de líquidos cloacales domiciliarios y/o industriales que transgredan lo dispuesto en el Reglamento para control y descarga de líquidos cloacales y efluentes industriales de Planta Depuradora, dictado por Obras Sanitarias Mercedes, se disponen las siguientes multas:

• Multas de monto fijo:

I. Al transportista que falseara el origen del líquido transportado:

Primera vez:	$ 59.736,00
Segunda vez:	$ 120.593,00
Tercera vez:	$ 241.188,00 y suspensión de 30 días.
Cuarta vez:	$ 486.643,00 y cancelación definitiva.

II. Al comercio y/o establecimiento que luego de realizado el análisis testigo en Planta Generadora, cambiara la composición del líquido, demostrado por análisis de muestras extraídas en planta depuradora:

Primera vez:	$ 202.768,00
Segunda vez:	$ 394.867,00
Tercera vez:	$ 1.173.933,00
Cuarta vez:	$ 1.622.165,00 y cancelación de la autorización para el volcamiento.

A todo transportista que se le encontrara volcando líquidos en lugares no autorizados para ello, dentro del ejido municipal o sus adyacencias, se le gestionará, ante la autoridad municipal competente, la cancelación de su actividad comercial.

A los comercios que comprometan o viertan sólidos oleosos, deteriorando el buen funcionamiento de la red cloacal domiciliaria, se les aplicarán las sanciones y multas previstas en el Art.40º) de la presente Ordenanza.

4. COEFICIENTES:

Disponer los siguientes coeficientes para cargos proporcionales, en caso de que los distintos parámetros componentes del líquido a volcar o volcado, se excedan en los límites máximos fijados. Si se excede se multiplicará el arancel abonado por la descarga, por los coeficientes indicado en la tabla, resultando el total de la sumatoria de los parámetros excedidos:

ITEMS	LIMITES DE PARAMETROS	X COEFICIENTE
1	+45º	1,25
2	- 1,29	2,40
	2 a 2,9	2,10
	3 a 4,9	1,80
	5 a 5,4	1,50
	10,1 a 12	1,50
	+12	1,80
3	+0,5 ml/l	1,50
4	No se permite el volcamiento	-----
5	No se permite el volcamiento	-----
6	De 101 a 200 mg/l	1,50
	De 201 a 300 mg/l	1,80
	+ de 301 mg/l	2,40
7	+ de 2,0 mg/l	1,50
8	de 201 a 450 mg/l	1,50
	de 451 a 1000 mg/l	1,80
	+ de 1000mg/l	2,40
9	de 501 a 759 mg/l	1,80
	+ de 751 mg/l	2,40
10	+ de 10mg. MBAS/l	1,50
11	de 0,5 a 1 mg/l	1,50
	+ de 1 mg/l	1,80
12	de 31 a 60 mg/l	1,50
	de 61a 100 mg/l	1,80
	+ de 100 mg/l	2,40
13	si se excede no se recibe	
14	si se excede no se recibe	
15	si se excede no se recibe	
16	si se excede no se recibe	
17	si se excede no se recibe	
18	No se admite su volcamiento	

Art.42°) ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y FÍSICO-QUÍMICOS

Se fija los siguientes valores para los tipos de análisis:

Bacteriológico	$ 42.000,00.-
Físico - Químico completo	$ 45.600,00.-

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art.43°) REDONDEO DE LAS LIQUIDACIONES

Todas las cuentas que emita OBRAS SANITARIAS MERCEDES por aplicación del presente régimen tarifario, se liquidarán con centavos.

Art.44°) FACILIDADES DE PAGO

OBRAS SANITARIAS MERCEDES otorgará facilidades de pago convenidas con el usuario por instalaciones domiciliarias, agua para construcción, aprobación de planos y multas aplicadas en estos ítems, el plan de facilidades es solamente para vivienda única y el contribuyente debe solicitarlo ante las autoridades de OSM con la autorización del Administrador y tendrán las siguientes características en función del concepto a aplicar:

1 - Para el pago de los derechos de conexiones de Agua y Cloaca domiciliaria se fija los siguientes planes:

• Pago Contado: descuento del 20% sobre el total del importe a liquidar.

• Pago financiado: anticipo del 20% sobre el importe total a liquidar y el saldo hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

2 - Para el pago de los derechos de agua para construcción, aprobación de planos y multas se fijan los siguientes planes:

• Pago Contado: descuento del 20% sobre el total del importe a liquidar.

• Pago Financiado: anticipo del 20% sobre el importe total a liquidar y el saldo hasta 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

3- Para el pago de los importes que resulten de la modalidad de plan adhesión para conexiones de agua y/o cloaca se fijan los siguientes planes:

• Pago Contado: descuento del 20% sobre el total del importe a liquidar.

• Pago Financiado: anticipo del 20% sobre el importe total a liquidar y el saldo hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Sobre el saldo de la deuda se aplicará una tasa de interés mensual del 3,5% y el importe de las cuotas liquidadas será incluido en la facturación mensual en un ítem especial que consignará el concepto y el número de cuota.

Con relación a los servicios sanitarios se aplicarán los planes de pagos establecidos en la Ordenanza en vigencia.

Art.45°) BARRIOS DE VIVIENDAS SOCIALES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Los adjudicatarios de Viviendas Sociales que deban afectarse a PH (Propiedad Horizontal), que no hayan constituido formalmente sus respectivos consorcios, podrán convenir con Obras Sanitarias Mercedes la administración del pago de Energía Eléctrica de las bombas de elevación/impulsión de agua de los respectivos barrios.

Obras Sanitarias Mercedes podrá reglamentar las condiciones de adhesión al mencionado Convenio y, en su caso, dar de baja a los Convenios que pudieran suscribirse ante incumplimientos.

Art.46 º) CASOS ESPECIALES NO PREVISTOS

OBRAS SANITARIAS MERCEDES dictara las reglamentaciones y normas que sean necesarias para la aplicación del presente régimen tarifario.

Art.47°) LIBRE DEUDA

Para extender un Libre Deuda, Certificados, Constancias, etc. el usuario deberá tener pagados al día los servicios sanitarios de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. En caso de habilitación comercial se exigirá el Libre Deuda del inmueble donde se instalará o se encuentre instalado el comercio y el de la persona responsable del mismo.

En los casos que correspondiera se exigirá el pago de agua para construcción.

Art.48°) VENCIMIENTOS DE EMISIÓN GENERAL POR SERVICIOS SANITARIOS

Como regla general, el pago de los Servicios Sanitarios de OBRAS SANITARIAS MERCEDES será mensual. Los contribuyentes podrán abonarlo hasta el día 10 de cada mes como primer vencimiento. En caso de ser feriado se producirá el día hábil inmediato posterior. El segundo vencimiento será el último día hábil de cada mes.

Los Jubilados y Pensionados podrán abonar los servicios hasta el día 20 de cada mes como primer vencimiento, en caso de ser feriado se producirá el día hábil inmediato posterior. El segundo vencimiento será el último día hábil de cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que existen en algunos meses varios días feriados que acotan el periodo de pago en término, se establece el siguiente calendario de vencimientos para el año 2025:

MES	VENCIMIENTO
ENERO	11 de MARZO
FEBRERO	10 de ABRIL
MARZO	12 de MAYO
ABRIL	10 de JUNIO
MAYO	10 de JULIO
JUNIO	11 de AGOSTO
JULIO	10 de SEPTIEMBRE

AGOSTO	10 de OCTUBRE
SEPTIEMBRE	10 de NOVIEMBRE
OCTUBRE	10 de DICIEMBRE
NOVIEMBRE	12 de ENERO - 2026
DICIEMBRE	10 de FEBRERO - 2026

Obras Sanitarias Mercedes está facultada para realizar cambios en las fechas previamente mencionadas, siempre y cuando sea posterior a las mismas.

Art.49°) ASESORIA LETRADA

Los usuarios que no hubieran abonado los Servicios Sanitarios de emisión general y otros conceptos de OBRAS SANITARIAS MERCEDES, podrán ser apremiados por Asesoría Letrada y/o agentes judiciales externos contratados a tal efecto como así también empresas dedicadas al recupero de deuda.

Art.50°) EXIMICIONES EN SERVICIOS SANITARIOS

a) Los agentes en actividad y jubilados de OBRAS SANITARIAS MERCEDES gozaran de un cien por ciento (100 %) de descuentos sobre todo concepto que recaude OBRAS SANITARIAS MERCEDES (Art. 80 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75).

b) Quedan exceptuados del pago de las cuotas por servicios, los inmuebles o parte de los mismos destinados a desarrollar actividades que expresamente determina el Código Tributario Municipal.

c) Los soldados conscriptos únicamente que acrediten haber estado en el teatro operaciones del Atlántico Sur y haber participado en la contienda por la defensa de las Islas Malvinas y que están radicados en nuestra ciudad, quedan eximidos del pago de los Servicios Sanitarios (Ordenanza 1351- o/02).

Art.51°) COLABORACIÓN DE ORGANISMOS DEL D.E.M.

Todos los Organismos dependientes del D.E.M. facilitarán a OBRAS SANITARIAS MERCEDES informaciones y colaboración que resulten necesarias para la aplicar el presente Régimen Tarifario.

Art.52°) FACULTADES

La Administración de OBRAS SANITARIAS MERCEDES y por resolución del Administrador podrá eximir del pago de la Conexión de Agua o Cloacas a aquellos usuarios que hayan suscripto un Convenio con la Empresa para realizar obra nueva de Recambio de Redes (Art. 39º), y otro motivo que amerite tenerse en cuenta.-

Art.53°) LAVADO DE VEREDA

Se establecen los días Martes y Viernes para proceder al lavado de vereda el cual deberá realizarse con balde estipulándose los siguientes horarios: de 07.00 hs a 09.00 hs y de 21.00 hs a 22.00 hs

Art.54°) ALCANCE Y APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

A toda liquidación efectuada por OBRAS SANITARIAS MERCEDES, se le agregará el correspondiente gravamen impositivo.

Art.55°) ACTUALIZACION DE LA DEUDA

A los pagos efectuados con posterioridad al 1º vencimiento y hasta el 2º vencimiento se les aplicará el 10% de recargo; a partir del último vencimiento. Los montos adeudados se actualizarán con un coeficiente del (0,093 %) diario.

Art.56°) LUGARES Y MEDIOS DE PAGOS

Los contribuyentes podrán efectuar los pagos de todas las facturas emitidas por Obras Sanitarias Mercedes en los lugares de cobro habilitados por la empresa al momento de efectuar el pago.

Autorícese como medio de pago de los contribuyentes para la cancelación de cualquier hecho imponible que surja de la presente Ordenanza el uso de tarjetas de créditos, locales, nacionales e internacionales, tarjeta de débito, pago mis cuentas, cheques y en efectivo; o cualquier otro medio de pago habilitado para el cobro.

Facúltese Obras Sanitarias Mercedes a autorizar la financiación de deuda, en más de un pago, mediante la utilización de Tarjetas de Crédito. A dichos efectos el monto total liquidado que correspondiere se incrementará con los intereses financieros correspondientes al plan de cuotas elegido por el contribuyente y conforme a las tablas de financiación publicadas por cada uno de los establecimientos emisores de las tarjetas de créditos antes mencionadas.

Obras Sanitarias Mercedes podrá absorber los costos financieros mencionados en el párrafo precedente, brindando el beneficio de pago hasta “6 cuotas sin interés”. Dicho beneficio no podrá otorgarse por un plazo mayor a dos (2) períodos mensuales durante el transcurso del año y en ningún caso deberá significar un descuento superior al 15%sobre el monto total liquidado.

Serán aplicables otras formas de cancelación de deuda de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.

Art.57°) COMPENSACIÓN DE DEUDA

Los contribuyentes que así lo deseen, podrán cancelar total o parcialmente las deudas, que por cualquier concepto tengan con OBRAS SANITARIAS MERCEDES, mediante la entrega de bienes y/o servicios que deberán ser de utilidad para el funcionamiento y/o para la prestación del Servicio de OBRAS SANITARIAS MERCEDES. La imputación del pago se realizará a la deuda tributaria con mayor antigüedad.

El contribuyente realizará por escrito la presentación formal a OBRAS SANITARIAS MERCEDES la que determinará la conveniencia de la misma.

La modalidad de cancelación por compensación podrá ser de las siguientes maneras:

a) Compensación directa de deudas: programa mediante el cual, contribuyentes que facturen la entrega de bienes o servicios a OBRAS SANITARIAS MERCEDES, pueden solicitar compensar con estos recursos, deudas que mantengan con la misma.

b) Dación en pago: mecanismo por el cual los contribuyentes pueden ceder un bien de su propiedad a OBRAS SANITARIAS MERCEDES como forma de pago de deudas que mantengan con la misma.

c) Certificado de deuda social: sistema por el cual los contribuyentes que no estén comprendidos en los dos incisos anteriores presten servicios a OBRAS SANITARIAS MERCEDES, directa o indirectamente y mediante la suscripción de un “Certificado de Deuda Social” compensen deudas por servicios sanitarios con aquella prestación mencionada.

Para las cancelaciones mediante deuda social se establece un monto máximo mensual de deuda a compensar que se fija en $ 3.557 o pesos $ 17 por hora.

Se establecen las siguientes categorías para cancelar deudas por el presente mecanismo:

I - prestación de servicios.

II -entregas de bienes.

III - obras públicas.

IV - obras comunitarias.

En todos los casos la recepción de las obras y/o servicios de que se traten, deberán ser certificadas por el área afectada por la compensación/dación.

• En el caso de compensación se procederá de la siguiente manera:

1. Si el contribuyente posee convenios pendientes de pago no se aplicará sobre los mismos ningún tipo de descuento y/o beneficio.

2. Si el contribuyente no posee convenios pendientes de pago, se aplicarán los descuentos y/o beneficios vigentes en las cuotas adeudadas con sus respectivos intereses a la fecha de efectuarse la compensación.

3. Si el contribuyente posee Convenios pendientes de pago y deudas en las cuotas normales y especiales, primero se aplicará la compensación sobre los Convenios pendientes según punto 1 y en el caso de que el importe a compensar superara el valor del Convenio atrasado, la diferencia se aplicará sobre los importes adeudados, según punto 2.

Art.58°) REINTEGRO DE PAGOS ERRÓNEOS

El Administrador queda facultado para acreditar, compensar o devolver los pagos realizados en exceso o en forma errónea.

Art.59°) FACULTAD PARA NO FACTURAR

En caso de que un contribuyente de los Servicios Sanitarios o cuota especial adeude tres boletas consecutivas o alternadas, OBRAS SANITARIAS MERCEDES puede no emitir la factura de los meses siguientes hasta tanto el usuario no regularice su situación.

Art.60°) ACTUALIZACIÓN

Todo usuario que se encuentre en mora y siempre que la presente Ordenanza no establezca explícitamente un sistema de actualización particular, será aplicable el criterio de evaluar dicha deuda con el valor que en el momento de pago rige para la Tasa en cuestión, independientemente de los intereses y recargos por mora que corresponda.

Art.61°) PREMIO AL CUMPLIMIENTO

Todos los contribuyentes por Servicios Sanitarios prestados por OBRAS SANITARIAS MERCEDES, que no mantengan deudas vencidas y que sus contribuciones mensuales hayan sido abonadas en su primer vencimiento, gozarán de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre todos los conceptos incluidos en la boleta, en concepto de premio al cumplimiento. Esta bonificación deberá ser igualitaria para todos los contribuyentes.

Se aplicará de la siguiente manera:

• En la facturación masiva cuyo vencimiento opere el mes posterior a la fecha de emisión, se aplicará la bonificación teniendo en cuenta la fecha de pago del penúltimo mes vencido.

Art.62°) DESCUENTO A JUBILADOS Y PENSIONADOS

a) Los jubilados y pensionados tendrán descuentos del 60 % sobre todos los conceptos incluidos en la boleta, previa tramitación en la Municipalidad y extensión del decreto correspondiente.

b) Se reconocerá otros descuentos otorgados por decretos municipales y extensivos a Obras Sanitarias Mercedes.

Art.63°) LIMITACIONES DE SERVICIOS

OBRAS SANITARIAS MERCEDES podrá limitar el servicio de agua en los siguientes casos:

a) Cuando el usuario, propietario o poseedor de un inmueble se atrase en el pago de tres (3) períodos consecutivos o cinco (5) períodos alternados de los servicios sanitarios.

b) Cuando por perdidas en la vía pública produjese perjuicios a terceros.

c) Cuando se identifiquen conexiones clandestinas.

El procedimiento para la limitación del servicio será el que se detalla a continuación:

a) Obras Sanitarias Mercedes deberá constituir en mora al contribuyente notificán-

dolo para que en el plazo de diez (10) días hábiles regularice la situación contributiva y cancele su deuda; vencido el mismo se enviará un Aviso de Corte previo a proceder a la limitación del servicio, en caso de que el contribuyente no regularice la situación.

b) Independientemente de la limitación del servicio, Obras Sanitarias Mercedes podrá iniciar las acciones legales que le pudiesen corresponder por incumplimiento del pago.

c) La limitación se llevara a cabo mediante la colocación de un artefacto de vivos colores en el tramo de conexión bajo vereda, cuyo interior y tapa de seguridad permite racionar diariamente el líquido elemento. Para el caso que este sistema no se pudiese aplicar por alguna razón, se autoriza a Obras Sanitarias Mercedes la aplicación de cualquier otro sistema idóneo para la limitación del suministro de agua potable.

d) El costo por reconexión será diferente en función de la ubicación de la llave maestra con su correspondiente caja:

• Instalada a nivel de vereda: $ 46.925,00.

• Instalación desconocida por estar bajo vereda: $ 79.022,00

e) Los gastos de gestión de cobro se establecen de la siguiente manera:

1. Avisos y Notificaciones $3.772,00

2. Carta Documento $8.537,00

f) Los contribuyentes cuya propiedad se encuentre en la situación del servicio limitado o con aviso de limitación, no podrán acceder a ninguna moratoria o planes de pago establecidos por esta Ordenanza o por alguna otra específica, salvo lo dispuesto a continuación:

• PAGO CONTADO: con 30% de descuento sobre el total de la deuda.

• PAGO FINANCIADO: entrega de 20% del total de la deuda y saldo en 12 cuotas, más sus respectivos intereses de financiación (3,5% mensual).

g) Obras Sanitarias Mercedes podrá otorgar por única vez, y de ser solicitado por el contribuyente, una PRÓRROGA de hasta 10 días para la Limitación con la condición del pago del 20% del total de la deuda, tomando este importe abonado como parte de pago de alguna de las opciones mencionadas en el párrafo anterior. Vencido el plazo sin que el contribuyente regularice su situación se procederá a hacer efectiva la limitación y solo se reestablecerá cuando se abone el total de la deuda.

h) Producida la limitación de servicio el usuario que cancele la deuda que mantiene con Obras Sanitarias Mercedes más los importes fijados en los incisos d) y e), según corresponda, tendrá derecho a que se le suministre en forma total el agua potable en un plazo que no podrá ser mayor a 72 horas de producida dicha limitación.

i) El usuario que violara la limitación de servicio y cualquier otra disposición establecida para su concreción, será sancionado conforme lo prescripto por el Art. 179º) del código Municipal de Faltas. Obras Sanitarias Mercedes labrará las actas correspondientes y correrá vista al tribunal de Faltas Municipal quien aplicara las sanciones.

j) Se faculta a Obras Sanitarias Mercedes para que los trabajos de limitación del servicio de agua potable se puedan realizar por empresas privadas previa llamado a licitación pública o privada o por otro sistema de contratación previsto, reservándose la institución el poder de policía.

Art.64°) CUOTA RECUPERO

Se establece en un 14 % sobre el importe que resultare según lo expuesto en el Art. 8° inc d) el cual se aplicará al financiamiento de obras de mejoras en captación y producción de agua y otros ítems determinados por OBRAS SANITARIAS MERCEDES.

Art.65°) PREMIOS ESPECIALES

Facúltese a Obras Sanitarias Mercedes a realizar sorteos periódicos u otras actividades similares, descuentos y/o otras bonificaciones en las cuotas de los servicios a fin de premiar a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de los servicios, como así también a las zonas y/o barrios que tengan la mayor recaudación.

Art.66º) BENEFICIOS ADICIONALES

Facúltese a Obras Sanitarias Mercedes a realizar convenios con entidades bancarias, entidades emisoras de tarjetas de crédito y organismos de recaudación en general mediante los cuales se otorgare beneficios adicionales a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Sanitarios.

En ningún caso los beneficios adicionales podrán superar:

a) Un 30% sobre el monto total liquidado correspondiente a la cuota inmediata siguiente a la del mes en que el contribuyente realizare la adhesión al débito en cuenta o resumen de crédito. El cálculo del beneficio se realizará sobre la base obtenida luego de deducido el premio al cumplimiento.

Art.67º) PAGO A PROVEEDORES

Se establece la obligatoriedad de OBRAS SANITARIAS MERCEDES de solicitar, en los casos de pagos a proveedores el libre deuda de Servicios Sanitarios; tanto normal como especial, y tasas municipales para que en caso de no encontrarse al día con las cuotas, proceder a descontar su deuda de la liquidación correspondiente. OBRAS SANITARIAS MERCEDES reglamentará el procedimiento para la aplicación de este artículo.

Art.68º) PROVEEDORES

Toda persona física o jurídica que ejerza el comercio en la ciudad de Villa Mercedes y que no tenga domicilio fiscal en esta ciudad ni local comercial habilitado por el Municipio a tal fin y provea bienes o servicios al estado, entes descentralizados y/o autárquicos, abonará el uno por ciento (1%) sobre el total de lo facturado.

En el supuesto de que el contribuyente de esta tasa sea un proveedor de Obras Sanitarias Mercedes, la empresa está autorizada a retener el importe de dicha tasa.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la implementación del presente artículo para el caso de aquellos contribuyentes que no sean "proveedores de Obras Sanitarias Mercedes".

Art.69º) INSCRIPCION DE PROVEEDORES

Todos los proveedores de Obras Sanitarias Mercedes deberán inscribirse por única vez presentando la solicitud de inscripción, abonando un importe de $ 11.730,00(pesos once mil setecientos treinta con00/100).

OBRAS SANITARIAS MERCEDES solo podrá efectuar sus compras a aquellos proveedores que se encuentren inscriptos en los registros de la empresa y que se encuentren sin deuda por Tasas de Obras Sanitarias Mercedes.

Art.70º) PLAN DE PAGO PERMANENTE

Se establecen las siguientes modalidades de pago:

Para acceder a los mismos se deberá realizar el pago de la última factura vencida y la actual vigente.

• Pago al contado: se acepta la cancelación por pago contado del total de la deuda actualizada con un (100%) de descuento sobre los intereses resarcitorios para quienes abonen de forma voluntaria o en respuesta a una intimación antes del primer vencimiento; y del (50%) de descuento sobre los intereses resarcitorios para quienes abonen deudas en respuesta a una intimación, luego del primer vencimiento.

• Pago contado parcial: los contribuyentes que opten por esta modalidad tendrán una quita del (80%) de los intereses resarcitorios, sobre el importe resultante deberán abonar un anticipo del (10%) del total de la deuda. El saldo de la deuda total actualizada podrá cancelarse según el esquema que se presenta a continuación, más sus respectivos intereses de financiación (5% mensual).

DEUDA TOTAL

DESDE	HASTA	CUOTAS
$ 1,00	$ 200.000,00	18
$ 200.001,00	EN ADELANTE	24

La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o seis (6) alternadas provocará la pérdida del derecho a gozar del plan de pagos y se hará exigible la totalidad de la deuda mediante demanda ejecutiva.

En caso de tener un Convenio de pago financiado vigente, solo podrá acceder a realizar un nuevo plan de pago financiado sobre deuda no incluida en otro Convenio si cancela la totalidad del plan vigente; ya sea cuotas vencidas o a vencer. Para el caso de solicitar realizar un nuevo plan de pago de contado sobre deuda no incluida en otro Convenio, deberá cancelar las cuotas vencidas y la del mes en curso del plan financiado vigente a la fecha.

Art.71°) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO
Presidenta H.C.D.
María A. Olmos
Secretaria Legislativa

ANEXO I

ZONA A -

Abarca los inmuebles comprendidos entre las calles que se detallas a continuación:

Al Norte: Hilario Cuadros y Av. Origone

Al Sur: Potosí y Pringles

Al Este: Av. Presidente Perón

Al Oeste: Av. 25 de Mayo

ZONA B -

Abarca los inmuebles comprendidos entre las calles que se detallan a continuación con excepción de los inmuebles incluidos en la Zona A:

Al Norte: Asia y Carlos Pellegrini

Al Sur: Potosí y Miguel B. Pastor

Al Este: Chile

Al Oeste: Sargento Baigorria

ZONA C -

Están incluidos dentro de esta zona todos los inmuebles que no se encuentran incorporados en las zonas A y B ni en el listado de barrios de viviendas sociales que se detallan a continuación:

BARRIOS	BARRIOS	BARRIOS
17 DE OCTUBRE	LOS POETAS	INOCENCIO VEGA
960 VIV (SANTA RITA DE CASIA)	AMPL. A.T.E I	JARDIN DEL SUR
ALTOS DEL OESTE	200 VIV	AMPL. JARDIN DEL SUR
LOS ACACIOS	AMPL. 200 VIV	CIUDAD JARDIN
CAMPAÑA DEL DESIERTO	LOTEO EVA PERON	SANTA TERESITA
S.U.P.E.	INDEPENDENCIA	LA RIVERA
GRAL MOSCONI	LORENZO VALDEZ	500 VIVIENDAS
A.T.E I	JACINTO PARDA	250 VIVIENDAS
659 VIV	ANTONIO PALACIOS	226 VIVIENDAS
CO.VI.MER	MERCEDES XIII	296 VIVIENDAS
FLIA OBRERA NORTE	FELICIANO SARMIENTO	228 VIVIENDAS
384 VIV O.S.M	PABLO DIAZ	112 VIVIENDAS
96 VIV	SANTOS FREDES	138 VIVIENDAS
122 VIV	COOPEMER	230 VIVIENDAS
828 VIV	319 VIV	146 VIVIENDAS
ORIGEN	50 VIV	264 VIVIENDAS

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

ANEXO II

PLANILLA LIQUIDACION DE DERECHOS POR APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE OBRAS							
				Solicitud Nº			
Finca Calle							
Propiedad de :							
DESIGNACION	Precio	POR ESTUDIO DE PLANO Y DERECHOS DE INSPECCION					
				Obras Agregadas		Obras suprimidas	
		Cantidad	Importe $ (A)	Cantidad	Importe $(B)	Cantidad	Importe $
Baño Principal (cuatro artefactos)	$ 13.863,29						
Baño Secundario (tres artefactos)	$ 10.401,12						
Toilette (dos artefactos)	$ 9.906,10						
Baño de Servicio (un artefacto)	$ 8.450,30						
ARTEFACTO							
Slop-Sink Bajo	$ 5.943,07						
Mingitorio	$ 3.215,76						
Pileta de cocina	$ 4.210,18						
Pileta de lavar, lavamanos o lavacopas	$ 2.879,40						
Fuente para Beber	$ 5.447,33						
Salivera	$ 3.669,10						
Revoque pileta	$ 147,70						
VARIOS							
Filtro	$ 1.509,89						
Cámara interceptora de grasas	$ 22.339,18						
Interceptor de nala ..... lts	$ 2.486,04						
Pozo absorbente oegar	$ 2.767,54						
Pozo impermeable	$ 6.440,28						
Pozo de bombeo de líquidos cloacales	$ 29.395,13						
Bomba c/motor p/elevación liq.cloacas	$ 37.634,11						
Bomba c/motor p/elevación agua	$ 33.457,58						
Bomba a mano	$ 2.483,83						
Tanque lts 1000	$ 5.772,72						
Tanque lts 850	$ 5.328,89						
Tanque lts 800	$ 5.009,35						
Tanque lts 550	$ 3.676,39						
Tanque lts 500	$ 2.839,92						
Tanque lts 300	$ 2.128,49						
Tanque lts 600	$ 4.256,95						
Tanque lts 1200	$ 8.522,69						
Tanque lts 2000	$ 8.415,22						
	TOTAL						

Son Pesos.....más IVA

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.

$ 135.882,50 e: y v: 25 Nov

DECRETO Nº 5989-2024.-

Villa Mercedes (San Luis) 07 de Noviembre de 2024

VISTO:

Exp Nº 12865- E-HCD-2024, Ordenanza Nº 1289-HyP/O/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art.63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art. 1º) Promulgar la Ordenanza Nº 1289-HyP/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Impositiva anual correspondiente al ejercicio 2025, perteneciente a Obras Sanitarias Mercedes.

Art. 2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art. 3°) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA
Intendente
Jorge Germán Sepúlveda
Secretario de Gobierno
Marcela Natalia Berón
Secretaria de Economía y Finanzas

SPP e. y v: 25 Nov.

ASAMBLEAS

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL CARMEN

Los abajo firmantes miembros de la Asociación Bomberos Voluntarios de Villa del Carmen, P-J N°1023/14- Leg 619/14- CUIT 30-71470464-0, Domicilio Legal Calle Granaderos Puntanos 398 Esquina Carlos Garro- Localidad Villa del Carmen- San Luis.

Por la presente solicita AUTORIZACION para llevar a cabo ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA convocada para el día 06 de diciembre a las 20 30hs.

1-Donde se tratará la siguiente orden del día:

1. Poner a Consideración Memoria y Balance ejercicio vencido 23/02/2021 al 31/12/2021.-

2. Poner a Consideración Memoria y Balance ejercicio vencido 01/01/2022 al 31/12/2022.-

3. Poner a Consideración Memoria y Balance ejercicio vencido 01/01/2023 al 31/12/2023.-

4. Poner a Consideración Informe sobre la memoria, inventario, balance general cuenta de gastos y recursos correspondientes a los ejercicios económicos (2021, 2022 y 2023) de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Renovación Total de miembros Integrantes Honorable Comisión Directiva.

6. Renovación total de Comisión Revisora de cuentas.

Atentamente

ALICIA MATTUS
Presidente

C: 3213 SPP e. y v: 25 Nov.

La comisión directiva de Asociación Civil Fuente de Luz con personería jurídica Nº 104-DPCyFPJ-2020 con domicilio calle Almafuerte 731 convoca a todos los socios que se encuentran en condiciones de participar según lo establece el estatuto a la asamblea ordinaria a realizarse el día 09 de diciembre de 2024 a las 21:00 horas en el domicilio calle Almafuerte 731. A los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea

2) Consideración de la memoria, estados contables por el ejercicio 2023.-

3) Elección de autoridades

C: 3214 ·$ 3.275,00 e. y v: 25 Nov.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a todos los socios de la ASOCIACION CIVIL LIGA SANLUISEÑA DE FUTBOL L.P.J Nº 34/1945, para tener participación activa de asamblea ordinaria, el día 29 de NOVIEMBRE del año 2024, la cual se dividirá de la siguiente manera PRIMERA A Y B a las 19.00Hrs, INFANTIL Y FEMENINO a las 20:00Hrs y FUTSAL 21.00 Hrs. La misma tendrá ejecución en Bolívar 933. Los temas que integran el orden del día serán los que se mencionan a continuación:

1) Apertura de la sesión por parte de la presidencia.

2) Asistencia de los socios que participan en la asamblea.

3) Presentación de estados contables correspondientes a el año 2023

4) Memoria de comisión directiva e informes de la comisión revisora de cuentas por el año 2023.

C: 3215 $ 4.073,00 e. y v: 25 Nov.

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

Aviso de Licitación Privada: En el marco del Programa "INET ley 26058 y Res. N°1024/20 y sus modificaciones" Se anuncia a "Licitación Privada".

OBJETO DE LA LICITACION: "Reacondicionamiento Edilicio General y Mejoras en Sistema de Calefacción", de la Escuela Técnica Nº 19 "Bernardino Rivadavia".

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/24

Escuela Técnica Nº 19 "Bernardino Rivadavia" Localidad: Villa Mercedes Dpto.: General Pedernera. Provincia: San Luis. Nivel: Secundario Completo.

EXPEDIENTE Nº 0-9061119-24

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 50.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 0,00

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En la sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) San Luis, Subdirección Educación Técnica, Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, Domicilio: Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Edificio "Proyección al Futuro" Block I – 1º Piso. Autopista Serranías Puntanas - Km783 – Ciudad de San Luis – Dpto. Gral. Juan M. de Pueyrredón.

Día 5 de Diciembre de 2024 a las (10:00) horas.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la Unidad Ejecutora Jurisdiccional INET San Luis SIN COSTO, los días hábiles de lunes a viernes de 9:30 hs. a 13:30 hs., posteriores a la publicación y hasta el día 4 de Diciembre de 2024, en el Subdirección Educación Técnica, Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, Domicilio: Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" Edificio "Proyección al Futuro" Block I – 1º Piso. Autopista Serranías Puntanas - Km783 – Ciudad de San Luis – Dpto. Gral. Juan M. de Pueyrredón. Por cualquier duda llamar al Tel. Nº 0266-4452000 -int. 3315/3302.

REQUERIMIENTOS PREVIOS: Los proveedores deberán presentar constancia del Certificado de capacidad de contratación anual para licitar, dependiente del Registro de Constructores de Obra Pública Nacional y/o el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de San Luis.

C: 3161 SPP e: 20 y v: 25 Nov

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ESENCIALES PARA LA EMISIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD PROVINCIAL ELECTRÓNICA 4.0 (CIPE 4.0) Y LICENCIA DE CONDUCIR (CIPE-LC 4.0) PARA LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-11040120/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($ 22.560.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 22.560,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 09 de diciembre de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 06 de diciembre de 2024 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3162 SPP e: 20 y v: 25 Nov

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 32/2024

OBJETO: COMPRA DE TONER PARA LAS 3 CIRCUNSCRIPCIONES.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 11.700.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS ONCE MIL SETECIENTOS ($ 11.700,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico,

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 8 de diciembre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARIA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 3198 SPP e: 22 y v: 27 Nov.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 33/2024

OBJETO: "REFUNCIONALIZACIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL Y GRUPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 46.600.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 46.600,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico,

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 9 de diciembre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARIA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 3199 SPP e: 22 y v: 27 Nov.

San Luis Agua

Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11-S.L.A.S.E.-2024

RES. N°5870 – S.L.A.S.E. – 2024 – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN

DENOMINACION: "SOLICITUD HORAS MAQUINA 2024"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de diciembre del 2024, hasta el día 10 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CON

00/100 CTVOS. ($132.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 ($132.000,00.-), equivalente al 1‰ (uno por mil) del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E BANCO SUPERVIELLE (Nº de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028).

FECHA DE APERTURA: el día 10 de diciembre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico

sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 3216 SPP e: 25 y v: 29 Nov

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA
SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS
LICITACION PUBLICA Nº 12-SUyO-MDLP-2024
"COMPRA DE HORMIGON ELABORADO"

Presupuesto Oficial: $48.480.000,00(PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL C/00/100).-

Valor de Pliego: $ 727.200,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS C/00/100).

Adquisición De Pliegos: Serán retirados contra recibo en sede de Municipalidad de La Punta, sita en calle 9, entre Modulo 10 y 11, hasta las 17 hs del día 25 de Noviembre de 2024.-

Consultas: Mediante nota presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Punta hasta las 17 horas del día 25 noviembre de 2024.-

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas de Municipalidad de La Punta hasta las 10:00 Horas del día 26 noviembre de 2024.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Mesa de Entradas del Municipio sita en Calle 9 (N) entre módulos 10 y 11 Código Postal 5710 – Ciudad de La Punta.-

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 26 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas.-

LUCIANO MARTÍN AYALA
Intendente

C: 3217 SPP e. y v: 25 Nov.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 52-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: contratación de SERVICIO DE SEGURO ESCOLAR para alumnos- periodo febrero-julio 2025, solicitado por la DIRECCION COMUNIDAD EDUCATIVA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-10040116-24.

DECRETO DE LLAMADO Nº 12432-ME-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 ($ 169.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 12 de diciembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3218 SPP e: 25 y v: 29 Nov

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 53-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de CALZADO DE SEGURIDAD, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-10180229-24.

RESOLUCION DE LLAMADO Nº 817-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 ($ 200.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 12 de diciembre de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3219 SPP e: 25 y v: 29 Nov

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 31-2024

OBJETO: COMPRA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES ($ 38.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y OCHO MIL ($ 38.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 10 de diciembre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARIA MERCEDES BESTARD
Secretaria Contable

C: 3240 SPP e: 25 y v: 29 Nov.

COMERCIALES

JUZGADO COMERCIAL 6 - SECRETARIA Nº 12

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO

Expediente Nº: 20516-2024

EDICTO EN EL DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría Nº 12 a cargo del Dra. María Milagros

Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nº 20516/2024), que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad verificatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente. El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.-

MARÍA MILAGROS ALLENDE
Secretaria

C: 3126 $ 7.450,00 e 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas de HABASIT SAN LUIS S.A. a la Asamblea General extraordinaria que habrá de celebrarse en la sede social de la empresa, San Martín 717 Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el día 26 de noviembre de 2024, a las 10:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) designación de las personas encargadas de suscribir la presente acta 2) ratificación, respecto de la consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados con fecha 31/12/1985 hasta el finalizado con fecha 31/12/2023 3) ratificar de la designación de los integrantes titulares y suplentes del directorio 4) prescindir de la designación de síndicos titulares y suplentes de la empresa 5) ratificar la modificación de la denominación social y reforma del artículo primero del estatuto social. 6) Designación de la persona autorizada a inscribir la presente acta antes los organismos competentes.-

HABASIT ARGENTINA S.A.
Accionista mayoritario
Manuli Juana Isabel
Presidente

C: 3127 $ 5.797,00 e. 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 14:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Análisis de acogimiento a la Ley Nro. 27.679; 3) Consideración de posibles esquemas de reestructuración de la gestión y disposición de los derechos marcarios de la compañía. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

C: 3128 $ 5.170,00 e. 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA.

S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 09:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de los Estados Contables y restante documentación prevista en el art. 234 Inc.1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30/06/2024. 3) Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado al 30/06/2024. Su destino. 4) Consideración de la gestión de los Directores y su remuneración. 5) Consideración de la actuación de los síndicos y su remuneración. 6) Consideración de las razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del plazo legal previsto por el art. 234 de la Ley General de Sociedades.7) Tratamiento de la Reserva Legal. 8) Distribución de Dividendos; 9) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes.

Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas. Se deja constancia que, en los mismos días y horarios, en la sede social, se encontrarán a disposición de los Sres. Accionistas los Estados Contables a ser considerados en la Asamblea, los cuales también serán remitidos, vía correo electrónico, a aquellos Accionistas que acrediten su carácter de tales y así lo requieran.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I.

C: 3129 $ 7.545,00 e. 15 y v: 25 Nov.

CONVOCATORIA. Convócase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. Y CÍA. S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 12 de diciembre a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria. La Asamblea se llevará a cabo en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de un accionista para que suscriba el acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la renuncia del Sr. Eduardo Martin Berschadsky a su cargo de Presidente y consideración de su gestión hasta la fecha; 3) Designación de un nuevo Presidente por renuncia. 4) Otorgamiento de autorizaciones necesarias para inscribir lo resuelto en los puntos precedentes. Las comunicaciones para asistir a la Asamblea, en los términos del art. 238 Ley 19.550, deberán dirigirse, dentro del plazo legal, a la sede social con "Atención: Sr. Eduardo Martín Berschadsky" o, vía correo electrónico, a la cuenta presidencia@zanella.com.ar, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Firmado por EDUARDO MARTÍN BERSCHADSKY (Presidente)
ZANELLA HNOS. Y CIA.S.A.C.I.F.I.

C: 3130 $ 5.170,00 e. 15 y v: 25 Nov.

INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad INDUSTRIA ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA S.A , se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de calle 25 de mayo 2385 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, el día 19 de diciembre a las 9 hs. en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2024, Memoria, informe del Síndico y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.

3) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.

4) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de las disposiciones del articulo 261 ley 19.550.

5) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Síndico.

6) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024 y de los Resultados acumulados a esa fecha.

7) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.

8) Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Consideración del aumento de capital social resuelto en fecha 23 de noviembre del 2022.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley Nº 19.550).

EL DIRECTORIO

LUISA A. BINCOLETTO
Apoderado

C: 3180 $ 9.160,00 e: 22 Nov y v: 02 Dic

El Registro Público de Comercio de la ciudad de San Luis, ordena que por el término de ley, se publique la constitución de LIMPIOTECA SRL mediante contrato constitutivo de fecha 8 de noviembre del 2024. SOCIOS: GATICA GRASSO, ANA BELEN – DNI 37.132.320, Argentina, mayor de edad, casada, de profesión comerciante con domicilio en Caseros 1197 de la ciudad de San Luis y el Sr. ESTRADA FACUNDO - DNI 35.767.357, Argentino, mayor de edad, casado de profesión comerciante, con domicilio en Pancha Hernandez 5066 de la ciudad 5701- Juana Koslay (San Luis) ambos casados entre sí. RAZON SOCIAL – DOMICILIO La sociedad se denominara LIMPIOTECA SRL" y tendrá su domicilio social en Pancha Hernández 5066 CP5701 Juana Koslay (San Luis), pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. PLAZO DE DURACION Su duración es de 30 años contados a partir de la fecha de su constitución en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto social, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: venta al por mayor y al por menor de materiales y productos de limpieza de todo tipo y naturaleza, abarcando productos para uso doméstico, comercial e industrial. La venta de productos de limpieza en general, incluyendo aquellos destinados al mantenimiento de piscinas y otros espacios recreativos, como también productos anexos al rubro como por ejemplo artículos de ferretería, artículos para mascotas, jardinería, artículos inflables. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, registrar marcas y patentes, estando facultada además para participar en licitación privadas y/o públicas, formar contratos asociativos, UTE, agrupación empresaria, ser franquiciadora, franquiciado, concesionario. Etc. CAPITAL SOCIAL. El capital social es de $ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLON) representado por 100 (CIEN) cuotas de valor nominal $ 10.000 (diez mil cada una).- Las cuotas que suscribe, aporta e integra la socia GATICA GRASSO, ANA BELEN – DNI 37.132.320, son 80 (ochenta), por un valor total de pesos $ 800.000 (ochocientos mil).- Las cuotas que suscribe aporta e integra el socio ESTRADA FACUNDO, DNI 35.767.357, son 20 (veinte) por un valor total de pesos $ 200.000 (doscientos mil pesos) Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, el cual se integrara en tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) meses, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL. La administración, representación legal y uso de la firma social podrá estar a cargo de un gerente en forma individual o de gerentes en forma plural, quien podrá ser socio o no, por tiempo indeterminado. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63.GARANTIA. ART. 256 LGS. Cada gerente garantizará su desempeño en la sociedad hasta la suma que represente diez salarios mínimos vital y móvil que oficialmente se informe, los que a la fecha de este contrato representa un total de $ 2.715.710 (dos millones setecientos un mil quinientos setenta y uno (a razón de $ 271.571 un SMVM) DESTITUCION: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. REMUNERACION DEL GERENTE: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios. MUERTE DEL GERENTE: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por otro socio o por el heredero, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. DESIGNACION: Los socios deciden que la gerencia será ejercida pluralmente por ellos mismos, es decir serán gerentes en forma conjunta los sres. GATICA GRASSO, ANA BELEN – DNI 37.132.320 y ESTRADA FACUNDO, DNI 35.767.357, , por tiempo indeterminado este cargo. Sus firmas en particular en el carácter de gerente de esta SRL de cualquiera de ellos, será suficiente para representación valida y legitima de la sociedad. Cada gerente, en forma individual presta garantía especial en los términos del art. 256 LGS por el equivalente a diez salarios mínimo vital y móvil, lo que a la fecha representa la suma de $ 2.715.710 (dos millones setecientos un mil quinientos setenta y uno (a razón de $ $ 271.571un SMVM) y declaran que no están comprendido en las incompatibilidades marcadas en el art. 264 de LGS. Ambos gerentes constituyen domicilio especial en Pancha Hernandez 5066 de la ciudad Juana Koslay (San Luis). REUNION DE SOCIOS. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación por los gerentes, dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad, con una anticipación no menor de 15 días. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota da derecho a un voto. CESION DE CUOTAS La cesión de cuotas sociales se rige por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550.HEREDEROS El heredero del socio podrá incorporarse como tal en esta sociedad, conforme las pautas establecida por el art. 155 de LCT. ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de cualquiera de los socios. En ellas se podrán tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. FISCALIZACION: La Sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la Sociedad Anónima en cuanto sea compatible. Asimismo, se pone en funcionamiento prescindiendo del Órgano Fiscalizador, dado que serán los socios por su propio derecho quienes examinaran los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes, por lo cual serán ellos los que ejerzan esas funciones. CIERRE EJERCICIO El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. MODIFICACION CONTRATO SOCIAL. Las resoluciones que tenga por objeto modificación del contrato social, serán tomadas por mayoría, debiendo representar como mínimo más de la mitad del capital social. DISOLUCION. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. MUERTE, INTERDICCION O QUIEBRA DE SOCIOS: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte a los demás socios. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario y se confeccionarán los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valuará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requirieran.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3220 $ 28.507,00 e y v: 25 de Nov.

NEOM S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:

Convocase a los accionistas de NEOM S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 2024 a las 18hs. en primera convocatoria y, en caso de fracasada la primera convocatoria a las 19 horas, en segunda convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, segundo párrafo de la Ley 19.550, en el Barrio la Ribera, Manzana 7091, casa 16, Ciudad de Villa Mercedes, San Luis, a los efectos de tratar el siguiente: "ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2º) Consideración de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de apro-

bación de la documentación a la que se refiere el inciso 1°, artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024, fuera del término legal. 3°) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2024, respectivamente. 4°) Consideración del resultado del ejercicio; 5º) Consideración de la gestión del Directorio; 6º) Consideración de los honorarios del Directorio; 7º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes; 8°) Ratificación del cambio de domicilio social aprobado por Acta de Directorio de fecha 22 de junio de 2021; y 9°) Ratificación de las Asambleas Ordinarias celebradas los días 10 de febrero de 2022 y 4 de Enero de 2023. NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que la comunicación de asistencia deberá efectuarse en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio social de la Sociedad sito en Barrio la Ribera, Manzana 7091, Casa 16, Ciudad de Villa Mercedes, San Luis.

GABRIELA MARINA GONELLA
Presidente

C: 3221 $ 8.666,00 e: 25 Nov y v: 04 Dic.

LOS ESTRIBOS S. A.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de Ley que: la Sociedad Constituida el 29/09/1989 inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis al Tº69 Fº 58 Nº 11 de fecha 10/05/1990, ha designado a los miembros del Directorio por Acta de Asamblea y Acta de Directorio de distribución de cargos según la fecha y composición que se detalla a continuación: 1) Acta de Asamblea de fecha 24/06/2024 y Acta de Directorio de fecha 17/06/2024 en donde quedo integrado el Directorio por las siguientes autoridades: Presidente: Daniel Oscar Lusich con DNI 14.653.303; Vicepresidente: Silvia Graciela Marinoni con DNI 10.915.846. El mandato de los Directores es por un período de tres años.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3222 $ 4.073,00 e y v: 25 Nov.

EDICTOS

DOLCE VITA S.R.L. A efectos de su inscripción, comunica que, Asamblea Extraordinaria fecha 19/11/2024, se aprobó cambio: 1°) DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Sarmiento Nro. 829 L. Nro 5, de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; 2°) Modificar cláusula novena contrato social, redactada de la siguiente manera: Clausula Novena - Organo de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán de forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado, pudiendo, no obstante, ser removidos con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOMHÉ
Subdirectora –R.P.C.

C: 3223 $ 4.187,00 e y v: 25 Nov.

Por disposición del Registro Público de Comercio, y conforme a la Ley 19550, se hace constar que según Contrato Social de fecha 19 de Septiembre de 2024, se reúnen los señores Juan Manuel Luna, DNI Nº 33.600.356, CUIT Nº 20-33600356-4, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Marzo de 1988, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Constitución 680 de la ciudad de San Luis, quien manifiesta ser de estado civil soltero, y el Señor Carlos Tomas Acosta, DNI Nº 33.757.018, CUIT Nº 20-33757018-7, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Julio de 1988, de profesión comerciante, con domicilio en la calle San Martin 849 de la ciudad de San Luis, quienes convienen constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se DENOMINARA "Zattos SAS", y tendrá su DOMICILIO LEGAL y FISCAL en jurisdicción de esta ciudad de San Luis, capital de la provincia de San Luis, en la calle San Martin 849, Departamento 3, con una DURACION de la sociedad que será de Noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su constitución. La Sociedad tendrá por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El CAPITAL SOCIAL es de $ 600.000, representado por 60 acciones ordinarias escriturales, de $ 10.000 (pesos diez mil), de valor nominal cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Juan Manuel Luna, suscribe la cantidad de 30 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Carlos Tomas Acosta, suscribe la cantidad de 30 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La ADMINISTRACION y REPRESENTACION de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, al igual que el uso de la firma social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Se designa administrador titular a Juan Manuel Luna, DNI Nº 33.600.356 y administrador suplente a Carlos Tomas Acosta, DNI Nº 33.757.018. La sociedad prescinde de la sindicatura en cuanto a la FISCALIZACION. La sociedad anualmente confeccionara un Balance General, el cual cerrara el Treinta de Junio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3224 $ 16.062,00 e y v: 25 Nov.

JUDICIALES

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1º Inst Civ, Com, Con. Flia y 1º Nom. Sec. Nº 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguense a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 $ 28.356,00 e: 30 de Oct. y v: 02 Dic.

ADM 16750/24
"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR GENERAL"
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 16750/24,

Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 15/11/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR GENERAL" ADM 16750/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUNDEZ NADIA NOEMI	31.868.873
GUIÑAZU JOSE LUIS	31.047.700
LUQUEZ LAURA CECILIA	22.543.070
PASCUARELLI DI GENNARO GASTON ALFREDO	27.933.196
SPAGNUOLO NESTOR ALEJANDRO	14.451.078
TORRES CAPIELLO LUJAN MARCELA	26.213.810

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-

C: 3163 SPP e: 20 y v: 25 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Natalia Alcaraz Diaz - Juez, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 407273/23 | COMELLI ALDO ERNESTO Y GIMÉNEZ PASCUA FELISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes COMELLI ALDO ERNESTO, DNI 6.808.076 y GIMENEZ PASCUA FELISA, DNI 4.995.926, para que en el plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 08 de Noviembre de 2024

CECILIA INES BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 3168 $ 4.060,00 e: 20 y v: 25 Nov.

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del Autorizante, en autos caratulados:"ACERBI HERNAN PABLO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.:419530/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. ACERBI HERNAN PABLO D.N.I.: 18.036.575, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 31 de Octubre de 2024.-

C: 3171 $ 3.585,00 e: 20 y v: 25 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del Autorizante, en autos caratulados:"LLORENTE TEOFILO DOMINGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.:419870/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. LLORENTE TEOFILO DOMINGO L.E.: 6.811.131, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luís, 31 de octubre de 2024.-

C: 3172 $ 3.566,00 e: 20 y v: 25 Nov.

El Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Autopista de los Comechingones (Ruta Provincial Nº 55) Km. 921,5 Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. JOSE RAMIRO BUSTOS, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos: "ALFONSO CARLOS Y OTRA C/ EZEIZA CIRIACO S/ POSESION VEINTEAÑAL", Expte. Nº 248449/13, hace saber que Carlos Alfonso y Antonia Edhit Alfonso han promovido Juicio de Posesión Veinteañal respecto inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen S/Nº de Santa Rosa del Conlara, Partido Santa Rosa, Departamento Junín, Provincia de San Luis, que conforme Plano de Mensura Nº 6/106/12, se designa como Parcela "4", con una superficie de 814,31 Mts.2; lindando al Este, con calle Hipólito Irigoyen; al Sur, con Irma Rosa Funes de Martin; al Oeste, con Eudora Funes de Mercau y al Norte, con Concepción del Rosario Domínguez de Funes.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 6 de Junín, Folio 496, Número 895; Padrón Nº 350.633 de la Receptoría Santa Rosa.- Cita y emplaza por el término de quince días a Ciriaco Ezeiza y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de la litis, para que contesten demanda y comparezcan estar a derecho, bajo apercibimiento de decretarse representación oficial.-

SANTA ROSA DEL CONLARA, San Luis, 18 de Marzo de 2016

C: 3181 $ 6.277,00 e: 22 y v: 25 Nov

El Dr. José Ramiro Bustos Juez de 1ra. Inst. del Juzgado Civil Nro.2, 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Provinc. Nº 55, Comechingones, entre Km 921,5, Sta. Rosa del Conlara (S.L), Secretaria del Autorizante en autos "ARGUELLO ROSA ELVIRA, ARGUELLO JORGE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXP 409116/23 cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble rural ubicado en Ruta Provincial Nº 23, próximo a Santa Rosa del Conlara, Partido Punta del Agua, Departamento Junín, Parcela "4", según plano Nº 6-102- 23 , que limita: SUR con Marcial Arguello, Padrón 815, Parcela 1, Plano Nº06-132-2007; al NORTE José Arnaldo Zalazar, Padrón 982493, Parcela 1469, Plano Nº 06-261- 2003; OESTE Ruta Provincial Nº 23 (pavimentada) y al ESTE Rio Conlara, el inmueble no posee inscripción de dominio, se encuentra empadronado con el Nº 812, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L) 24 de Junio 2024.-

C: 3182 $ 4.852,00 e: 22 y v: 25 Nov

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°2 de la primer circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Secretaria de la autorizante, en autos: "BLASCO, MARTA ELENA y HUGO OSVALDO CORREA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 394899/23", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho, para que se presenten ante éste juzgado en la Sucesión de Marta Elena Blasco DNI 4.769.716 fallecida en San Luis el 18/05/1999 y Hugo Osvaldo Correa DNI 6.805.722 fallecido en San Luis el 29/04/2013; bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 19 de Noviembre de 2024.

C: 3183 $ 4.497,00 e: 22 y v: 27 Nov

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria a cargo del autorizante en autos "CRIPPA ERNESTO ANTONIO Y ELVA EDITT GONELLA S/ SUCESION INTESTADA" - EXPTE. Nº 356567/20, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la ELVA EDITT GONELLA D.N.I N° 4.194.190 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 14 de noviembre de 2024.-

C: 3184 $ 3.870,00 e: 22 y v: 27 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, secretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "VILLEGAS MARIA DEL CARMEN, FUNEZ IRIS DEL CORTE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 414461/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, doña FUNEZ IRIS DEL CORTE DNI. N°18.051.914, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luís, 22 de octubre de 2024

C: 3185 $ 2.920,00 e: 22 y v: 27 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz- Jueza Subrogante, en los autos caratulados: "LUCERO MARIA AGUSTINA S/ Sucesión ab intestato (416642/24)", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la MARIA

AGUSTINA LUCERO, documento nacional de identidad número 2.505.788 por el término de treinta días para hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. SAN LUIS, 11 de Noviembre de 2024.-

C: 3186 $ 3.680,00 e: 22 y v: 27 Nov

El Dr. José Ramiro Bustos Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo civil, 3ra. Circunscripcion Judicial, con asiento en Ruta Provinc. Nº55, Comechingones, entre km 921,5, Sta. Rosa del Conlara (S.L), Secretaria del Autorizante en autos "ORTIZ GUSTAVO ANDRES C/ ORTIZ JOSE Y OTROS S /USUCAPION", EXP.318948/18 cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en 9 de Julio esq. Pasaje Publico, Santa Rosa, Depart. Junin, Parc. "18"del Plano 6-82-17, de 4.349, 97 m2, que limita: al NORTE Pasaje Publico, ESTE calle 9 de Julio; OESTE Pedro Adrian Godoy, Pad. 4044., Par. 3, Plano 06-96-2004 y SUR con Elias Ricardo Funes, Pad.350612, parte con calle Corrientes y el resto con Pedro Adrian Godoy, Pad. 4044., Par. 3, Plano 06-96-2004, enpadronado con el Nº 350611, 350610 y 603, sin isnc. de dominio, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L) 1 de Agosto 2024

C: 3187 $ 4.453,00 e: 22 y v: 25 Nov

El JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N°2 -de la localidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria Civil a cargo del Dr. Fernando Scarso, en autos caratulados: EXP 401973/23 "(INICIO ORALIDAD) LENCINA SILVIA LILIANA C/ WENCESLADA ROSALES DE RODRIGUEZ S/ POSESION VEINTEAÑAL", cita y emplaza por 30 días a colindantes y/o sus herederos y/o cualquier persona que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en calle El Mollar Nº 79 de la Villa de Merlo, Depto. Junín, provincia de San Luis, Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras fiscales bajo el N° 6/12/23, se designa como Parcela "43", con una superficie de MIL OCHENTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1084,45 m2), Padrón N° 123, Receptoría de Merlo, a nombre de la Sra. Wenceslada R. de Rodríguez, todo ello a los fines de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 07 de Junio de 2024.-

C: 3188 $ 5.194,00 e: 22 y v: 25 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concaran, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría Autorizante, en autos: "PEREZ VICTOR HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 176187/6", donde está tramitando también la sucesión de su esposa Sra. YRMA ROSA PEREZ, DNI. N° 633.714, CITA Y EMPLAZA por treinta días (30) a todos quienes consideren tener derechos sobre los bienes dejados por la extinta, para que lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis 14 de noviembre de 2024.-

C: 3189 $ 3.737,00 e: 22 y v: 27 Nov.

El Dr. José R. Bustos Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, 3ra. Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Provinc. Nº 55, Comechingones, entre KM 921,5, Sta. Rosa del Conlara (S.L), Secretaria del Autorizante en autos EXP 313407/17 "(INICIO ORALIDAD) SOSA MARTHA SUSANA C/ SORIA ISAAC OCTAVIO S/ USUCAPION" cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en calle Avdor. Franco S/N entre Moreno y Belgrano, Sta Rosa del Conlara, Departamento Junin, Parc.27, Plano 6-84-17 que limita al SUR Calle Aviador Franco, SUR con Gobierno de la Provincia de San Luis (Parc. 12, PL.6/57/00, Pd. 351.856), OESTE con Isaac Octavio Soria (Parc. 8 del PL. Nº6/15/80, PD. 351.278, y NORTE con Isaac Octavio Soria (Parc. 9 DEL PL. Nº6/15/80, PD. 351.278), con una SUPERFICIE DE 313 M2, inscripto en el RPI al Tomo 17 (Ley 3236) de Junín, Folio 306, Numero 10.480, Padron 351279, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara (S.L) 6 de Septiembre 2024

C: 3190 $ 4.985,00 e: 22 y v: 25 Nov

El Dr. Jose Ramiro Bustos Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 3ra. Circunscripcion Judicial, con asiento en Ruta PROVINC. Nº55, COMECHINGONES, entre KM 921,5, Sta. Rosa del Conlara (S.L), Secretaria del Autorizante en autos "ZAVALA LUCIO RAMON C/ AUTO AIRE S.A, TEMPESTINI INES Y TEMPESTINI DE BAIRE BLANCA S / POSESION", EXP.402566/23 cita y emplaza por el termino de 15 días a los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Rivadavia esq. Bartolome Mitre, Sta. Rosa del Conlara, Depart. Junin, Parc. "26"del Plano 6-183-22, de 635,14 M2, que limita: al NORTE Ida Luisa Rigo de Bonfiglioli, Yolanda Rigo de Estestes Liceda, Pad.350766, Par.11, Plano 4377, ESTE Ines Tempestini y Blanca Tempestini de Baire, Pad.350450, Par.8, Plano 06-231-2007, Plano 06-143-2018, Irma Morales de Salinas, Pad. 350448, Par.6, Plano 06-143-2018; OESTE calle Bartolome Mitre (pavimentada) y SUR calle Rivadavia (con pavimento), posee insc. de dominio Tº 32 de Junín (Ley 3236), Fº 393, Nº 19904, Padrón 350449 a nombre de AUTO AIRE S.A y el 350450, sin insc. de dominio a nombre Tempestini Ines y Tempestini Blanca de Baire, bajo apercibimiento de ley.

C: 3191 $ 5.365,00 e: 22 y v: 25 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "MALDONADO GERONIMO EMILIANO Y VALDEZ MARIA DELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 421196/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de los Sres. MALDONADO GERONIMO EMILIANO, D.N.I. Nº 3.219.208 y de MARIA DELIA VALDEZ, D.N.I N° 8.207.391 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 8/11/24

C: 3203 $ 4.060,00 e: 22 y v: 27 Nov.

Gabriela Natalia Ramosca, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos "MOYANO RAMONA MARY C/ HEREDEROS DE PELLEGRINO S/ POSESION EXPTE. N° 272833/14", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Esteban Agüero 2490 esquina Tucumán en la Localidad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón de la provincia de San Luis, que se identifica bajo Padrón Nº 892305 de Receptoría Capital con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura Nº 1/314/14, aprobado el 20/08/2014 por el agrimensor José Luis Oberti, Mat. 240 C.A.S.L. identificado como Parcela N° 178 que afecta al Tomo 97 Folio 29 N° 12.397, Tít. A y al Tomo 104 Folio 356 N° 13.504, Tít. B. de una superficie de 466,07 Mtr2, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido. Para que dentro de QUINCE DÍAS tomen la intervención que pudiere corresponderle en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art.343, 2ºpárrafo y 911 del C.P.C.).

San Luis, 15 de Noviembre de 2024

C: 3206 $ 5.612,00 e: 22 y v: 25 Nov.

POLO UNIVERSITARIO MERLO - Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por LAGOS, HECTOR GUILLERMO CUIL Nº 20-13329554-3; DOUGAN, DIEGO FERNANDO CUIL N° 23-22823536-9; y CASARETTO, MARTIN ALBERTO CUIL N° 20-27837268-6, en carácter de propietarios, cuyo consultor es el Mgter. Ing. Germán OSTOICH (Mat. N° 12 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto de Loteo ubicado en Calle Pascual Morales S/N° esq. Calle Argentina S/N° Bº El Pantanillo, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0004-SAPyDS-2024), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917-HCD-2005. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. De Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable,

Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo. Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

C: 3207 $ 5.574,00 e: 22 y v: 25 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: EXP 417176/24 "SPOSETTI JORGE DANIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante: JORGE DANIEL SPOSETTI, D.N.I N° 16.117.408 conforme el Artículo 699 CPCC.

C: 3209 $ 3.775,00 e: 22 y v: 27 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Ines Ibañez, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados "ADARO, ALBERTO RUBÉN, ADARO, PAOLA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. NRO. 417329/24), cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del SR. FLORENCIO ALBERTO ADARO, DNI N° 10.042.861, bajo apercibimiento de ley.

07 de Noviembre de 2024

C: 3225 $ 3.813,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "GUZMAN MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419057/24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos, acreedores y/o todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL GUZMAN, D.N.I.: 4.559.117, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 20 de Noviembre de 2024

C: 3226 $ 3.870,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro. 4, a cargo de la Dra. Ana Alejandra Ponce Navelino - Juez, secretaria de la Autorizante, en autos: "LOPEZ JOSE SEBASTIAN JONATHAN S/INFORMACIÓN SUMARIA FAMILIA" EXP 422325/24, hace saber a la comunidad el pedido del Sr JOSE SEBASTIAN JONATHAN LOPEZ, DNI 33.515.896. Solicita se autorice cambio de apellido paterno "LOPEZ"- Publíquense los edictos en un diario oficial por una vez al mes en un lapso de DOS MESES haciéndose contar que en la misma que podrá formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS, habidos computados desde la última publicación.

San Luis, 8 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3227 $ 2.933,00 e: y v: 25 Nov

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Ortiz Poggi Maria Antonella, DNI Nº 36.795.678, con domicilio en Pedernera N°550 ciudad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 18 de octubre del 2024.-

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 3228 $ 3.680,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, juez Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "ARGUELLO NORMA ELVIRA-SUCESION AB INTESTATO "EXPTE. 404380/23", cita y emplaza por treinta (30) días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. NORMA ARGUELLO, DNI N°5.494.467, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 08 de Octubre de 2024.-

C: 3229 $ 3.395,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3, Ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría del autorizante, en autos "NIEVAS JUAN RAMON, MOYANO LILIAN CLAUDIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 408711/23, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble denominado "Estancia El Pimpollo" ubicado sobre Ruta Provincial N° 51 en El Caldén, Localidad de Candelaria, Departamento Ayacucho de la provincia de San Luis, no posee inscripción registral, padrón 20-385, con los límites y alcances descriptos en Plano de Mensura Nº 7/69/22, con una superficie de 134 has 6433,41m2, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación.-

San Luis, 21 de octubre de 2024.-

C: 3230 $ 4.757,00 e: 25 y v: 27 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, con asiento en la Cdad. de Concarán, San Luis, a cargo del Señor Juez, Dr. Moisés Benito Fara, secretaría de la autorizante, en autos caratulados: "OLIVA JORGE ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 411262/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLIVA JORGE ANGEL DNI N° 26.209.588, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC) bajo apercibimiento de Ley

Concarán, San Luis, 13 de noviembre de 2024

C: 3231 $ 3.870,00 e: 25 y v: 29 Nov.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 385166/22"PEREZ CRISANTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREZ CRISANTO DNI 6.817.855.

Villa Mercedes, San Luis, 12 de septiembre de 2024

C: 3232 $ 3.110,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N°2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez Subrogante y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "RUGGERI ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419215/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ALEJANDRO RUGGERI, (D.N.I. Nº 6.893.135), bajo apercibimiento de Ley.

SAN LUIS, 24 DE OCTUBRE DE 2024.

C: 3233 $ 4.060,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y ambiental de la ciudad San Luis, a cargo de la Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria de la autorizante, en los autos: "CASTILLO OSCAR ROBERTO C/ FERNANDEZ DE FERNANDEZ MARIA ROMUALDA Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA-EXPTE. N° 333074/18", cita por quince días a MARIA ROMUALDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ Y/O SU HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, respecto del inmueble que se ubica en el lugar "Campo Taller de Carruajes", Partido Rosario, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis. Padrón Nº 253,receptoría La Toma, Inscripción de Dominio T° 11 de Pringles, F° 19 – N° 1832, correspondiente al Plano Nº 2/15/17, registrado por la Dirección provincial de Catastro y Tierras Fiscales con fecha 19 de abril de 2017,

confeccionado por el Agrimensor Alberto Echenique, Parcela "18" constante de una superficie de SEIS HECTAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (6HAS. 4689,37 M2) con los siguientes límites NORTE: Rio Rosario , Padrón N° 253 de la Receptoría La Toma, OESTE y Sur: Ex Ruta Provincial N° 20 , ESTE: Calle Vecinal a La Toma Vieja.- Bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparecencia (Art. 343, 2° y 3° párrafo del CPC.-

San Luis, 08 de Octubre de 2024

C: 3234 $ 6.980,00 e: 25 y v: 27 Nov

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 2 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante; SECRETARIA DEL AUTORIZANTE, en autos caratulados: "PERALTA GERARDO S/ SUCESION AB INTESTATO EXP 323968/18 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del extinto DON GERARDO PERALTA D.N.I N 12.711.533 a fin de que comparezca/n a ejercer su/s derecho/s bajo apercibimiento de ley. –

San Luis, 11 de Noviembre de 2024.

C: 3235 $ 3.300,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N°4 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaría cargo de la autorizante, en autos:"SORIA MARIA SOLEDAD, ABACA GLADY SUSANA Y OTROS S /SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 412353/24" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Sra. SORIA MARIA SOLEDAD D.N.I 37.765.096.-

San Luis, 30 de OCTUBRE de 2024

C: 3236 $ 3.566,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas N° 1 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, en los autos caratulados "VARGAS JORGE WASHINGTON Y SONIA CRISTINA DEL ROSARIO FERNANDEZ S/ Sucesión ab intestato" Expte N°280398/15 cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la Sra SONIA CRISTINA DEL ROSARIO FERNANDEZ DNI 13.259.503 por el término de treinta días para hecer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 21 de Noviembre de 2024

C: 3237 $ 3.946,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "VILLEGAS HECTOR RAMÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414921/24, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho en la sucesión del Sr. VILLEGAS HECTOR RAMÓN, DNI Nº 13.721.068, bajo apercibimiento de ley. -

SAN LUIS, 15 de NOVIEMBRE de 2024.-

C: 3238 $ 3.623,00 e: 25 y v: 29 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 02 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Jueza; Prosecretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "URIOSTE BARBERO ARMALDO JUAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 415576/24, hace saber: "SAN LUIS, NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Proveyendo Esc. Ext. (25982719). Fecha (07/10/24). Dr. Nicolás Anglada.- Atento lo solicitado constancias de autos, DISPÓNESE: la apertura del juicio sucesorio del causante Sr. JUAN ARMANDO BARBERO URIOSTE, DNI Nº 10.455.380.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA PROVINCIA POR EL TÉRMINO DE LEY (tres días), conforme Art. 699 del C.P.C.. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA a la Dirección de Ingresos Públicos la apertura del presente juicio conforme Art. 693 Inc. 3° del C.P.C..- Asimismo cumpliméntese con los recaudos establecidos en el Art. 155 in fine del Código Tributario (constituya domicilio FISCAL y denúncie el domicilio REAL de los pretensos herederos, todo ante la DPIP).- NOTIFÍQUESE a los herederos en los domicilios reales por Cédula, Cédula Ley y/o líbrese oficio al Juez de Paz, todo según corresponda. La confección de las mismas será a cargo del interesado conforme lo establecido en el Art.27, Inc. c) del R.G.E.E., Modif. Acuerdo 111/2018-, quien deberá presentarla en soporte papel, conjuntamente con la Documental correspondiente, por Mesa de Entrada de este Juzgado, a los fínes de su control y envío. Asimismo, hágase saber que, en virtud de lo establecido por el art. 104, pto. a), ap. 5 de la Ley IV-0086-2021 y a los fines de la correcta individualización de las partes se deberá acreditar la identidad de los presuntos herederos (fotocopia de D.N.I.).-

C: 3239 $ 8.221,00 e: 25 y v: 29 Nov

REMATES

Secretaría de Ética Pública y Control de Gestión

SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DECRETO N° 12397-MG-SEPyCG-2024

EXP:0-11060132/24

OBJETO: La Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, llama a venta en subasta pública de automotores en desuso de propiedad del gobierno de la provincia de San Luis, en el salón Islas Malvinas Argentinas ubicado en la autopista de las serranías puntanas, km 783, casa de gobierno, ciudad de San Luis.

FECHA DE LA SUBASTA: 07 de Diciembre de 2024 desde las 09:00 hs

CANTIDAD DE LOTES DE AUTOMOTORES: 102

PRECIOS BASES DE LOTES: DECRETO N° 12397-MG-SEPyCG-2024

PUBLICADO EN BOLETÍN OFICIAL los días 20 y 22 de Noviembre de 2024.

AVISO IMPORTANTE:

PARA CONOCER LAS BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA, CONSULTAR EL BOLETÍN OFICIAL EN: https://boletinoficial.sanluis.gov.ar/

C: 3173 SPP e: 20 y v: 27 Nov.

EDICTO DE REMATE

El JUZGADO CIVIL COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. GERALDINE INES IBAÑEZ Juez; Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados:"CHEVROLET S.A. C/ PEÑALOZA WALTER OMAR, GARRIDO SILVANA ANDREA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA EXP 390931/22"comunica, publica subasta a través del Martillero Judicial MIGUEL GUERRERO en los presentes autos consistente un automotor Dominio AC 584 QP–Marca CHEVROLET-Tipo SEDAN 4 PTAS- Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT - Marca Motor CHEVROLET - Nº de Motor GFK103706 - Nº Chasis 9BGKL-69T0JG315155- Año 2018. FUNCIONANDO en el estado en que se encuentra, con 73.200 km.-BASE: ($ 7.000.000) PESOS SIETE MILLONES y de allí el monto incremental de las siguientes no inferior a ($100.000) PESOS CIEN MIL mediante la modalidad de subasta electrónica la cual se publicara en la página https:-subastas.justiciasanluis.gov.ar para que los usuarios registrados, observen video fotos y efectúen posturas en el portal.- Para más información dirigirse al Martillero actuante en Las Heras N° 1090 (SL) Cel. 2664 -553858 o 4431836.- El acto de subasta tendrá lugar desde el día 25/11/2024 a iniciarse a las 11hs y finalizara el día 02/12/2024 a las 11hs. No se admitirá la compra en comisión Concluida la subasta el usuario deberá efectivizar el pago de la seña del 20 % del precio final dentro del plazo de 24hs según la modalidad del portal y ratificar su compra compareciendo personalmente o por su representante.- El saldo se abonara una vez aprobado el remate en la cuenta judicial de autos.- La entrega del bien se efectuará una vez realizada la transferencia ante el Registro pertinente.- GRAVAMENES: Los que se registran en los presentes autos. Deuda de patente de $ 522.010,56; Sin multas; los gastos de transferencia, Servicios de Subastas Electrónicas a cargo del comprador como así también deberá abonar el 10% en concepto de comisión y el sellado correspondiente según legislación tributaria de

San Luis, 20 NOVIEMBRE de 2024

C: 3212 $ 8.253,00 e: 22 y v: 25 Nov.

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2024.11.22 19:07:32 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO